DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 7 de Julio de 1960

TOMO 220 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Núm. 15946

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se dispone el adelanto de una suma al Gobierno Departamental de Artigas, con cargo al Fondo Emergencia Nacional 1959.

2

Decreto. Se elevan los aranceles aduaneros de importación hasta que se determine el valor real de las mercaderías en depósito, y se exceptúan los aforos que han sido establecidos o alterados en un período de tres años anteriores a la vigencia de esta disposición.

3

Decreto. Se reduce la Deuda Nacional Interna 5 o|o 1960 equivalente al monto del préstamo concertado por la ley 12.509, a aplicarse a la construcción de la Usina Hidroeléctrica de Rincón de Baygorria y se dan normas para las obligaciones, intereses y amortizaciones.

4

Decreto. Se dispone el adelanto de una suma al Gobierno Departamental de Rocha, con cargo al Fondo Emergencia Nacional 1959.

5

Decreto. Se considerarán derivados del trigo, a los efectos de la aplicación de detracciones, la harina, semolín, sémola, semitín, rebacillo, afrechillo y afrecho.

6

Resolución. Se autoriza al Banco Hipotecario para realizar transformaciones de cargos en sus planillas presupuestales.

Ministerio de Defensa Nacional

7

Resolución. Se destina a un Capitán de Navío para prestar servicios en el Ministerio.

8

Resolución. Se destinan a Oficiales Superiores y Jefes para prestar servicios en distintas reparticiones.

Ministerio de Salud Pública

9

Resolución. Se autoriza al Ministerio a proceder a la venta de automotores en remate público.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se dispone el adelanto de una suma al Gobierno Departamental de Artigas, con cargo al Fondo Emergencia Nacional 1959.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de junio de 1960.

Visto: la solicitud formulada por el Concejo Departamental de Artigas para la restauración de las zonas afectadas por los fenómenos meteorológicos del mes de abril de 1959 en el sentido de que se le den fondos para dicho fin con cargo al Empréstito Patriótico;

Considerando: que el artículo 3º de la ley de 22 de abril de 1959 en su inciso B) establece que del producido de las emisiones que se autorizan por la misma, "el 30 o|o se distribuirá entre los gobiernos departamentales afectados por las inundaciones";

Atento: a lo dispuesto por la ley de 22 de abril de 1959 y la de 6 de agosto de 1959,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º El Ministerio de Hacienda adelantará al Concejo Departamental de Artigas la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional), con cargo a los fondos del "Fondo Emergencia Nacional 1959".

Art. 2º Los fondos a que se refiere el artículo anterior serán depositados por el Banco de la República en una cuenta especial en la sucursal que tiene en la capital del citado Departamento a la orden del Concejo Departamental de Artigas.

Art. 3º A los efectos de lo dispuesto por el artículo 4º de la ley que se reglamenta, el Concejo Departamental de Artigas informará trimestralmente al Ministerio de Hacienda de las inversiones efectuadas con cargo a los fondos percibidos, sin perjuicio de la rendición de cuentas anual prevista por el artículo 215 de la Constitución de la República.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

2

Decreto. Se elevan los aranceles aduaneros de importación hasta que se determine el valor real de las mercaderías en depósito, y se exceptúan los aforos que han sido establecidos o alterados en un período de tres años anteriores a la vigencia de esta disposición.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 23 de junio de 1960.

Visto: lo dispuesto por la ley Nº 7.623, de 19 de setiembre de 1923;

Considerando: que por el artículo 2º de la ley número 12.019, de 6 de noviembre de 1953, y el artículo 58 de la ley Nº 12.367, de 8 de enero de 1957, se faculta al Poder Ejecutivo a ajustar el Arancel Aduanero de Importación, adaptándolo al Acuerdo General de Aranceles y Comercio, en función de la defensa económica del país;

Considerando: que es necesario el ajuste de la Tarifa de Aforos de Importación, adecuándola a las necesidades fiscales, económicas y técnicas, así como a las exigencias del comercio internacional;

Considerando: que ese ajuste es un paso tendiente a la aproximación de los aforos con los valores reales de las mercaderías, y además, es compatible con lo establecido por la ley Nº 12.670, de 17 de diciembre de 1959, que faculta al Poder Ejecutivo a reducir o exonerar los gravámenes aduaneros a la importación de productos que no se consideren prescindibles, suntuarios o competitivos;

Considerando: que por múltiples factores es de conveniencia práctica no establecer ajustes discriminatorios de cada producto tarifado, de acuerdo a las oscilaciones de sus valores reales, ya que aquéllos tienen un carácter muy limitado y constituyen un paso previo hacia la asimilación con esos valores;

Considerando: que el nuevo régimen de importación establecido por la ley de 17 de diciembre de 1959, que eliminó el contingentamiento y la multiplicidad de tipos de cambio para la importación, requiere la adopción de medidas que signifiquen una adecuación de las bases imponibles para la tributación aduanera de esa nueva modalidad económica;

Considerando: que si bien ya se han iniciado los estudios para confeccionar una Tarifa Aduanera acorde con las recomendaciones técnicas actuales, dichos trabajos demandarán un tiempo bastante prolongado;

Considerando: que el actual proceso de promoción del desarrollo económico de asociaciones e integraciones económicas, creadas unas y en trámite otras, cuyas bases de negociación se establecen esencialmente sobre acuerdos tarifarios que exige una adopción de valores, disponiendo así del instrumento necesario y eficaz en las negociaciones y concesiones de convenios internacionales;

Considerando: que en el informe de la Delegación del Uruguay que concurrió a la XV Sesión de las Partes Contratantes del Acuerdo General de Aranceles y Comercio, se precisa el alcance de las Notas Generales establecidas al pie del cuadro XXXI de Uruguay, por las que se permite a nuestro país elevar, por lo menos una vez al año, los aforos convencionados en GATT en los años 1949 y 1951, de acuerdo a las variaciones producidas en sus valores reales, sin que ello obligue a otorgar nuevas concesiones;

Considerando: que de las informaciones estadísticas elaboradas por la Comisión creada por decreto de 14 de julio de 1959, surge sin lugar a dudas que la valuación oficial establecida en el Arancel de Importación se encuentra muy por debajo de sus valores reales;

Considerando: que aún prescindiendo de las excepciones establecidas en este decreto, los aumentos de aforos en relación con la incidencia en los gravámenes aduaneros pertinentes, son en general, de escasa significación en los precios de venta y de consiguiente, de poca gravitación en el mercado consumidor;

Considerando: que en general, los aforos no han sido alterados desde largo tiempo, habiendo sido últimamente modificados por decretos de 14 de julio de 1943 y 12 de diciembre de 1950, con un aumento del 30 o|o en ambas oportunidades y en forma indiscriminada, todavía con la excepción de algunos rubros cuyos aforos no fueron modificados;

Considerando: que por otra parte, la ley de 19 de setiembre de 1923 preceptúa que los aforos no podrán ser objeto de revisión hasta después de transcurridos tres años de su aplicación;

Atento: a lo informado por la Dirección General de Aduanas previo pronunciamiento de las Comisiones Aforadoras y por la Asesoría Fiscal del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la ley de 19 de setiembre de 1923, y hasta tanto no se determine el valor íntegro de las mercaderías en depósito, prescripto por el artículo 5º de la citada disposición legal, auméntanse en 200 o|o los aforos vigentes establecidos en la Tarifa General de Aforos de Importación y en la Tarifa de Materias Primas.

Art. 2º Auméntanse en el porcentaje establecido en el artículo anterior, los aforos fijados en la Tarifa Convencionada del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT), conforme con los términos comprendidos en la ley Nº 12.019, de 6 de noviembre de 1953, que ratifica dicho acuerdo.

Art. 3º El mismo aumento regirá para todas aquellas Tarifas diferenciales, en la medida que lo permitan los tratados y convenios vigentes.

Art. 4º Exceptúase del aumento dispuesto en el artículo primero aquellos aforos que han sido establecidos o alterados en un período de tres años anteriores a la entrada en vigencia de este decreto.

Art. 5º Dese cuenta a la Asamblea General.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell**, Secretario Interino.

3

Decreto. Se reduce la Deuda Nacional Interna 5 o|o 1960 equivalente al monto del préstamo concertado por la ley 12.509, a aplicarse a la construcción de la Usina Hidroeléctrica de Rincón de Baygorria y se dan normas para las obligaciones, intereses y amortizaciones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de junio de 1960.

Visto: la ley Nº 12.023, de 10 de noviembre de 1953, (artículo 2º), por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir una deuda interna hasta $ 165.000.000.00 valor nominal destinada a la ejecución de una Usina Hidroeléctrica en el lugar conocido por Rincón de Baygorria, y la ley N 12.509, de 1º de julio de 1958, que también autoriza al Poder Ejecutivo a concertar préstamos en moneda nacional con el Gobierno de los Estados Unidos de América hasta un máximo de quince millones de dólares por año. bajo el régimen establecido por la ley Pública Nº 480 del citado Gobierno, que facilita la importación de los excedentes agrícolas de ese país;

Considerando: que la citada ley de 10 de noviembre de 1953, dispone que el monto total autorizado de pesos 165.000.000.00 valor nominal, debe reducirse en la proporción de los préstamos que puedan obtener en otras monedas;

Considerando: que por decreto del 7 de octubre de 1958, y de 15 de setiembre de 1959, el monto autorizado de la "Deuda Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado — Ampliación de Capital — Año 1952", fue reducido en $ 71.050.000.00 por efecto de préstamos obtenidos en sustitución de dichos Títulos de Deuda, de acuerdo al mecanismo de la ley Nº 12.023, de 10 de noviembre de 1953, (artículo 3º);

Considerando: que por ley Nº 12.691, de 31 de diciembre de 1959, se refunde el saldo de la precitada "Deuda Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado — Ampliación de Capital — Año 1952", en la de nueva denominación "Deuda Nacional Interna 5 o|o de 1960 — Serie "A" (decreto de 18 de febrero de 1960, artículo 1º);

Considerando: que de acuerdo a la ley Nº 12.509, de 1º de julio de 1958, se han concretado operaciones de importación que representan un monto disponible superior a $ 17.850.000.00; y que de acuerdo con la citada Ley Pública Nº 480 de los Estados Unidos de Norte América, se autoriza a disponer de esa suma en las condiciones de préstamos que han sido reguladas por las citadas leyes;

Considerando: que el artículo 1º de la ley Nº 12.509, de 1º de julio de 1958, dispone que dichos fondos serán utilizados para la ejecución de las Obras de Baygorria y para el desarrollo de los planes de fomento agrícola;

Considerando: que en el mismo artículo se dispone que el Poder Ejecutivo debe indicar el destino de los fondos obtenidos en moneda nacional y ordenar la cancelación de la deuda anteriormente autorizada con igual destino (lo que ha sido puesto en conocimiento de la Embajada de los Estados Unidos de América, según lo disponen los Convenios respectivos).

Considerando: que habiéndose cumplido los procedimientos legales precedentemente citados, y suscritos los

respectivos Contratos de Préstamo;
Con: opinión favorable de la Dirección de Crédito Público,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Redúcese en $ 17.850.000.00 el monto autorizado de la Deuda Nacional Interna 5 o|o 1960 — Serie A y|o la Deuda Unificada 5 o|o de 1960 Serie B, equivalente al monto del préstamo que se autoriza a concertar por el presente decreto.

Art. 2º Estos fondos provenientes de la comercialización de Excedentes Agrícolas de U.S.A., de acuerdo con la ley Nº 12.509, de 1º de julio de 1958, serán adjudicados directamente a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, que los aplicará exclusivamente a las obras en curso de ejecución para la construcción de la Usina Hidroeléctrica de Rincón de Baygorria, de conformidad con la ley número 12.023, de noviembre de 1953.

Art. 3º Las nuevas obligaciones que se contraen por efecto de los Convenios suscritos por nuestro país con el Gobierno de los Estados Unidos de América, bajo la Ley Pública Nº 480, se inscribirán como Deuda Interna, y los servicios convenidos quedarán a cargo de la Dirección de Crédito Público.

Art. 4º Los Servicios de Intereses y Amortización, comisiones y gastos previstos en los citados Convenios, se harán con cargo a Rentas Generales, sin perjuicio del oportuno reintegro que queda a cargo de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

4

Decreto. Se dispone el adelanto de una suma al Gobierno Departamental de Rocha, con cargo al Fondo Emergencia Nacional 1959.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de junio de 1960.

Visto: la solicitud formulada por el Concejo Departamental de Rocha para la restauración de las zonas afectadas por los fenómenos meteorológicos del mes de abril de 1959 en el sentido de que se le den fondos para dicho fin con cargo al Empréstito Patriótico;
Considerando: que en el artículo 3º de la ley de 22 de abril de 1959 en su inciso B) establece que del producido de las emisiones que se autorizan por la misma, "el 30 o|o se distribuirá entre los gobiernos departamentales afectados por las inundaciones";
Atento: a lo dispuesto por la ley de 22 de abril de 1959 y la de 6 de agosto de 1959.
El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º El Ministerio de Hacienda adelantará al Concejo Departamental de Rocha la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos moneda nacional), con cargo a los fondos del "Fondo Emergencia Nacional 1959".

Art. 2º Los fondos a que se refiere el artículo anterior serán depositados por el Banco de la República en una cuenta especial en la sucursal que tiene en la capital del citado Departamento a la orden del Concejo Departamental de Rocha.

Art. 3º A los efectos de lo dispuesto por el artículo 4º de la ley que se reglamenta, el Concejo Departamental de Rocha informará trimestralmente al Ministerio de Hacienda de las inversiones efectuadas con cargo a los fondos percibidos, sin perjuicio de la rendición de cuentas anual prevista por el artículo 215 de la Constitución de la República.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

5

Decreto. Se considerarán derivados del trigo, a los efectos de la aplicación de detracciones, la harina, semolín, sémola, semitín, rebacillo, afrechillo y afrecho.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de junio de 1960.

Visto: el artículo 6º de la ley de 17 de diciembre de 1959 que determina los productos que están sujetos a detracciones y los porcentajes mínimos y máximos en que éstos incidirán en el volumen físico de cada producto;
Resultando: 1º) Por el inciso F) del artículo 6º se establece la detracción para el "Trigo y derivados (harina, afrechillo, semitín, etc.) entre un 5 o|o (cinco por ciento) y un 50 o|o (cincuenta por ciento)";
2º) La mención que, en el citado artículo, se hace entre paréntesis; de la harina, el afrechillo y semitín, como elementos ilustrativos para determinar a qué derivados del trigo se refiere, ha perdido concreción al incluirse el vocablo etcétera, suscitando dudas para la aplicación de la referida disposición legal;
Considerando: 1º) La inclusión de la palabra etcétera en el proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo al Parlamento, tenía la finalidad de evitar la enunciación de todos los productos y subproductos que se obtienen en el proceso industrial de la molienda de trigo, desde la limpieza del grano hasta la obtención de la harina (sémola, semolín, semitín, rebacillo, afrecho) no existiendo la intención de incluir por extensión los productos que puedan surgir de un proceso industrial de cada uno de aquellos derivados primarios, por vía de ejemplo el gluten, que se obtiene por medio de un tratamiento industrial de la harina de trigo y otros cereales;
2º) De los antecedentes de la discusión parlamentaria sobre la ley del 17 de diciembre de 1959, no surge ninguna opinión o elemento de juicio que pudiera sustentarse como criterio contrario —en este aspecto— al del Poder Ejecutivo, en consecuencia cabe interpretar que el espíritu del Legislador —en dicha materia— ha sido coincidente con el del mencionado Poder;
Por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Para la aplicación de las detracciones establecidas en el inciso F) del artículo 6º de la ley de 17 de diciembre de 1959, se considerarán únicamente como derivados del trigo a la harina, semolín, sémola, semitín, rebacillo, afrechillo y afrecho.

Art. 2º Dese cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

6

Resolución. Se autoriza al Banco Hipotecario para realizar transformaciones de cargos en sus planillas presupuestales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de junio de 1960.

Visto: la gestión del Banco Hipotecario del Uruguay solicitando autorización para realizar algunas transformaciones de cargos en sus planillas presupuestales;
Resultando: que las citadas transformaciones se refieren a convertir un cargo de Subjefe Inspector Contador, Categoría A., con una dotación mensual de $ 1.750.00 en uno de Contador Adjunto, Categoría B., con una asignación mensual de $ 1.450.00, en la Planilla 2, Personal Técnico Profesional. En cuanto a la Planilla 5, Personal Obrero y de Servicio, se solicitan las siguientes transformaciones de cargos: 1 chofer, con $ 1.160.00 mensuales en un Subconserje, con una dotación de $ 1.150.00 mensuales; 1 chofer, con $ 1.080.00 mensuales en 1 Portero, con $ 455.00 mensuales: 1 Jefe (Intendente), Planilla 4, Personal Administrativo, en 1 Intendente con idéntica asignación a incluir en la Planilla 5, Personal

Obrero y de Servicio, rebajándose este cargo de la Planilla 4;

Atento: a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen constitucional correspondiente expresando que no tiene observaciones que formular,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Autorizar al Banco Hipotecario del Uruguay para realizar las siguientes transformaciones de cargos en sus planillas presupuestales vigentes:

Planilla 2. Personal Técnico Profesional: 1 Subjefe Inspector Contador, Categoría A., de $ 1.750.00 mensuales, en 1 Contador Adjunto, Categoría B., con $ 1.450.00 mensuales.

Planilla 5. Personal Obrero y de Servicio: 1 Chofer, de $ 1.160.00 en 1 Subconserje, de $ 1.150.00 mensuales.

1 Chofer, de $ 1.090.00 en 1 Portero, de $ 455.00 mensuales.

1 Jefe (Intendente), Planilla 4. Personal Administrativo: en 1 Intendente, con la misma dotación, a incluir en Planilla 5, Personal Obrero y de Servicio, rebajándose en consecuencia de la primera.

Comuníquese y archívese.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

7

Resolución. Se destina a un Capitán de Navío para prestar servicios en el Ministerio

Ministerio de Defensa Nacional (Resolución N.o 26.626).

Montevideo, 28 de junio de 1960.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Nombrar para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, al señor Capitán de Navío (Cuerpo General) don Agustín Cabrera.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: NARDONE. — General CIPRIANO OLIVERA. — Héctor Gros Espiell, Secretario interino.

8

Resolución. Se destinan a Oficiales Superiores y Jefes para prestar servicios en distintas reparticiones

Ministerio de Defensa Nacional (Resolución N.o 26.625)

Montevideo, 28 de junio de 1960.

Visto: la propuesta de la Inspección General de Marina,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Nombrar para prestar servicios en las Reparticiones que a continuación se expresan ,a los siguientes señores Oficiales Superiores y Jefes.

En la Dirección General de los Servicvios, como Director, al señor Capitán de Navío del Cuerpo General don Omar F. Aguirre y para prestar servicos, al señor Capitán de Fragata del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, don Luis A. Marroni.

En la Dirección de Aviación Naval; como Director, al señor Capitán de Navío del Cuerpo General, don Miguel Aníbal Cabrera.

En la Aviación Naval; como Jefe de Bases, al señor Capitán de Fragata del Cuerpo General, don Adhemar L. Torres.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: NARDONE. — General CIPRIANO OLIVERA. — Héctor Gros Espell, Secretario interino.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

9

Resolución. Se autoriza al Ministerio a proceder a la venta de automotores en remate público

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 14 de junio de 1956.

Visto: estos antecedentes relacionados con la nota presentada por la Intervención del Garage Central del Ministerio de Salud Pública, por la que eleva la nómina de los vehículos que se hallan en desuso.

Considerando: que la División Administración informa que se debe proceder a la subasta pública de esas unidades,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública para proceder a la venta en remate público de los vehículos en desuso que a continuación se detallan:

Matrícula 8502, Padrón 83166, Marca Volvo, Registro 6040, Motor 64826, Modelo 1938, Tipo Camión.

Matrícula 2748, Padrón 146655, Marca V W, Registro 9092, Motor 200721288, Modelo 1954, Tipo Ambulancia.

Matrícula 2941, Padrón 149232, Marca V W, Registro 9107, Motor 200850487, Modelo 1954, Tipo Ambulancia.

Matrícula 2943, Padrón 149243, Marca V W, Registro 9102, Motor 200828904, Modelo 1954, Tipo Ambulancia.

Matrícula 2944, Padrón 149266, Marca V W, Registro 9110, Motor 200849510, Modelo 1954, Tipo Ambulancia.

Matrícula 2948, Padrón 149289, Marca V W, Registro 9114, Motor 200828068, Modelo 1954, Tipo Ambulancia.

Matrícula 2949, Padrón 149297, Marca V W, Registro 9115, Motor 200851033, Modelo 1954, Tipo Ambulancia.

Matrícula 2951, Padrón 149302, Marva V W, Registro 9117, Motor 200851914, Modelo 1954, Tipo Ambulancia.

Matrícula 2953, Padrón 149333, Marca V W, Registro 9119, Motor 200842051, Modelo 1954, Tipo Ambulancia.

Matrícula 2954, Padrón 149265, Marca VW, Registro 9111, Motor 200853839, Modelo 1954, Tipo Ambulancia.

Matrícula 2947, Padrón 149279, Marca V W, Registro 9113, Motor 200833642, Modelo 1954, Tipo Ambulancia.

Matrícula A-26, Padrón 756, Marca V W, Registro 9098, Motor 122029725, Modelo 1954, Tipo Ambulancia.

Matrícula 3134, Padrón 163899, Marca Ford, Registro 9162, Motor FLOB6060489, Modelo 1957, Tipo Ambulancia.

Matrícula 2828, Padrón 118711, Marca Chevrolet, Registro 393, Motor GAM152715, Modelo 1950, Tipo Auto.

Matrícula 2824, Padrón 109424, Marca Chevrolet, Registro 397, GAM286878, Modelo 1948, Tipo Auto.

Matrícula 2989, Padrón 152197, Marca Chevrolet, Registro 9136, Motor 0023956T55V, Modelo 1955, Tipo Ambulancia.

Matrícula H-28, Padrón 28, Marca Ford, Motor 18F 4502455, Modelo 1929, Tipo Ambulancia.

Matrícula 2882, Padrón 111680, Marca Willys, Registro 2054, Motor J180764, Modelo 1948, Tipo Jeep.

Matrícula 2865, Padrón 114292, Marca Willys, Registro 4063, Motor U46790, Modelo 1948, Tipo Camioneta.

Matrícula 8496, Padrón 92983, Marca Chevrolet, Registro 8005, Motor AAFR96783, Modelo 1948, Tipo Camión.

Matrícula 2854, Padrón 128741, Marca Chevrolet, Registro 9022, Motor JEM92844, Modelo 1954, Tipo Ambulancia.

Matrícula s|n., Padrón s|n., Marca Smiths (eléctrico), Modelo 1954, Tipo Furgón.

2.o Encárguese a los rematadores señores José Blanco Inzúa y Haig Andonian, la realización de la subasta de referencia.

3.o Comuníquese, y previo desglose pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS STAJANO. — Héctor Gros Espiell, Secretario interino.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 220 — Montevideo, Jueves 7 de Julio de 1960 — Núm. 15946

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado)	$ 40.00	el tomo	
1930	" 8.00	"	"
1932	" 8.00	"	"
1933 (reeditado)	" 50.00	"	"
1935 (reeditado)	" 52.00	"	"
1937 (reeditado)	" 50.00	"	"
1938 "	" 50.00	"	"
1939 y 1940	" 8.00	"	"
1941 (reeditado)	" 30.00	"	"
1942 "	" 50.00	"	"
1943 "	" 20.00	"	"
1944 "	" 50.00	"	"
1945	" 8.00	"	"
1946 (reeditado)	" 50.00	"	"
1947 "	" 74.00	"	"
1948 "	" 52.00	"	"
1949 "	" 48.00	"	"
1950 "	" 55.00	"	"
1951	" 10.00	"	"
1952	" 10.00	"	"
1953	" 16.00	"	"
1954	" 10.00	"	"
1955	" 14.00	"	"
1956	" 16.00	"	"
1957	" 22.00	"	"
1958	" 26.00	"	"
1959	" 40.00	"	"

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año	" 1.00
" " " tres años	" 2.00
" " " cinco años	" 5.00
" " " diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregar copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

Los suscriptores deben reclamar lo ejemplares que no se le entreguen, den tro de las 24 horas de efectuado el re parto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

Con capital	Hasta	$ 20.000.00	$ 50.00	la página
De $ 20.001.00	"	" 50.000.00	" 70.00	" "
" " 50.001.00	"	" 100.000.00	" 90.00	" "
" " 100.001.00	"	" 200.000.00	" 120.00	" "
" " 200.001.00	"	" 300.000.00	" 150.00	" "
" " 300.001.00	"	" 400.000.00	" 180.00	" "
" " 400.001.00	"	" 500.000.00	" 220.00	" "
" " 500.001.00	"	" 1:000.000.00	" 280.00	" "
" " 1:000.001.00	"	" 2:000.000.00	" 340.00	" "
" " 2:000.001.00	"	" 3:000.000.00	" 400.00	" "
" " 3:000.001.00	"	" 4:000.000.00	" 500.00	" "
" " 4:000.001.00	"	" 5:000.000.00	" 600.00	" "
" " 5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 88 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBERTO GIACOMO MARIO CHILD y ALICE HENRIETTE LIENHARD de CHILD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9585 Jn.14-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELENA o ELENA SICKINGER de DUERR o de DURR o de DURR, Libro 55, F.o 430, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10910 Jl.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROGELIO ALONSO o ROGELIO REMIGIO ALONSO PAREDES y de PAULINA CASADO PRIETO de ALONSO, L.o 55, F.o 644, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11011 Jl.5v.ag16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO HORACIO LEDUC, L.o 60, F.o 218, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10909 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AUGUSTO VERISSIMO DE BARROS PEREIRA, L.o 60, F.o 230, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor. — Montevideo 14 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10428 Jun.24-v.jul.7.

EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERMINA GOMEZ DE LILLA de MANFREDI, L.o 60, F.o 215, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Esc. Elvio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11090 Jl.6-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FARADJOLLAH NEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10816 Jul.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO GUILLAMON OYHENART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10817 Jul.1.o-v.jul.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO MENDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11009 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA MARIA NADAL ROBUSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11010 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA LASSERRE de LEGRAND o LEGRAD, 54-364, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10959 Jl.4-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria. — Canelones, Junio 9 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10747 Jn.30-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINDA CORREA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial menor. — Melo, Junio 30 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11020 Jl.5-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA SCHAFFNER DE HODEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilitándose la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, 20 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10646 Jun.28-v.jul.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña CIPRIANA CORNELIA o CORNELIA CARRO de MAIDANA o MAYDANA; y de don FIDELINO CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Igualmente se cita, llama y emplaza a doña CORNELIA RUPERTA MAIDANA o MAYDANA CARRO, por el término de treinta días para que comparezcan por sí, o por legítimo representante a estar a derecho en la sucesión de la causante prenombrada, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que la represente y acepte por ella, la herencia, bajo beneficio de inventario (Art. 1.071 del C. Civil y 307 del C. P. C., inc. 1.o). Se hace constar que a los fines de la publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Colonia, Junio 24 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $24.00 10|pub. 11093 Jl.6-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO SCHOLLENBERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 13 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10673 Jn.29-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BALBIANI, TOLENTINA BENITEZ de BALBIANI, CORINA FEARNLEY de FEARLEY de BALBIANI, CAMILA BALBIANI de CAMPANELLA y JUAN BALBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 13 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 10454 Jn.24-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERRETA o BERRETTA de GRILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 13 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10905 Jl.4-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES BELTRAME de TARAN o TARANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efctos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Julio 27 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11035 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA VIGLIOLA de ANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rocha, Junio 21 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10996 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ROMULO COSTA ITHURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — San José, Junio 17 de 1960. — Irene B. de Córdoba, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11001 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO VALENTIN BAUTISTA LEENEN e LEENEN BAGNASCO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 21 de 1960.
1) $12.00 10|pub. 10870 Jn.27-v.jl.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ ETCHEVERRIA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 17 de 1960.
1) $12.00 10|pub. 10571 Jn.27-v.jl.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO LAUBER, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 28 de 1960. — Dra. Luisa Elinayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11000 Jl.4-v.jl.30.

2–Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

A. V. I. S.

De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20|9|933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares, ubicados en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje Balneario San Luis: Solar 27, manzana 402: LUIS ALBERTO BUGNA ALCINA; Solar 29; manzana 402: MIGUEL BUGNA ALCINA; Solar 30, manzana 402: ERNESTO de JESUS SALIM HEZZE. — Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Rincón 569, escritorio 1. — Montevideo, Junio 27 de 1960.

2) $36.00 15|pub. 10714 Jn.29-v.jl.26

A V I S O

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20|9|933 se avisa al señor ANTONIO GONZALEZ CONDE, promitente comprador del solar ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 8530 en mayor área, señalado con el N.o 7 de la manzana "10" según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de 9|6|45; área: 402 ms.; de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos sobre dicho inmueble en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960.

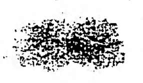
2) $30.00 15|pub. 10994 Jl.5-v.jl.26.

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a JOSE PEGO MARTINEZ, promitente comprador del solar 23 de la manzana 430; a SAMUEL WAINSTEIN SKONIK, prometiente comprador del solar 13 de la manzana 522; a ROBERTO ARZUAGA SOCA, prometiente comprador del solar 12 de la manzana 346; a ELENA RONDAN de ESTEFANO, prometiente compradora del solar 9 de la manzana 490; a EDISON NOE TEJERA BARTORA, prometiente comprador del solar 17 de la manzana 503; a MARY N. MUJICA de ALDACOUR, prometiente compradora del solar 16 de la manzana 477; a JULIO CESAR RIOS SILVA PENA, prometiente comprador del solar 11 de la manzana 445; a JOSE MARIA BARRERA DENIS, prometiente comprador del solar 6 de la manzana 429; a ISIDORO INZAURRALDE WUNCHS y ELBA N. ESTAVILLO DUFOUR, prometientes compradores del solar 13 de la manzana 473; a FRANCISCO JOSE SIN VALMAGGIA, prometiente comprador del solar 17 de la manzana 478; a DOROTEO PION Y LAZO, prometiente comprador del solar 20 de la manzana 541; a LUIS ALBERTO TOLEDO DONATE, prometiente comprador del solar 9 de la manzana 449; a JUAN SAUL QUINTANA REE, prometiente comprador del solar 1 de la manzana 296 B; a JULIO B. y NICOLAS HERNANDEZ CANCELA, prometientes compradores del solar 5 de la manzana 465; a MARTA y ALBERTO ALAZRAKI OLGUIN, prometientes compradores del solar 2 de la manzana 496; a ANA LOPEZ MARROCHAR, prometiente compradora del solar 18 de la manzana 466; a HECTOR PABLO VICENTE LOPEZ, prometiente comprador del solar 20 de la manzana 471; a JUAN FCO. VARELA MOYANO, prometiente comprador del solar 5 de la manzana 386; y a MARIA LUISA BLENGIO BRITO, prometiente compradora del solar 8 de la manzana 432, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro correspondiente con el N.o 133 del L.o 60; 622 del L.o 63; 2.463 del L.o 58; 443 del L.o 62; 1.072 del L.o 61; 1.790 del Libro 62; 342 del L.o 64; 2.218 del L.o 61; 1.536 del L.o 67; 282 del L.o 67; 1.381 del L.o 65; 2.306 del L.o 66; 356 del L.o 69; 135 del L.o 76; 957 del L.o 69; 384 del L.o 76; 398 del L.o 74; 786 del L.o 74; y 158 del L.o 61; y se hace saber también a LUIS ALBERTO BETANCURT VIANA, prometiente comprador del solar 11 de la manzana 289; a JULIO CONO ALANIS ARRUA, prometiente comprador del solar 15 de la manzana 476; a JUAN TRENTIN DEVIDO, prometiente comprador del solar 4 de la manzana 296 A; a AGUSTIN RAMON ARTHUZ ALVAREZ, prometiente comprador del solar 13 de la manzana 472; y a MARTA H., RAMON B. y CRISTINA CLAVIJO RODRIGUEZ, prometientes compradores del solar 8 de la manzana 293 A, también del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas, dichas caducidades. — Parque del Plata S. A. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — Juan C. Viapiana, Escribano.

2) $120.00 15|pub. 11095 Jl.6-v.jl.27.

3–Convocatorias Comerciales



FRANCISCO RIAL S. A.

Convoca a sus accionistas a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 15 de Julio de 1960 a las 10 horas en la calle Treinta y Tres 1494, Apto. 8 a objeto de designar nuevo directorio. Se previene a los señores accionistas que deben registrar sus acciones en la sede social hasta tres días antes de la asamblea (artículo 21).

3) $9.00 5|pub. 11054 Jl.5-v.jl.11.

MONTELAN S. A.

Se cita a los señores accionistas de Montelan S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Julio de 1960, a las 16 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, Ap. 2, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social próximo pasado.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto, en la Secretaría de la sociedad, en la dirección indicada, hasta la hora 16 del día 25 de Julio de 1960. — El Directorio.

3) $7.20 2|pub. 11100 Jul.6-v.jul.7.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se efectuará el miércoles 20 del corriente, a la hora 16, en el local del Banco, calle Zabala N.o 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1960; 2.o) Nombramiento de dos Directores; 3.o) Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco, o presentación del certificado bancario. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — El Secretario.

3) $28.00 10|pub. 11073 Jul.6-v.jul.20.

BRUMONTE S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Brumonte Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de Julio de 1960, a las 16 horas, en sus oficinas de calle Misiones 1424, 2.o piso, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1960, acompañados del informe del Síndico; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 11068 Jul.6-v.jul.8.

4–Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición la señora CAROLINA IMBRIACO de DI CARLO, titular del uso del nicho 1.040 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al osario general, los restos de Dolores Varela de Alvarez; Bernarda Añón de Longueira, Manuela Amado de Suárez y Catalina Pitasi de Cortessi y se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — La Dirección.

4) $180.00 90|pub. 9874 Jn.16-v.oct.24

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina los herederos de CAROLINA RAMOS de SIAGE solicitando se expida a nombre de ésta, título del solar N.o 54 del Cementerio del Paso Molino. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo 2? de Diciembre de 1959. — La Dirección

4) $193.00 90|pub. 2873 Mz.8-v.jl.22.

Habiéndose presentado CLELIA FERRIOLO DE GANDOS, LETICIA FERRIOLO DE MAILHOS, ELENA y AQUILES FERRIOLO usuarios del sepulcro 183 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Domingo Luciani; Rosa M. de Garlearino o Garbarino; Fermín Luraschi; Pedro Alberto Beauforsdy; Teresa Areco de Gastaldi; María Berta Beauforsdy; Antonio Vicente Guglielmi; Encarnación Alonso de Parpal o Pardal; Fortunata Roselli de Guglielmi; José Parpal; José Romero; Serafina Ochuzzo u Occhuizzo de Pares o Pérez; Andrés Cella; Ana Letieri; María Elsa Pazos; María Esther Soria; Francisco Parpal o Pardal Rivas; Paulina Medror de Lettieri; Santiago Gómez; Florencio Soria; María Carmen Novo; Ana Rivas de Eugas; María Rivas de Parpal o Pardal; Livio Margiali; María Sánchez; Paulina M. de Lettieri; Luisa y Tomasa Ambrosio de Palma; Domingo Folle; Juan Pedro Larrieux; un párvulo hijo de P. Gararagno o Garavagno y Ada Pezzani; Rosa Lavaggi de Defazio o Faccio; José Bertola y Antonio Settieri o Lettieri, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término sin oposición, se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Marzo de 1960. — La Dirección.

4) $324.00 90|pub. 4730 Mz.31-v.ag.16.

Se ha presentado la señora GENEROSA AGUIÑAGA DE LOPEZ usuaria del sepulcro N.o 1935 del cementerio del Buceo, solicitando a su nombre, la expedición de título duplicado por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quien se creyere con derecho, que tiene noventa días de plazo para interponer su reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo 26 de Abril de 1960. — La Dirección.

4) $193.00 90|pub. 6171 Ab.20-v.set.7.

5–Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Nieto Perichón, Manuel Jorge con ELBA MABEL VELAZQUEZ SCARDINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. 54-360", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. Eduardo González Neiro. Actuario.

5) $32.00 20|pub. 11013 Jl.5-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por MANUEL ARRIBILLAGA y FRANCISCA ZULEMA COLLAZO, en la 3ª Sección Judicial de Colonia, el 4|XII|937. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación, habilitándose para ello la feria judicial menor. — Colonia, 22 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

5) $32.00 20|pub. 11094 Jul.6-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JUAN JOSE CARREA y ANA GAMARRA de CARREA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 23, F.o 101, N.o 379", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan José Carrea y Ana Gamarra, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Ha sido habilitada la próxima feria judicial menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Junio 8 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 10671 Jn.29-v.jl.27.

6-Disoluciones de Sociedades

QUESERIA DEL PUENTE

Aviso clausura negocio granja "Petunia" de la calle Rivera N.o 2012. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en la calle Palermo N 5269.

6) $ 8.00 20 pub. 9640 Jn.14.-v.jl.11.

SANTA ISABEL S. A.
DISOLUCION Y LIQUIDACION

Se lleva a conocimiento público que por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 28 de Marzo de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de esta Sociedad.

Los acreedores deberán presentarse en Avenida Uruguay 933, dentro de los 30 días a partir de la primera publicación. — El Directorio Liquidador.

6) $16.00 20|pub. 9938 Jn.17-v.jl.14.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo (Paysandú N.o 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Fernando Rodríguez, quien se compromete a constituir sociedad con el señor Rosendo García Santaclara, por el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Fermentadas y Depósito de Cereales, establecido en Camino de las Tropas N.o 3005 (Kilómetro 21), Toledo Chico, Departamento de Montevideo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Agosto de 1959. — OMAR SOSA NOBLE. — AMERICA DUTRA.

6) $32.00 20|pub. 10359 Jn.23-v.jl.21.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Se emplaza a los propietarios y|o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles: Avda. Los Alpes entre Avda. Claudio Williman y Francia, calle Aconcagua entre Los Alpes y Claudio Williman; calle Isla de Gorriti, desde la Avda. Claudio Williman hasta el pavimento de concreto asfáltico próximo a la calle Suez; calle Gibraltar entre la calle Pororó y el empalme con el pavimento de la Avenida Orlando Pedragosa Sierra; y calle La Mancha entre las calles Isla de Gorriti y Pinares; correspondientes a la 16.a Recepción Provisoria (5.a Etapa), de los Barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este, para que dentro del término de 30 (treinta) días, a partir de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la misma.

Base de balasto con carpeta de hormigón, $ 39.71 el metro cuadrado.

Cordones de granito, $ 8.75 el metro.

Remoción de cordones, $ 1.95 el metro.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Pan de Azúcar (Sucursal Punta del Este). — Maldonado, Junio 1.o de 1960. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

8) (C.C.) 20|pub. 31607 Jn.17-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. c|TABAREZ, SILVESTRE. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 391), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o particular y, especialmente al señor Silvestre Tabárez y a sus sucesores a título universal o singular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 437, ubicado en la manzana N.o 34 de la 2.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Menor y que a los efectos legales se hacen las mismas. — Maldonado, 20 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 8804 Jn.3-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. c|MOREIRA, FAUSTINA. El Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 380), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular y, especialmente a Faustina Moreira o sus sucesores a título universal o singular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 975, ubicado en la manzana N.o 79 de la 2.a Sección Judicial de éste, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de las mismas, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 26 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 8805 Jn.3-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|TABAREZ, JACINTO. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 373), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 294, ubicado en la manzana N.o 22 de la 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente al señor Jacinto Tabárez y a sus sucesores a título universal o singular, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $66.00 30|pub. 9068 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|BARATTA, ANTONIA R. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 442), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 2.941, ubicado en la manzana N.o 33 de la ciudad de San Carlos, 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente a los sucesores a título universal o singular de la señora Antonia R. Baratta, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $60.00 30|pub. 9069 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|GONZALEZ, RAMON L. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 272), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1.870, ubicado en la manzana N.o 22 de la 2.a Sección Judicial de este Departamento, y, especialmente al señor Ramón L. González y a sus sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 9070 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. contra DE LEON RODRIGUEZ, PEDRO. Juicio Ejecutivo", (L.o 11. F.o 394), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 406 ubicado en la manzana N.o 30 de la ciudad de San Carlos (Segunda Sección Judicial de éste), y especialmente a los sucesores a título universal o singular del señor Pedro de León Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio, con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Que a los efectos de estas publicaciones se habilitó los días que no funcionan las oficinas del Poder Judicial y la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 3 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $84.00 30|pub. 9608 Jn.14-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|AMORIN, ANGELA. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 375), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o singular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 173, ubicado en la manzana N.o 12 de la ciudad de San Carlos, 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente a los sucesores a título universal o singular de la señora Angela Amorín, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $60.00 30|pub. 9071 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|CUGNETTI, JUAN L. Juicio Ejecutivo" (L.o 11 F.o 391), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1.391, ubicado en la manzana N.o 128 de la ciudad de San Carlos, 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente al señor Juan L. Cugnetti o Cuñetti y a sus sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $60.00 30|pub. 9072 Jn.7-v.jl.19.

9-Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)

EDICTO — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución del 8 de Marzo de 1960, ha designado para ser expropiado el siguiente bien:

Una fracción de terreno, propiedad de la señora MARIA SOURBIES DE BURANELLI, empadronada en mayor área con el N.o 28.200 (veintiocho mil doscientos) ubicada en el Balneario Costa Azul, octava sección judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de seiscientos cinco metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados y destinada para la Perforación 694|1 que servirá al abastecimiento de agua potable de dicha localidad.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, en el número tres mil trescientos sesenta y nueve de la calle José Martí, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley número tres mil novecientos cincuenta y ocho del 28 de Marzo de 1912, modificada por Decreto-ley número diez mil doscientos cuarenta y siete del quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, quedando, en consecuencia citados y notificados todos los interesados en el expresado bien. — Montevideo, 23 de Junio 1960. — La Gerencia General.

9) (Cta. Cte.) 8|pub. 31898 Jn.28-v.jl.7.

"EXPROPIACION"

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 10ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrones números 156.823; 156.824; 64.515; 64.516; 64.517; 64.531; 64.532; 182.066, que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino al emplazamiento del edificio que ocupará la Escuela de 1er. Grado N.o 130 de la capital, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Junio de 1960, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dichos padrones, según plano del Agrimensor señor Alfonso R. Devita, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 39.518, tienen las siguientes superficies y pertenecen a los propietarios que se indican:

Padrón N.o 156.823: 705 m.2 04. — Propietario: JULIO CESCHI CARBONELL.

Padrón N.o 156.824: 703 m.2 99. — Propietario: JUAN DE GRASE DE IMI.

Padrón N.o 64.515: 611 m.2 68. — Propietario: BANCO ITALIANO.

Padrón N.o 64.516: 628 m.2 94. — Propietario BANCO ITALIANO (Prometiente comprador Alejandro Rossi).

Padrón N.o 64.517: 626 m.2 06. — Propietario: FRANCISCO MACHEVIAUS.

Padrón N.o 64.531: 1.006 m.2 74. — Propietario: OFELIA MARINO BUGLIONI.

Padrón N.o 64.532: 503 m.2 65. — Propietario: ARMANDO CHISLIERI POCH.

Padrón N.o 182.066: 501 m.2 14. — Propietario: ELIAS C. QUINTANA.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15, inciso 1.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto ley N.o 10.247, de 15 de Octubre de 1942. — Y a los efectos pertinentes, se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Oficina Jurídica del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Soriano 1045. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.

9) (C.C.) 8|pub. 31939 Jul.1.o-v.jul.12.

CONCEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón N.o 175, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Maldonado, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Setiembre de 1959 que asimismo declara urgente la toma de posesión. Dicho padrón, según plano del agrimensor señor Juan A. González, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 1894, tiene una superficie de 955 ms. 2 35 dms. 2 y es propiedad del señor GABRIEL MANUEL. Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el Art. 5, inc. 3.o de acuerdo a lo establecido por el Art. 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Maldonado. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.

9) (C.C.) 8|pub. 31969 Jl.5-v.jl.14.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.741 de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a 17 metros de la calle Ayacucho, los inmuebles siguientes: Padrón 146.492. Propietario: Pedro Zicavo Rodríguez. Superficie aproximada 31 ms. 2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3 de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.

9) (C.C.) 8|pub. 31928 Jn.30-v.jl.11.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.742 de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones del cruce de las Avdas. Agraciada y San Martín, los inmuebles siguientes: Padrón 11.927. Propietaria Emilia Menetti. Superficie aproximada 140 ms. 2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3 de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.

9) (C.C.) 8|pub. 31929 Jn.30-v.jl.11.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.737 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la Avenida Italia, los inmuebles siguientes: Padrón 26.745, propietariro José Antonio Bártolo, superficie aproximada 50.40 ms. 2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3 de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.

9) (C.C.) 8|pub. 31930 Jn.30-v.jl.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:: Ruta N.o 3, tramo Paysandú-Young, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, expediente N.o 5.155, propiedad de Oca Roure Perera de Bargo, padrón N.o 218, parte. Area: 2 Hás. 7.758 ms. 2. — Ruta N.o 3, tramo Paysandú-Young, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, expediente N.o 5.154, propiedad de Oca Roure Perera de Bargo. — Padrón N.o 218, parte. Area: 2 Hás. 2.650 ms. 2, 40. — Ruta N.o 3, tramo Paysandú-Young, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, expediente N.o 5.153, propiedad de Oca Roure Perera de Bargo. Padrón N.o 218, parte, área: 3 Hás. 5.115 ms. 2, 60. — Ruta N.o 3, tramo: Paysandú-Young, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, expediente N.o 5.152, propiedad de Oca Roure Perera de Bargo. Padrón N.o 218 y 5.821, partes. Area: 4 Hás. 541 ms. 2, 80.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 24 de Marzo de 1960.

9) $25.60 8|pub. 10790 Jn.30-v.jl.11.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la obra: Ampliación del predio que ocupa el Liceo Departamental de Cerro Largo, en la ciudad de Melo.

EDICTO — De acuerdo con la Ley N.o 3.958, de 28 de Marzo de 1912, artículo 4.o, ampliada por la Ley N.o 5.560, artículo 1.o, de 31 de Marzo de 1917 y recursos establecidos en la Ley N.o 12.463 Plan de Obras Públicas, artículo N.o 53, de 5 de Diciembre de 1957; por resolución del Consejo Nacional de Gobierno de 9 de Junio de 1960, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, las fracciones de terreno ubicadas en la manzana N.o 111 de la ciudad de Melo, primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, según plano del agrimensor Alejandro Pellistri, de 15 de Enero de 1960 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación N.o 1: Propietario: Ademar Araújo. Padrón N.o 397. Superficie 95 metros cuadrados 8945 centímetros cuadrados.

Expropiación N.o 2: Propietario: Venancio Ademar Benítez. Padrón N.o 404. Superficie 469 metros cuadrados 76 decímetros cuadrados.

Expropiación N.o 3: Propietario: Osman Gabriel Pippo. Padrón N.o 403. Superficie 472 metros cuadrados 24 decímetros cuadrados.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Sarandí N.o 390, piso tercero y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Alberto Galletti, Secretario.

9) (Ota. Cte.) 8|pub. 31890 Jn.28-v.jl.7.

11–Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "BRENDA SOLEDAD FAVOTTO SUAREZ, constituyendo domicilio en Charrúa 1816 bis, digo que, optando por el título de escribano, produciré información de vida y costumbres con la declaración de los testigos, escribanos Salmén Abu Arab y Marlene Ferreira Porto, que presentaré. Solicito se habilite la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones de edicto, y se expida testimonio. — Brenda S. Favotto". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 11022 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "BEATRIZ MARGARITA DELFINO CASTELLINI, constituyendo domicilio en Paraguay 1438, digo que: optando por el título de escribano, produciré información de vida y costumbres con la declaración de los testigos Carmen Teresa Leal Scaffo y Yolanda Mabel Barrales Arias, que presentaré. Solicito se habilite la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones del edicto y se expida testimonio. — Beatriz Delfino Castellini". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 11023 Jl.5-v.jl.19.

12–Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

N.o 4.232. — (Segundo llamado). — Traslado y reparación de tanques de acero dentro de la Planta Industrial del Departamento de Paysandú. — Recepción: 14 de Julio de 1960, a las 15 horas. — Apertura: 22 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.243. — (Segundo llamado). — Material de curaciones. — Apertura: 11 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.257. — (Segundo llamado). — Camperas de cuero. — Apertura: 12 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.260. — (Segundo llamado). — Equipos para calentar, soldar y cortar a soplete con gas propano y oxígeno. — Apertura: 13 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.263. — (Segundo llamado). — Benzol. — Apertura: 12 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.264. — (Segundo llamado). — Botellas de vidrio para diseño. — Apertura: 11 de Julio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.266. — (Segundo llamado). — Baterías de acumuladores. — Apertura: 18 de Julio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.267. — (Segundo llamado). — Cápsulas de plomo. — Apertura: 11 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.271. — (Segundo llamado). — Artículos de goma. — Apertura: 13 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.291. — Reparación del motor de un tractor Ferguson. — Apertura: 19 de Julio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.292. — Cubiertas. — Apertura: 15 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.293. — Oxígeno industrial y acetileno. — Apertura: 14 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.294. — Fundición en bronce. — Apertura: 15 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.295. — Cintas transportadoras. — Apertura: 19 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.296. — Una máquina impresora. — Apertura: 19 de Julio de 1960, a las 17 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 31863 Jn.28-v.jl.7.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 4.275. — (Segundo llamado). — Confección de envases de hojalata para lubricantes. — Apertura: 26 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.276. — (Segundo llamado). — Suministro de envases de hojalata para lubricantes. — Apertura: 21 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.297. — Tapones de hierro fundido. — Apertura: 26 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.298. — Construcción de empaletados de ventiladores y accesorios de focos blindados. — Apertura: 27 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.300. — Maquinaria para ampliar la Fábrica de Cemento Portland en Minas (Departamento de Lavalleja). — Apertura: 31 de Octubre de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.301. — Hilo para coser bolsas de cereales. — Apertura: 22 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.302. — Material aislante. — Apertura: 28 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.303. — Contratación de máquinas para la cosecha de cebada cervecera, en el establecimiento "El Espinillar". — Recepción: 21 de Julio de 1960, a las 15 horas. — Apertura: 29 de Julio de 1960, a las 15 horas.

Concurso de precios N.o 275. — (Segundo llamado). — Reparación y traslado de un tanque dentro de la Planta Industrial de Paysandú. — Apertura: 20 de Julio de 1960, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 31971 Jul.5-v.jul.14.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 569|60. — Suministro de una placa de bronce. — Apertura: día 8 de Julio de 1960, hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de la Gerencia Gneral, calle La Paz N.o 1095 (segundo piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31914 Jn.29-v.jl.12.

N.o 533|60. — Suministro de fórmulas de boletos de pago. — Apertura: Julio 14 de 1960. hora 16, precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 542|60. — Suministro de vidrios para claraboyas. — Apertura: Julio 12 de 1960, hora 17, precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 555|60. — Suministro de cintas para máquina de escribir y papeles carbónicos. — Apertura: Julio 12 de 1960, hora 16, precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 557|60. — Suministro de ladrillos de prensa y comunes. — Apertura: Julio 14 de 1960, hora 15, precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 558|60. — Suministro de piezas de acero fundido para vagones. — Apertura: Agosto 23 de 1960, hora 15, precio del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31898 Jun.28-v.jul.11.

LICITACIONES PUBLICAS

559|60. — Cartones en blanco para boletos de pasajeros. — Apertura: Julio 15, hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

552|60. — Escobas. — Apertura: Agosto 9, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

560|60. — Jabones, potasa, pulidor y detergentes. — Apertura: Julio 22, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas, se efectuará en los días y horas señalados, en la oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31960 Jul.6-v.jul.20.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 567|60. — Suministro de vestuario para el personal (uniformes, sobretodos, chaquetones, pantalones, camisas, trajes de limpieza, sacos, guardapolvos, túnicas de brin sanforizado y gorras). — Apertura: día 15 de Julio de 1960. — Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la oficina de la Secretaría de Gerencia General, calle La Paz 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego de condiciones respectivo, entre 13 y 30 y 18 y 30 horas.

Se advierte que la apertura de propuestas se efectuará con cualquier número de ofertas que se presenten, en virtud de tratarse de un suministro urgente. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31981 Jul.6-v.jul.15.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA N.o 478
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de equipos de bombeo, cañerías, válvulas y accesorios para la Sala de Electro-Bombas de Santa Lucía, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (1er. piso), al precio de $ 12.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 4 de Noviembre de 1960, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 31973 Jul.5-v.jul.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
CONCURSO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICION DE "UN REMOLCADOR"

Llámase para la recepción de ofertas hasta el día 16 de Agosto de 1960, para la adquisición de "un remolcador" con no más de un año de construido o en construcción para servicios en el Puerto de Montevideo y eventualmente en salvamento, con potencia entre 1.000 y 1.500 H.P.

Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Gerencia Técnica de la Administración Nacional de Puertos, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 5.o piso. — Montevideo, 6 de Julio de 1960. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 31983 Jul.6-v.jul.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 15|960
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras: "Ruta número 8 Canelones-Lavalleja-Nuevo Puente sobre el Arroyo Solís Grande". Numeral 22 de capítulo I, Vialidad, apartado B., grupo "A" del artículo 3.o de la ley de 16|XII|959.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría General de la Dirección, 4.o piso y adquirirse, previo depósito del importe respectivo en Tesorería, 2.o piso, en Departamento II Estudios, piso 5.o.

Apertura de propuestas: el día 26 de Julio de 1960, a las 16 horas. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31979 Jul.6-v.jul.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE PRESTAMOS PIGNORATICIOS
Licitación pública N.o 65|40
Primer llamado

Suministro e instalación de un correo neumático. — Postergación de la fecha de apertura.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, comunica que se ha postergado para el 25 de Agosto de 1960, a las 14 y 30 horas, la fecha de apertura de la licitación pública de referencia.

Para todos los demás aspectos, rigen las disposiciones publicadas oportunamente.

12) (C.C.) 5|pub. 31970 Jul.5-v.jul.11.

LICITACION PUBLICA N.o 65|42
Segundo llamado

Suministro de un mueble metálico

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas, por segunda vez, para el suministro del título, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 21 de Julio de 1960, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso, s|calle Solís, Casa Central.

12) (C.C.) 5|pub. 31957 Jul.4-v.jul.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
SECCION CONSERVACION DE PROPIEDADES
Licitación N.o 666

Obras de reparación, impermeabilización y pintura generales, a realizarse en el edificio ocupado por la Sucursal del Banco de Seguros del Estado en Artigas, calle Lecueder N.o 266 esq. Baldomir.

Llámase a licitación pública para las obras del rubro, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, calle Mercedes N.o 1051, 6.o piso, o en la Sucursal Artigas, calle Lecueder N.o 266 esq. Baldomir.

Las propuestas se recibirán en la Gerencia de Casa Central o en la Sucursal Artigas, el 21 de Julio de 1960, a las 16 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Casa Central el 28 de Julio de 1960, a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — La Gerencia.

12) (C.C.) 6|pub. 31962 Jul.5-v.jul.12.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

Licitación pública N.o 68. — Quince ficheros metálicos formato "Oficio". — Apertura: día 20 de Julio de 1960, hora 14 y 30. — (Primer llamado).

Licitación pública N.o 69. — Un fichero metálico mesa (bandeja). — Apertura: día 20 de Julio de 1960, hora 15 y 30. — (Primer llamado).

Licitación pública N.o 70. — Papel mimeógrafo. — Apertura: día 20 de Julio de 1960, hora 16. — (Primer llamado).

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Oficina de Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N.o 989 (2.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 31943 Jul.1.o-v.jul.14.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Apertura: viernes 15 de Julio de 1960.

N.o 20.875. — 12 bancos de madera para público. — Hora: 15. — (Primer llamado).

N.o 20.898. — 10 escritorios de 7 cajones. — Hora: 15 y 30. — (Primer llamado).

N.o 10.849. — Ficheros metálicos y muebles madera. — Hora: 16. — (Segundo llamado).

N.o 20.850. — Adquisición de madera para estanterías. — Hora: 16 y 30. — (Segundo llamado).

N.o 20.689. — 50 portafolios comunes. — Hora: 17. — (Tercer llamado).

Estas licitaciones se efectuarán se acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, Dante esquina Sierra, 2.o piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 28 de Junio de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 31935 Jun.30-v.jul.13.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 172

Se llama a licitación pública para el suministro de 65.000 kilos de papel obra 1ra. en diversos formatos y gramajes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Julio de 1960 a las 15 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 24 de Junio de 1960. — Contador Antonio Gaggeta, Presidente. — Juan Carlos Pardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 31901 Jn.28-v.jl.7.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H.C. N.o 716. — Vidrios. — (Segundo llamado). — Plaza. — Apertura: 11 de Julio de 1960, a la hora 9.

H.C. N.o 717. — Papel. — (Segundo llamado). — Plaza. — Apertura: 11 de Julio de 1960, a la hora 10.

H.C. 718. — Lámparas eléctricas. — (Segundo llamado). — Plaza. — Apertura: 11 de Julio de 1960, a la hora 11.

H.C. N.o 719. — Tubos de vidrio para comprimidos, etc. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 1.o de Agosto de 1960, a la hora 9.

H.C. N.o 720. — Jeringas de 20 y 10 c.c. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 1.o de Agosto de 1960, a la hora 10.

H.C. N.o 721. — Catgut. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 1.o de Agosto de 1960, a la hora 11.

H.C. N.o 722. — Productos para anestesia. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 2 de Agosto de 1960, a la hora 9.

H.C. N.o 723. — Tarjetas para reloj control. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 2 de Agosto de 1960, a la hora 10.

H.C. N.o 724. — Antibióticos. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 15 de Julio de 1960, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sección Compras.

12) (C.C.) 8|pub. 31950 Jul.4-v.jul.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 93

Convócase a licitación pública por segunda vez, para la construccin de las 20 viviendas que integran el Barrio "I-4" (Guichón), Departamento de Paysandú.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 12 de Julio próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado para su intervención, en la contaduría de este instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — La Secretaría.

Agraciada 1409.

12) (C.C.) 10|pub. 31881 Jun.27-v.jul.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|960
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 7|960, por adquisición de 200 (doscientos) metros de brin azul, fijándose para la apertura de las propuestas, el día 20 de Julio, a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 31948 Jul.4-v.jul.15.

LICITACION PUBLICA N.o 8|960
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 8|960 por la adquisición de productos de granja (queso duro, tocino y conserva de tomates), fijándose para la apertura de las propuestas, el día 19 de Julio, a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 31960 Jul.5-v.jul.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Licitación de obra

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la realización de obras de reparación en el Pabellón T.B.C., de la ciudad de Artigas.

Recepción y apertura de propuestas: 22 de Julio, a las 11 horas, en las Oficinas del Centro Departamental de Salud Pública de la ciudad de Artigas.

Costo de los recaudos: $ 6.00; a disposición de los interesados, en el citado Centro Departamental y en la sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, Avda. 18 de Julio 2187. — Artigas Junio de 1960.

12) (C.C.) 8|pub. 31915 Jn.29-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 14|960
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras: "Ruta N.o 96, tramo Dolores-Soriano, con puentes sobre arroyo Bizcocho y cañada Magallanes, extensión 18 kilómetros. Numeral 8, de Cap. I - Vialidad. Ap. A, Grupo "A" del artículo 3.o de la ley de 16 de Diciembre de 1959".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría General de la Dirección (4.o piso) y adquirirse, previo depósito del importe respectivo en Tesorería (2.o piso), en Dpto. II, Estudios (piso 5.o).

Apertura de propuestas el día 15 de Julio de 1960, a las 16 horas. — Montevideo, 23 de Junio de 1960. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31913 Jn.29-v.jl.12.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 683
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de canalización en Cañada Blanco del Plata, en la ciudad de Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela nú-

mero 1414 (2.o piso), durante el horario de oficina.
Valor del pliego de condiciones y planos: pesos 25 (veinticinco pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos y planos, en la Tesorería General de la Nación, previo al retiro de los mismos en esta Dirección.
Apertura de las propuestas: día 11 de Julio de 1960, a las quince horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414 (2.o piso).
Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 10.000.00 (diez mil pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31877 Jn.24-v.ag.4.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 10|1960.
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la venta de árboles en pie que marginan la Ruta 5 entre Kms. 26.600 y Kms. 49.500 a 56.500, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 15 de Julio próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 8|pub. 31967 Jul.5-v.jul.14.

LICITACION PUBLICA N.o 12|1960
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la venta de árboles en pie que marginan la Ruta 9 entre Kms. 68 a 80.200, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, primer piso.
Las propuestas se abrirán el día 15 de Julio próximo a las horas 15.30, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 8|pub. 31968 Jul.5-v.jul.14.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
MESA DE LICITACIONES
Licitación N.o 9|60
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la "venta del archivo tele-radiotelegráfico, año 1958 y libretas de recaudación del mismo año". — Apertura: 14 de Julio de 1960. —Hora: 15.
Los respectivos pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Mesa de Licitaciones, Sarandí 472, primer piso, todos los días hábiles de 13.15 a 19.00, horas excepto sábados. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 31966 Jul.5-v.jul.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA N.o 55
Primer llamado
Artículos: Paño militar, Brin, Entretela, Cretona, Hebillas, Broches, Botones.
Pago al contado.
Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 12 de Julio de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, 23 de Junio de 1960. — Mario J. Traverso, Sub Jefe. — Atanasildo Hierro, Secretario General.
12) (C.C.) 10|pub. 31698 Jun.27-v.jul.8.

Primer llamado
Artículos: Chapas galvanizadas Nros 20 6 22-24 y 26, chapas negras N.o 22.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Apertura: Julio 12 de 1960, a las 10 y 30 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31891 Jn.26-v.jl.11.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:
N.o 4.989. — 300 cajas de alfileres comunes, 850 biblioratos formato carta N.o 3, oficio número 4, 2.000 cajas de broches de alambre tipo "Gem", 950 cajas de broches de latón amarillo, 2.000 cintas de máquinas de 13mm., 20.000 lápices y demás útiles de escritorio. — Apertura:: 22 de Julio de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
N.o 4.987. — Un ventilador centrífugo con motor eléctrico acoplado, un ciclón para retener polvos arrastrados por una corriente de aire. — Apertura: 9 de Agosto de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 4.992. — Construcción de un edificio destinado a S.E.T. en Piriápolis, Departamento de Maldonado. — Apertura: 17 de Agosto de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 5.00.
N.o 4.986. — Un grupo electrógeno diesel para planta transmisora. — Apertura: 30 de Agosto de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $. 3.00.
N.o 4.988. — 21.600 kgs. de alambre de hierro negro recocido N.os 14 y 15. — Apertura: 31 de Agosto de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
N.o 4.990. — 103.000 kgs. de alambre de hierro galvanizado N.os 4, 6, 9, 12, 13, 18, 20. — Apertura: 6 de Setiembre de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
N.o 4.991. — Accesorios para torno SOMUA P.720. — Apertura: 7 de Setiembre de 1960. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.15 a 19.03 horas. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31925 Jun.30-v.jul.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
OFICINAS CENTRALES Y SERVICIOS GENERALES
Licitación N.o 29
(Primer llamado)
Adquisición de una máquina de escribir de carro chico.
Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de escribir para oficina, de carro no inferior a 100 espacios, letra tipo pica.
Debe cotizarse totalmente nueva y dicha cotización debe ser de plaza, no admitiéndose las ofertas CIF y FOB.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones generales y particulares, en la Sección compras de la Universidad de la República, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Las ofertas en los sellados de ley deberán ser presentadas en dicha Sección, 18 de Julio 1824 y serán abiertas el día 14 de Julio de 1960, a las 10 horas. — Sección Compras.
12) (C.C.) 5|pub. 31964 Jul.5-v.jul.11.

LICITACION PUBLICA N.o 191
(Primer llamado)
Llámase a licitación para la adquisición de un tubo para ganado bovino, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en al Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas (de lunes a viernes).
Apertura de las propuestas: día 15 de Julio, a las 15 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 9|pub. 31972 Jul.5-v.jul.15.

13—Llamados a Acreedores

Albérico Lanz Alvarez, Humberto Artola Aramberry y Héctor Angel Vorga, llaman a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en Oficinas Varela y Cía., 25 de Mayo N.o 463, piso 2, esc. 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — 15 de Junio de 1960. — ALBERICO LANZ ALVAREZ. — HUMBERTO ARTOLA ARAMBERRY. — HECTOR ANGEL VORGA.
13) $16.00 20|pub. 10071 Jun.20-v.jul.15.

LLAMADO A ACREEDORES
Manuel Esteban Castro, Antonio Perales Lafuente y Miguel Puenzo, llaman a sus acreedores por el comercio de la Avda. Larrañaga número 3665 esquina Porongos, para que se presenten con el justificativo de sus créditos, en Oficinas "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL ESTEBAN CASTRO. — ANTONIO PERALES LAFUENTE — MIGUEL PUENZO.
13) $16.00 20|pub. 10583 Jn.27-v.jl.25.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 6 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

6.a Sección

CARLOS SANTAMARIA, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ejido 1514 y MERCEDES JUVIÑO, 24 años, soltera, cocinera, española, domiciliada Galicia 1126.

10.a Sección

ALVARO BECERRA DEIRA, 68 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Cubo del Sur 3735 y OBDULIA AMANDA DE LA QUINTANA, 47 años, viuda, oriental, domiciliada C. del Sur 3735.

11.a Sección

HUMBERTO HILDO BARRACHAN, 36 años, soltero, diariero, oriental, domiciliado Pontevedra 518 y OLIRA ALTEZOR, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Lisboa 5408.
FELIX FIDEL VALLEJO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tardáguila 3988 y SEVERIANA CELINA NOVO, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Tardáguila 3988.
CARLOS ANDRES GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alsacia 3721 y SANTA ISABEL TERMEZANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Alsacia 3714.
ANTONIO MOREIRA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Peteros 3015 y ALTAMIRA TRINIDAD, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Peteros 3015.

12.a Sección

MANUEL COMESAÑA, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Joaquín Requena 2809 y MARIA LUISA DOMINGUEZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Joaquín Requena 2809.
SANTIAGO ANTUÑA, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Millán 3216 e IRENE CONZI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 3216.
HECTOR INDUNI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2388 y OLGA HAYDEE AVALOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2383
ANTONIO FEDERICO LOPEZ, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Regimiento 9 N.o 1569 y DOLORES QUINTELA, 20 años, soltera, española, domiciliada Regimiento 9 N.o 2569.
HAROLDO BILLOTTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2742 y GLADYS MABEL BERNENGO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2742.

14.a Sección

JOSE ALBERTO FALERO, 43 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Tapes 937 y ADELAIDA BARRIOS LEGART, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Tapes 937.
ALFREDO ERNESTO SANDONATO MAZZIOTTI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arapey 1283 bis e IRMA MARIA INES BIGI FAVOTTO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caridad 1229.

16.a Sección

SANTIAGO ATAY, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 4935 y GLORIA OLGA MACHADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4891.

20.a Sección

ARMANDO CUSTODIO AGUILAR, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emancipación 4872 y RAMONA MIRTA PERALTA, 18 años, soltero, oriental, domiciliada Emancipación 4879.
LUIS ALBERICO TRIFONI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4192 y NORMA SILIRA MORILLAR, 20 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada M. Herrera y Obes 4192.

22.a Sección

WALTER LEDESMA GOMEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Trento 3291 y SARA EXEQUIELA SILVA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Trento 3291.
RICARDO PEREZ BARRAN, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Hum 3690 y ELSA BURKARD GROSZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Trento 3291.
ORAN GUTIERREZ BATISTA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Artega 3767 y RAQUEL GLADYS NEIRA FERREIRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Quesada 3861 ap. 44.
MANUEL DAFONTE MARTINEZ, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Fco.

Plá 3620 apto. 2 y MARIA OTERO CALVIÑO, 23 años, soltera, española, domiciliada Fco. Plá 3620 apto. 1.

JOSE WALTER RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Suárez 2959 ap. 8 y ELBIA RITA GIOVINATI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4133 ap. 1.

JUAN PASCALE PASCALE, 26 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Propios 4079 y URSULA NICODEMO, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Propios 4079.

14) $2.00 3|pub. Jl.6-v.jl.8.

Montevideo, Julio 5 de 1960

4.a Sección

FELIX UÑO, 76 años, divorciado, médico español, argentino naturalizado, domiciliado Canelones 919 y JUANA ROSA CORREA, 38 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Canelones 919.

JUAN ERNESTO BIAGOSCH, 64 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado Ciudadela 1188 y ELSA EDDY ARGUINDEGUI, 35 años, divorciada, profesora, argentina, domiciliada Ciudadela 1188.

5.a Sección

MELCHOR RIUTORT, 30 años, soltero, músico, español, domiciliado Soriano 1328 y ALICIA LEONOR SANZ, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 1328.

ERNESTO CARLOS SALICE, 35 años, divorciado, linotipista, oriental, domiciliado Canelones 1242 y ELISENDA FERREYRO LAGOMARSINO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1242.

9.a Sección

CARLOS ALBERTO SENA, 22 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Lecocq N.o 1690 y MIRTHA ESTHER CABRERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ipané N.o 5418 apto. 2.

10.a Sección

MANUEL GALLEGO PENA, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ramos 4317 bis y MARIA GONZALEZ MARTINEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Ramos 4317.

CONRADO GREGORIO LOPEZ, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Itú 2242 y PETRONA PIRIZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Itú 2242.

WALTER SOUZA FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Ferreira 1900 y SUSANA TERESA PIERROTTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada E. Ferreira 1885.

PEDRO VALDEOLIVAS, 34 años, soltero, metalúrgico, español, domiciliado Pilcomayo 4928 ap. 7 y MARIA DE LOS ANGELES MENDEZ, 20 años, soltera, española, domiciliada Pilcomayo 4928 ap. 7.

11.a Sección

JUAN CECILIO GONZALEZ, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 2982 y HELEN OLIVERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santo Tomé 5241.

FELIX GUALBERTO MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4668 y MARIA DEL CARMEN LUBARA, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Pérez Galdoz 4110.

13.a Sección

CARLOS JULIO ORTEGA, 29 años, soltero, jornalero, brasileño, (C.N.) domiciliado Turquía N.o 3950 y GLADYS ESTHER POLOKA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Alvarez N.o 4996.

RUBI NICOLAS SAPPIA CHARLO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rusia N.o 1624 y BELGICA MIQUEIRO CHAGAS, 26 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Rusia N.o 1624.

ANTONIO LOBO VIVAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suecia N.o 1764 y MARIA ASPACIA ALLEGUE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal N.o 3332.

14.a Sección

RICARDO YOUBANOBA, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Capurro 841 y TERESITA ALVECIA BANQUERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 841.

JUAN FRANCISCO GAMBOA GAMBOA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cívicos 2824 y JOSEFINA MOLINA FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cívicos 2824.

17.a Sección

CARLOS GONZALEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan. M. Durán 4199 e IRACEMA SOSA, 18 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Juan M. Durán 4199.

PEDRO CABRERA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niágara 5020 y SILMA FERNANDEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Niágara 5020.

LUIS CASAL, 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado C. Mendoza 6149 y BLANCA ROSA BOFFA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Trabal 3226.

18.a Sección

MIGUEL MESINARO, 36 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Carlos Berg 2442 ap. 2. y ELSA BIGOT, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Williman 534 bis.

ERNST MAX STERNBERG, 35 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado El Viejo Pancho 2471 ap. 3 y SIBYLLE TERBORG, 22 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Gregorio Suárez 2725.

RAMON EDMUNDO MARIN PITTALUGA, 54 años, viudo, médico, oriental, domiciliado B. del Pino 828, y ANGELA MARTINEZ LOPEZ, 43 años, divorciada, oriental, domiciliado Chucarro 1134.

ANTE MILAT, 35 años, soltero, comercio, yugoeslavo, domiciliado R. Massini 3282 y OLGA AMANDA VIERCI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chucarro 1064.

ALFREDO ROSALIO JONES, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Br. Artigas 1167 y EDNA MAYA SOMOGYI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 243 ap. 3.

BENITO VELOSO, 40 años, soltero, comercio, español, domiciliado Guayaquí 3425 ap. 402 y MARIA BOUZADA, 35 años, soltera, portguesa, domiciliada Guayaquí 3425 ap. 402.

CLAUDIO ENRIQUE RODRIGUEZ, 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado Rivera 2595 ap. 7 y JUANA CECILIA DIAZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2207.

CARLOS WALTER CORVI, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Carlos M. Maeso 2787 y ELSA NELLY DUCELAS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maeso 2787.

JUAN LUIS PODESTA PRATS, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José B. Lamas 2733 y MARIA ANGELICA ESTHER CROBATTO, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Itapúa 2331.

JUAN CARLOS PIERLET, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sucre 1116 y NELLY GLADYS GUILLERMO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada El V. Pancho 2431 ap. 12.

19.a Sección

TALES JUAN PIREZ, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Porongos 2475 y ELVIRA PASCUALA CRISI, 62 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Porongos 2475.

RAUL BALASANIAN, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Paullier 2270 y AZUCENA DESTACIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2269.

GERONIMO ROMANS, 85 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Porongos 2363 y ANGELA DUCASSE, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Porongos 2383.

20.a Sección

JULIO CESAR DE NIGRIS, 26 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Emilio Romero 922 y BERNABELA OLIVERA, 21 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada E. Romero 922.

21.a Sección

RICARDO MOREIRA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tacuabé 4715 y MARIA ESTHER TOSI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada, Dgo. Torres 4626.

HECTOR MARIA RODRIGUEZ, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4317 y BERTA LUZ FERRER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Duque de los Abruzos 588.

JOSE RAMON FERNANDEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Llupes 4631 y RAMONA AMELIA ARISPE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4427.

JULIO ITALIANO, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4343 bis y NILIA REBELLA, 39 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4343.

ROBERTO FERNANDEZ NALERIO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 5693 y CELESTINA BLANCA NARVAEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Teófilo Díaz 1305.

24.a Sección

JUAN MARIA CICILIANO, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3325 y NILZA ANA CANESSA RAMOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3325.

14) $2.00 3|pub. Jl.5-v.jl.7.

15–Pagos de Dividendos

FIBROLIT S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del día 4 de Julio se comenzará el pago del dividendo complementario correspondiente al ejercicio 1959|60, el que podrá hacerse efectivo, previa presentación de las acciones, en el Banco La Caja Obrera, Sección Tesorería, calle 25 de Mayo N.o 500. — Junio de 1960. — La Gerencia.

15) $5.40 3|pub. 10987 Jl.5-v.jl.7.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día de hoy, se procederá al pago del dividendo provisorio correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio último. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — La Gerencia General.

15) $6.00 5|pub. 10907 Jul.4-v.jul.8.

16–Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "EGUEZ, PAULA: Prescripción". (50 183), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimeintos, a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, a los anteriores propietarios, o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los propietarios linderos del bien cuya prescripción se demanda y que es el siguiente: solar de terreno, con las mejoras que contiene, ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 40.501, sañalado con el N.o 3 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y tiene una superficie de 473 m.c. 65 cms. con 10 ms. 34 cms. de frente al Oeste a la Avda. San Quintín o Eugenio Garzón N.o 4350-4350 bis, entre las calles Trías y Gregorio Más, cuyo punto medio de ese frente dista 18 ms. de la esquina formada con la última vía citada. — Montevideo, Abril 14 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 8749 Jn.3-v.Jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "ROGELIO PIAZZA. Prescripción adquisitiva treintenaria". (L.o 12, F.o 392), se cita, llama y emplaza a José Buffard y a Vicente Pastorino o a sus herederos a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: un edificio y terreno ubicado en la 1ª Sección Judicial, manzana 475 de la ciudad de Paysandú, empadronado con el N.o 3.074 de una superficie de 1.822 m.2 1.407 cms.2 y que linda por el norte 44.15 mts. con las propiedades de Pascual Lamarca y otros y la de César J. Fraschini y otros; por el sur 44.80 mts. con calle Ituzaingó; por el oeste 40.50 mts. con la propiedad de Luis A. Solsoña y la de Gilberto Cora y la de Luis A. Romanzo y la de Angela Germano; y por el este 41.44 mts. con calle Coronel Pinilla, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparescencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo, para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 C.P.C.). Y a los efectos legales se hace la presente, haciéndose saber que se ha habilitado la próxima feria judicial menor a los solos efectos de esta publicación. — Paysandú, 16 de Junio de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 10873 Jul.1.o.-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú en los autos caratulados: "ANUNCIA MILANO DE DE GREGORIO Y OTRAS. Prescripción Adquisitiva (L.o IX, F.o 93, N.o 100) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a don Miguel Brienza Lagrosa o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una cuarta parte del inmueble empadronado en la actualidad con el N.o 6080 parte y antiguamente con el N.o 2001, que tiene una superficie de 3690 metros cuadrados ubicado en la manzana N.o 231 de esta ciudad y que linda 77'20 metros cuadrados por el Norte con Cándido Fernández o sucesores; 72,80 metros cuadrados por el Sur con Andrea Banegas o sucesores; 49,50 metros cuadrados por el Este con calle Libertad; y por el Oeste con Bautista

Buschizzo 49,20 metros cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos. — Y habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Paysandú, Mayo 6 de 1960. — Angel Walter Eguren, Juez de Paz.
16) $84.00 30|pub. 9166 Jn.7-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor don Jorge M. Moller, dictada en autos caratulados: "BLANCA MARIA ERRO de PERA y OTROS. Prescripción; Libro 17, F.o 49", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Blanca María Erro de Pera y otros, solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente bien: "Inmueble rural con todas sus mejoras y, con cuanto se encuentra comprendido dentro de sus límites, ubicado en la 11.a sección judicial de Salto, empadronada en nuestra Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1297, compuesto, según título de 566 Hás. 6.468 ms.; pero según plano del agrimensor Osvaldo Llama, inscripto en dicha Oficina catastral con el N.o 1.135 en fecha de Diciembre 5 de 1958, el mencionado inmueble rural consta de 568 Hás. 2.036 ms. 2 dentro de los siguientes límites actuales: al Norte: con propiedades de Oxandabarat, Menteguiaga y Virriel; al Noreste: con propiedad de Josefa R. de Almirati; al Este: con propiedad de Ema R. de Corbella; al Sur: con propiedades de Orfil Barboza, Pablo Martínez y María O. B. de Martínez y Camino Nacional; al Suroeste: con propiedad de Timoteo Kmet; al Oeste: Ejido de Constitución y Marcos Yolidrik". En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto y para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, y a cuyo efecto se ha habilitado el próximo feriado menor. — Salto, Junio 21 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
16) $168.00 30|pub. 10906 Jl.4-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "PEÑA FRANCISCO. Prescripción, L.o 15, F.o 512", se cita, llama y emplaza al señor GERONIMO LEON, a sus sucesores a título particular o universal y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble, ubicado en la Villa Libertad, 6.a sección judicial de San José, empadronado en la actualidad con el N.o 216 y compuesto según plano del agrimensor Marcos Barboza, inscripto con el N.o 1.999 el 5 de Mayo de 1960 en la Oficina Departamental de Catastro de San José de un área de 930 ms. 40 dcms., que se deslinda: al Norte, 21 ms. 47 cms. de frente a la calle Ricardo Detomasi antes Febrero; al Sur, 21 ms. 47 con Elías F. Dalgalarrondo, padrón N.o 982; al Este 43 ms. 11 cms. con Aurelio Octavio Torres, padrón 217 y al Oeste, en 43 ms. 58 cms. con la calle José Gervasio Artigas, antes Setiembre, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio hasta su terminación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — San José, Junio 20|960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
16) $108.00 30|pub. 11047 Jl.5-v.ag.16.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GILBERTO AGUSTIN GOMEZ FERNANDEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "Planos de Punta Ballena", de los que se declara autor. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10982 Jl.4-v.jl.15.

JUAN JOSE MARIA BROWN y ESTHER SOMOZA, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de la obra radial titulada "Estampas folklóricas modernas internacionales = El Fogón de los Recuerdos", de la que se declaran autores. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10498 Jn.24-v.jl.7.

SANTOS LONGINO PERERA, oriental, músico, con domicilio en Vázquez Cores 3011, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada: "El Ahorcado", de la que se declara único autor. — Montevideo, Julio 4 de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11111 Jl.6-v.jl.20.

LEA SESTIERI DE SCAZZOCCHIO, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Los Manuscritos del Mar Muerto", de la que se declara autora. — Montevideo, 23 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10622 Jn.28-v.jl.11.

ENRIQUE SERRET GALAN, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de 4 modelos originales de velas (decorado), de los que se declara autor. — Montevideo, 23 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10607 Jn.28-v.jl.11.

ANTONIO NEVER LAVANCA SCHIAVO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Rioplatense", de la que se declara autor. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10563 Jn.27-v.jl.8.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARTIN PRUDENCIO UTRERA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Comprendeme" (tango), y "Vieja Bruja" (ranchera)), de las que se declara autor de la música, perteneciendo la letra a RAUL BIANCHI y EFRAIN U. BISCHOFF. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10791 Jn.30-v.jl.13.

SIUL MARIO MALMIERCA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de los títulos "Musicando por los Cinco Continentes" y "Ssss-Hhhh Estamos Escuchando el Programa Musicando por los Cinco Continentes en Radio Tal", de los que se declara autor. — Montevideo, 25 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10783 Jn.30-v.jl.13.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

OMAR MORTIMER TIRELLI COSTA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un juego (reglas y tablero) al que denomina "Fútbol M'Hijito", del que se declara autor. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10814 Jul.1.o-v.jul.14.

EVARISTO PERNAS, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del título "Romerías Españolas", del que se declara autor y que caracteriza una audición radial. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10813 Jul.1.o-v.jul.14.

MARIA TERESA DOMINGUEZ, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de un modelo de cervatillo, del que se declara autora. — Montevideo, 24 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10662 Jl.29-v.jl.12.

19–Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (L.o 60 F.o 98): Nacimiento de INES BEATRIZ POWERS, donde dice "Powens", debe decir "Powers".
Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $16.00 15|pub. 10449 Jn.24-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "CATALINA GUIDO DE OCHAT. Rectificación de partida" (L.o 7 F.o 120 N.o 321), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma se ha establecido "Carmen" como nombre de la gestionante y "Ravelo" como apellido materno, debe decir en su lugar, respectivamente, "Catalina" y "Revello".
Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. A los efectos de la publicación se habilitó la Feria Judicial Menor. — Canelones, Junio 22 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 10666 Jn 29-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ECHANDE ITURVIDE, ISAIAS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: Donde dice "compareció don Ramón Etchán", debe decir "compareció don Ramón Echande"; donde dice "y su esposa Eulogia Yturbides", debe decir "y de su esposa Eulogia Iturvide"; donde dice "Abuelos paternos Francisco Etchán", debe decir "Abuelos paternos Francisco Echande"; y donde dice "Maternos Pedro Yturbides, debe decir "Maternos Pedro Iturvide".
Se hace constar: A) Que el gestionante está auxiliado de pobreza, lo que se deberá tener en cuenta al efectuar estas publicaciones; y B) Que se habilita la próxima Feria Judicial, al solo efecto del emplazamiento. — Trinidad, Junio 22 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31904 Jn.29-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rocha, dictada en los autos "MARIA DOLORES BELTRAME de TARAN. Sucesión, L.o 19, F.o 7", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don LUIS TARAN y sus hijos LUIS ENRIQUE, ATILIO PEDRO, MARIA TERESITA y NILDA ANGELICA TARAN BELTRAME, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Partida de matrimonio de Luis Tarán y María Dolores Beltrame. Donde aparece el nombre y apellido del esposo escrito "Luis Leopoldo Tarant", debe decir: "Luis Tarán"; donde dice que el esposo nació "el 27 de Marzo de 1901", debe decir "el 27 de Marzo de 1902"; donde el apellido del padre del contrayente aparece escrito "Tarant", debe decir "Tarán"; B) Partida de nacimiento de Luis Enrique Tarán. Donde los nombres y apellidos de los padres dicen "Luis Tarant" y "Dolores Beltrame", deben decir "Luis Tarán" y "María Dolores Beltrame". Partida de nacimiento de Atilio Pedro Tarán. Donde el padre del inscripto aparece como "Luis Leopoldo Tarán", debe decir "Luis Tarán"; y donde el apellido del abuelo paterno dice "Tarant" debe decir "Tarán". Partida de nacimiento de María Teresita Tarán. Donde el padre de la inscripta aparece con los nombres de "Luis Leopoldo", debe escribirse solo el nombre "Luis". Partida de nacimiento de Nilda Angélica Tarán. Donde el padre de la inscripta aparece con los nombres de "Luis Leopoldo" debe decir solo el nombre "Luis"; y donde el apellido de la abuela materna dice "Ballega", debe decir "Vallegra". Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima ferira menor a estos efectos. — Rocha, 27 de Junio de 1960. —
En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Rocha, a veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) $66.00 15|pub. 11094 Jl.5-v.jl.26.

20–Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo Hipotecario Rural N.o 48 Serie "B|52" a cargo de LUIS CUNEO CRISTOFORETTI y AMELIA VILLEMUR TRIAY, el día 29 de Julio próximo a las 14 y 50 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco Hipotecario del Uruguay, en la ciudad de Rivera, calle Sarandí N.o 551, la firma Assis y Brum, venderá en remate público y al mejor postor y sobre la base de ochenta y seis mil treinta y seis pesos ($ 86.036.00) dos fracciones de campo y sus mejoras, sitas en la 3ra. Sección Judicial del departamento de Rivera, con una superficie total de 1.010 Hás. 3.789 ms. empadronadas con los N.os 528 y 736 señaladas con los N.os 1 y 2 en plano del agr. Noé Tarocco de 1.o de Setiembre de 1952, inscripto con el N.o 159 el 6 de los mismos en la Oficina Deptal de Catastro de Rivera y en el cual se describen así: Fracción N.o 1, padrón 528, área 318 Hás. 4.209 ms. deslindados: línea quebrada de 15 tramos rectos al Sur-oeste que separa Camino Vecinal a Estación Laureles por medio con la fracción que se describirá: recta de 888 ms. y cañada divisoria al oeste, lindando con Cipriano Lopetegui, Isabelino Fros y Feliciano M. Fros; 1.198 ms al Nor-este con Pedro Núñez y línea quebrada en dos tramos rectos al Nor-oeste que miden, a partir del último límite citado, 559 ms. y 278 ms. orientado el primero de noreste a suroeste y el segundo de sureste a noroeste, separando ambos de la sucesión de Ignacio Núñez; Fracción N.o 2: Padrón 736, área 691 Hás. 9.580 ms. deslindados así: línea quebrada de 16 tramos rectos al Noreste separando el primero directamente de Eliseo Fros y Camino Vecinal a Estación Laureles por medio de sucesión Ignacio Núñez, los tramos restantes separan, el mismo Camino por medio, de la fracción ya descripta: línea quebrada de tres tramos rectos al Sureste que miden a partir del Camino 277 ms. 60 cms., 701 ms. 90 cms. y 228 ms. separando todos de Cipriano Lopetegui; el Arroyo Laureles al Suroeste, separando al Departamento de Tacuarembó y línea quebrada de 5 tramos rectos al Oeste que miden a partir del Arroyo, 1.568 ms.,

1.024 ms., 350 ms., 259 ms. y 594 ms. estando orientado el primer tramo que linda con Florentino Mungay de sur a norte, el segundo lindando con el mismo Mungay, con Florencio Martín y Bibiano Sosa, el cuarto con Eliseo Fros de sureste a noroeste y el tercero y quinto que separan de Eliseo Fros de suroeste a noreste.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta según los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica de la Institución acreedora, ascendiendo la deuda al día del rremate a $ 71.035.15 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía, al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo, en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos Hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 58.183.70; H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora en su sede Central —Plaza de la Constitución— pudiendo recabarse informes en la sección Asuntos Legales; I) Que según nota del 1.o de Marzo de 1957 al pie del título de propiedad, con esa fecha se constituyó hipoteca a favor del señor Carlos María Ayala. — Montevideo, Junio veintinueve de mil novecientos sesenta. — Alfredo Rega Vázquez. — Gerente General.

20) (C.C.) $|pub. 31975 Jl.6-v.jl.15.

ALBERTO PEREYRA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas c|BARRACA Y ASERRADERO HARGUINDEGUY LIMITADA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21 F.o 125), se hace saber al público que el día viernes 19 de Agosto del año en curso, a las 13 y 30 horas y, en la localidad de Constitución (Departamento de Salto), se procederá, por intermedio del martillero Alberto Pereyra, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los efectos embargados y depositados en la diligencia de fs. 32 a 34, de los mencionados autos, parte de los cuales se detallan a continuación:

Una sierra Brete Juckers con carro 14 ms., con motor eléctrico de 45 H.P., cuyo valor es $ 30.000.00.

Una sierra desdobladora Brete Juckers y un motor eléctrico B. Boverl, de 25 H.P., cuyo valor es $ 14.000.00.

Un equipo extractor de aserrín, con caños y un motor eléctrico Siemens, de 8 H.P., cuyo valor es $ 7.000.00.

Un motor Hill Diesel 40 H.P., cuyo valor es $ 15.000.00.

Una sierra Guillet, con carro de 7 metros, cuyo valor es $ 14.500.00.

Una sierra canteadora Guillet, con mesa 6 metros, cuyo valor es $ 14.500.00.

Un motor generador de corriente G. Motors, cuyo valor es $ 17.000.00.

Una máquina acopladora juguetera, con motor, cuyo valor es $ 6.000.00.

Un motor Diesel generador corriente, cuyo valor es $ 6.000.00.

Un trompo Bäuerlen, con motor 4 H.P., cuyo valor es $ 3.000.00.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Actuaría del Juzgado, calle Ciudadela N.o 1381; 3.o) Los gastos de desmonte y traslado de las máquinas serán de cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 31 de 1960.

20) $153.60 33|pub. 8937 Jn.6-v.jl.20.

JUAN ANDRES GIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Virginia Spósito Díaz contra JOSE JOAQUIN BERROA MICHELENA. Ejecución de hipoteca" (L.o 56, F.o 19.) se hace saber que el día 28 de Junio de 1960, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Juan Andrés Gil, asistido del Alguacil y Actuario de éste Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la cuarta parte (1|4) de los siguientes bienes: A) Un terreno con la finca y mejoras que contiene situado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 7871, manzana 152, compuesto su suelo de una superficie de 221 metros 36 decímetros 46 centímetros teniendo 8.59 metros de frente al Sur a la calle Uruguay donde sus puertas de entrada están señaladas con los N.os 1421 y 1429; 25.77 metros de fondo al Norte por donde linda con Juan Bautista Vázquez; al Este con don Tomás Ravia y al Oeste con Gregorio Reisoto. y B) Tres solares que a continuación se describen y se rematan separadamente. Solar N.o 1: Superficie 474 metros 37 decímetros. Deslinde: 11 metros 69 centímetros al Noroeste de frente a la calle General Urquiza entre las calles Pedro Olmida y Jaime Cibils; 42 metros 60 centímetros al Noreste lindando con el inmueble padrón N.o 87.873; 11 metros 45 centímetros al Sureste confinando con el solar N.o 3 del plano citado y 40 metros 26 centímetros al Suroeste lindando con el solar N.o 2 del mismo plano. Solar N.o 2: Superficie 452 metros 6 decímetros. Deslinde: 11 metros 69 centímetros al Noroeste de frente a la calle General Urquiza entre las calles Pedro Olmida y Jaime Cibils (lindero al anterior): 40 metros 26 centímetros al Noreste lindando con el solar N.o 1 descripto antes; 11 metros 57 centímetros al Sureste confinando con parte del solar N.o 3 del plano citado y 37 metros 92 centímetros al Suroeste por donde linda con la propiedad del Padrón número 99.526. Solar N.o 3: Superficie 923 metros 12 decímetros. Deslinde: 22 metros 93 centímetros al Sureste de frente a la Avenida 8 de Octubre por donde las puertas de entrada llevan los N.os 2985 y 2995 y 2989 entre las calles Pedro Olmida y Jaime Cibils; 37 metros 95 centímetros al Noreste lindando con la propiedad padrón N.o 87.873; 23 metros, 2 centímetros al Noroeste confinando con los solares N.os 1 y 2 del plano y 38 metros 94 centímetros al Suroeste por donde linda con el inmueble padrón N.o 99.526.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del Rematador y los gastos, impuestos y honorarios de la escritura que por ley le corresponda. 3.o) Que el bien se vende en su estado actual de conservación. 4.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de éste Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $135.00 15|pub. 8417 Jn.6-v.jl.24.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Oscar Rodríguez Vera y otra c| LUIS CUNEO CRISTOFORETTI y otra. Ejecución de hipoteca, L.o 54, F.o 654", se hace saber que el día 31 de Agosto de 1960, a las 16 horas y en la Asoc. Nal. de Rematadores, Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Dos fracciones de campo con edificios y mejoras, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, con una superficie en conjunto de 1.010 Hás. 3.789 ms., señalados con los N.os 1 y 2 en el plano del agrimensor Zoé Tarocco, del 1.o de Setiembre de 1952. Dichas fracciones se hallan empadronadas con los N.os 528 y 736 y su deslinde es el siguiente: Fracción I: Padrón 528, Superficie 318 Hás. 4.209 y se deslinda: línea quebrada de 15 tramos rectos al S. O. que separan Cno. Vecinal a Estación Laureles por medio de la fracción que se describirá; recta de 888 ms. y cañada divisoria al O. lindando con Cipriano Lopotegui, I y F. M. Fros; 1.198 ms. al N. E. con Pedro Núñez y línea quebrada de 2 tramos rectos al N. O. que miden 559 ms. y 278 ms. estando orientados el 1 o de N. E. a S. O. y el 2.o de S. E. a N. O. separando de Sucesión de Ignacio Núñez. — Fracción II; Padrón 736, Superficie, 691 Hás. 9.580 ms. que se deslinda: línea quebrada de 18 tramos de rectas al N. E. separando el 1.o de Eliseo Fros y Cno. Vecinal a Est. Laureles por medio de Suc. Ignacio Núñez; los tramos restantes separan el Cno. por medio de la fracción anterior; línea quebrada de 3 rectas de S. E. separando de Cipriano Lopotegui; el Arroyo Laureles al S. O. separando del Departamento de Tacuarembó y línea quebrada de 5 tramos rectos al Oeste separando de Florentino Munyez, Florencio Martín y Bibiano Sosa y Eliseo Fros; y B) Una fracción de campo con cuantas mejoras le acceden, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, padrón N.o 575, señalada con el N.o 1 al 7 inclusive en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Gerardo Fernández, de Marzo de 19.., inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera el día 24 de Junio del mismo año con el N.o 38. El campo en conjunto tiene una área de 151 Hás. 3.421 ms. que se deslindan: Al Nord-Oeste y Norte, cañada de La Vica; al Este, el arroyo Laureles y al Sur recta de 1.760 ms. que separan de la sucesión de Antonio Ferreira. Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, 2.o) Que la comisión del rematador, impuestos nacionales y municipales que correspondan, así como los certificados, gastos y honorarios de la escritura o escrituras en su caso serán de cargo del comprador. 3.o) Los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria judicial menor a efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $374.40 39|pub. 11021 Jl.5-v.ag.30.

ROMAN BADO

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la capital, doctor Rafael Addiego Bruno, en los autos caratulados "Jaime Krygier c| DAVID NADLER. Juicio ejecutivo, L.o 15, F.o 483, N.o 1.197", se hace saber al público que el próximo 10 de Agosto a las 15 horas en el local de Vázquez 1377, se procederá por el martillero, señor Román Bado, asistido de Alguacil, y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, al remate de los siguientes bienes: Una máquina de remallar medias sin marca, 32 piezas de tela (sanforizada, bengalina, tela gris, brin sanforizado, telas varias, forro, tela glen, tela estampada, lienzo, crea, lanilla), 101 ovillos de lana, 20 colchas, 5 sacos cardigan y dos trajes, debiendo el comprador consignar el 20 o|o como seña. Y a los efectos legales se hace esta publicación, dejándose constancia que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de la misma. — Montevideo, Junio 28 de 1960. — Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria.

20) $42.00 15|pub. 11002 Jl.5-v.jl.26.

MARIANO JARDAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno del Departamento de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, de fecha Marzo 31 del año en curso, dictado en los autos caratulados: "ANDRES MAZZINI, ELISA MAZINI, OSVALDO, WASHINGTON ROLANDO, ANGELA BERNARDA, ALBA ELSA y VICTOR HUGO MAZINI, RUBEN y AMILTON GONZALEZ MAZINI, Cesación de Condominio, L.o 5, F.o 492, N.o 393", se hace saber al público en general que el día 8 de Agosto próximo, a las catorce y treinta horas en el lugar de ubicación del bien, por intermedio del martillero don Mariano Jardas, presidiendo el señor Alguacil, asistido del señor Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del bien inmueble padrón N.o 1594, sito en la manzana N.o 125 de esta ciudad, de conformidad con el siguiente detalle: 1.o) Lote A) con superficie de ms. 2 507.16, y el siguiente deslinde: al N. ms. 30.56 con fracción "B"; al O., ms. 16.80 con fracción "D" al E., ms. 13.27 sobre calle E. Martínez Monegal; al S., ms. 27.03 sobre calle Fco. Acuña de Figueroa, y ms. 5, en ochava en la esquina de esas calles; 2.o) Fracción B) con superficie de ms. 2 427.84, con ms. 14.00 al E. sobre calle E. Martínez Monegal; ms. 30.56 al N. lindando con fracción "C"; ms. 14 al O. lindando con fracción "D"; y ms. 30.56 al S. lindando con fracción "A"; 3.o) Fracción C), con superficie de ms. 2 609.02, lindando al E. en 14.00 con calle E. Martínez Monegal; al N. en ms. 22.20 con padrón 1592 y en ms. 2.148 con padrón 1593; al O. en ms. 13.88 con P. 2891; y al S. en ms. 13.08 con fracción "D" y en ms. 30.56 con fracción "B"; y 4.o) Fracción D), con superficie de ms 2 401.63, con frente al S., en ms. 13.00 sobre calle Fco. Acuña de Figueroa; al E. en ms. 16.80 con fracción "A" y en ms. 14.00 con fracción "B"; al N. en ms. 13.08 con fracción "C"; y al O. en ms. 30.80 con padrón 2891. la venta en el referido remate judicial se hará con base de dos tercios de la tasación aprobada en los citados autos. Las bases, proporcionales a la tasación aprobada, son las siguientes: avalúo para fracción "A": pesos 3.550.12 y edif. $ 1.800.00; Fracción "B": pesos 2.994.88; Fracción "C": $ 4.263.14 y Fracción "D": $ 2.811.411. El edificio accede a la fracción "A". Como se solicitó se fijara en los 2|3 de la referida tasación la base, se tendrían entonces las siguientes bases: Fracción "A": $ 3.536.74; Fracción "B": $ 1.996.58; Fracción "C": $ 2.842.09 y Fracción "D": pesos 1.874.27. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el 10 o|o de la misma. Que no necesitará oblar cantidad alguna si fuere interesado ya en el bien (propietario de cuota parte). B) Que serán de cargo del adquirente, y deberá abonar en el acto del remate, o de la escrituración, según correspondiere, la comisión legal de remate, el impuesto municipal, y los gastos de escritura y de impuestos de

su cargo; o legalmente trasladables. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — A los efectos de las publicaciones, queda habilitada la feria menor. — Canelones, Junio 28|960. — Hugo Alvez, Actuario.
20) 120.00 15|pub. 10922 Jl.4-v.jl.25.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Salto
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en los autos caratulados: "Juan José Muguerza con CARLOS GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 1. Fo. 154), se hace saber que el día 29 de Julio del corriente año, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil Ad-hoc designado, al remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sean dos mil pesos ($ 2.000.00), del siguiente bien inmueble:
Una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga sito en la segunda sección de Salto, padrón N.o 77; antes 216; manzana catastral N.o 7, con una superficie de 669 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, Antonio Boffeli; al Sur, Juan José Cupertino Williams; al Este, Miriam P. de Cueto y propiedad del Estado y al Oeste, la calle República Argentina, cuya puerta de entrada lleva el N.o 74.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que será de cargo del comprador el pago de los impuestos respectivos, certificados, escrituración y la comisión del martillero; C) Que los autos en que se decretó la venta, así como los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina de este Juzgado, calle Brasil N.o 558; D) Que fue habilitado el feriado menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, 20 de Junio de 1960. — (Firma ilegible).
20) $66.00 15|pub. 10642 Jun.28-v.jul.19.

ROBERTO L. PEDROZO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Leonardo L. Ubillos contra MOHAMED HAUDY HARRACH. Ejecución de Hipoteca. (L.o 32 F.o 446) se hace saber: Que el día 9 de Agosto próximo a las 16 horas y en lugar de su ubicación, el martillero señor Roberto L. Pedrozo asistido de los señores actuario y Alguacil de este Juzgado procederá al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar con sus edificios y mejoras que contiene ubicado en esta ciudad, primera sección del Departamento de Soriano manzana N.o 322 padrones N.o 4117 y 4121 con una superficie de 689 metros 83 decímetros que se deslindan así: 20 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Colón; 2 metros 82 centímetros al Sureste en la ochava que une la citada calle con la de Coquimbo; al sur: línea quebrada compuesta de tres rectas que miden: 19 metros 95 centímetros, 20 centímetros y 9 metros 12 centímetros respectivamente, de frente también a la calle Coquimbo por ser esquina: 22 metros 30 centímetros al Oeste limítrofe con el solar 6os y 30 metros 90 centímetros al Norte, confinando con propiedad de Ana D. de Soumastre en parte.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta y que los gastos de escrituración, certificados y demás serán de cargo del comprador. Que los títulos y demás antecedentes en encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 23 de 1960. — Horacio A. Casalas, Escribano Actuario.
20) $66.00 15|pub. 11082 Jl.6-v.jl.27.

MARTIN DUDOY ALVAREZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Raúl Claveri contra JOSE REMIGIO CARESANI y otra. Ejecución de Hipoteca. (L.o 32 F.o 514) se hace saber: Que el día 29 de Julio entrante a las 16 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado el Martillero Martín Dudoy Alvarez asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado procederá al remate, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la manzana 219 de esta ciudad. 1ra. sección judicial del Departamento de Soriano padrón N.o 6481 compuesta de una superficie de 228 metros 16 decímetros que se deslindan así: 12 metros 40 centímetros al este de frente a la calle Ituzaingó, igual extensión al oeste lindando con el solar "uno" del mismo plano propiedad del señor Horacio Sáenz, 18 metros 40 centímetros al Norte con el solar "cuatro" del mismo plano; propiedad de Raúl Peña Beloqui e igual extensión al Sur con el lote "dos" propiedad de José María López.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma en garantía de su oferta. Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás, serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 29 de 1960.
20) $66.00 15|pub. 11081 Jl.6-v.jl.27

22—Sociedades de Responsabilidad

FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS QUINCE LIMITADA
Por documento privado del 21 de Junio de 1960 cuyas firmas fueron certificadas por el Escribano Nelson V. Catañy, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 266, al F.o 988, del L.o N.o 2 de Contratos los señores MANUEL IGLESIAS FERNANDEZ y RAUL PIEDRAS BENINCASSA, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación es: "Fábrica de Productos Químicos Quince Limitada". Objeto: Fabricación y distribución de productos químicos, compraventa de bienes muebles e inmuebles, exportaciones, importaciones, industrialización en general y toda actividad relacionada directa o indirectamente con las expresadas. Capital: $ 30.000.00 en efectivo, integrado $ 18.000.00. Aportes: Por partes iguales. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de un año a cada uno. Domicilio: Montevideo. Administración y uso de la firma social: Ambos socios conjuntamente. Balances: En el mes de Junio de cada año. Pérdidas y ganancias: 50 o|o a cada socio.
22) $24.00 10|pub. 10899 Jul.1.o.-v.jul.14.

"R.E.I. LIMITADA"
1) Por escritura de 27 de Abril de 1960, los esposos JUAN CARLOS FERNANDEZ GIL y DIAMANTINA BLANC, cedieron su cuota social a Enrique Maisonnave, copia inscripta con el N.o 316, al F.o 1.077, del L.o uno; 2) Por escritura de once de Mayo de 1960 los esposos GERMAN FERNANDEZ RIVARA y LILIA LIÑARES, cedieron su cuota social a Héctor Homero Ibáñez Esteban, copia inscripta con el N.o 352, al F.o 1.209, del Libro uno; 3) Por escritura de once de Mayo de 1960, los socios CARLOS ANTONIO y HECTOR HOMERO IBAÑEZ ESTEVAN y ENRIQUE MAISONNAVE, modificaron el contrato social en los siguientes rubros: A) Capital: pesos 150.000.00; B) Plazo: 5 años a contar del primero de Enero de 1960, con prórrogas automáticas por cinco años; C) Administración: Dos cualquiera de los socios en forma conjunta; D) Distribución de ganancias: 5 o|o para fondo de reserva, 65 o|o para aumento de capital y 30 o|o para aumento de capital o distribución entre los socios; E) Asambleas: Una ordinaria mensual; contrato inscripto con el N.o 431, al F.o 1.457 del Libro uno. — Néstor Walter Sosa, Escribano.
22) $26.00 10|pub. 10786 Jul.1.o.-v.jul.14.

GOMEZ Y RUIZ LIMITADA
Por documento privado suscrito el 30 de Abril de 1960, certificadas las firmas por la escribana Silvia Beatriz Scalabrini, inscrito en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 176, al Fo. 648 del libro N.o 2 de Contratos, los señores EUGENIO GOMEZ CHIRIBAO y FERNANDO ARSENIO RUIZ, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes. Razón social:" Gómez y Ruiz Ltda."; Denominación: "La casa del auto usado S. R. L."; Objeto: Explotar la compra y venta de automóviles nuevos y usados; tomar y dar vehículos automotores en consignación; comprar, vender por cuenta propia y ajena, importar, exportar, recibir y otorgar representaciones y comisiones de toda clase de productos que se relacionen con sus fines; realizar dentro o fuera del país actos, contratos y operaciones de carácter civil, comercial, industrial y financiero; Duración: Dos años a contar del otorgamiento, prorrogables sucesivamente por períodos de dos años. Capital: $ 50.000.00 aportado por partes iguales, habiéndose integrado el cincuenta por ciento, el que se divide en diez cuotas de $ 500.00; Administración: Los dos socios conjuntamente; Balances: Al 31 de Diciembre; Domicilio: Constituyente 1921.
22) $36.00 10|pub. 10632 Jn.28-v.jl.11.

BALDOSA SAUCE LIMITADA
Por documento privado suscrito el 6 de Junio de 1960, certificadas las firmas por el escribano Orosmán Maite Esqueff, inscripto con el N.o 22 al F.o 63|64 del Libro de Contratos del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Primer Turno de Canelones, los señores PROTO RAUL PALERMO TINAGLINI, HERNAN JUPITER VILLARINO MARTINEZ y HUGO NORBERTO CUBA SANCHEZ constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes características: A) Denominación y razón social: "Baldosa Sauce Limitada" B) Objeto: Fabricación y comercialización de baldosas, mosaicos, monolíticos, bloques y afines. C) Domicilio: Villa del Sauce, 6.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. D) Plazo: Dos años, a contar del 6|VI|960, prorrogables por períodos de dos años, siguientes y consecutivos, hasta completar diez años. E) Capital: Un mil pesos ($ 1.000.00), moneda nacional, integrado por partes iguales entre los socios. F) Administración: Los tres socios. — Sauce, 22 de Junio de 1960.
22) $24.00 10|pub. 10815 Jn.27-v.jl.8.

LEFAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
EDICTO
Por documento privado, de fecha veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta, inscripto en el Libro N.o 5 del F.o 20 al N.o 22 de Contratos, en el Registro Público y General de Comercio, se constituyó en la localidad de Young, Departamento de Río Negro, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "Lefal Limitada", de acuerdo a las siguientes bases:
Objeto: La explotación de establecimientos agropecuarios y la explotación de las actividades que tengan conexión con el objeto de la Sociedad. Domicilio: Localidad de Young, del Departamento de Río Negro, en la República Oriental del Uruguay, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. Capital: Cien mil pesos. Integrantes: Samuel Levín y Emilio W. Falcone. Duración: 5 años, prorrogables por períodos de cinco años. Administración: Por el socio Samuel Levín, quedando válidamente comprometida con su firma. Asambleas: Anuales. — Por Lefal Limitada: SAMUEL LEVIN.
22) $24.00 10|pub. 10557 Jn.27-v.jl.8.

RODRIGUEZ Y PAULLIER LIMITADA
Por contrato suscrito en esta ciudad, el 3 de Junio de 1960, certificadas las firmas por el Escribano José G. Curi, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes bases: 1) Denominación: "Rodríguez y Paullier Limitada"; 2) Socios: EMILIO H. RODRIGUEZ y HORACIO PAULLIER PUIG; 3) Objeto: Proyecto, dirección y construcción, por cuenta propia o de terceros, de toda obra de ingeniería civil, fabricación de elementos constructivos para esa clase de trabajos, compra y venta de inmuebles; 4) Domicilio: Montevideo; 5) Plazo: 3 años, prorrogables automáticamente por períodos de tres años; 6) Capital: $ 15.000.00 en efectivo, por partes iguales; 7) Administración: Ambos socios, actuando y firmando conjunta o separadamente; 8) Balances: al 30 de Junio de cada año; 9) Inscripción: En el Registro Público y General de Comercio, el 9 de Junio de 1960, con el N.o 411, al Folio 1393, del Libro 1.
22) $28.00 10|pub. 10420 Jun.24-v.jul.7.

"GARCIA Y FERNANDEZ LIMITADA"
Por documento privado, de fecha seis de Junio de 1960, Protocolizado por el escribano Horacio Jacob Pigni, en la misma fecha, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 458, F.o 1559 del Libro 1 de Contratos, los señores: JUAN CARLOS VIAPIANA, CARLOS JUAN FERNANDEZ, HUGO ESTEBAN GARCIA y ORLANDO RODOLFO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "García y Fernández Limitada", de acuerdo a las cláusulas siguientes: Domicilio: Monte Caseros número 2693; Objeto: elaboración y venta e industrialización de productos de cerdo y de granja y sus derivados. Plazo: 3 años a partir de la fecha de su constitución prorrogado por períodos sucesivos de tres años más. Capital: $ 20.000.00 aportados por partes iguales por los socios; Administración: a cargo exclusivamente del socio señor Hugo Esteban García. Balances: al 30 de Junio de cada año, y balancetes mensuales. — Montevideo. — Juan C. Viapiana, Escribano.
22) $24.00 10|pub. 10777 Jn.30-v.jl.13.

MON-CAR FRUTOS DEL PAIS LIMITADA
Por documento privado suscrito el 2 de Mayo de 1960 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, e inscripto con el N.o 13 al folio 52 del Libro número 3 de Contratos, los señores RAMIRO SIERRA, OSVALDO HABER, JACOBO LIBERMAN y SAMUEL FLOM, constituyeron esta sociedad. Objeto: La comercialización y|o industrialización de frutos de la Ganadería y la Agricultura, prestación de servicios a las mismas fuentes y en general realizar cualquier otra operación que directa o indirectamente esté vinculada con el citado giro. Podrá comprar el activo y hacerse cargo del pasivo de otras empresas, similares o no, pagando su precio en dinero o con parte de su capital. Podrá comprar o vender propiedades como propietario o simple intermediario, gravarlas con hipotecas y en general hacer todas las operaciones civiles y|o comerciales que se relacionen con los objetos sociales y estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad y en general, realizar todos los actos y contratos como los pudiera hacer una persona física plenamente capaz. Capital: $ 200.000.00 en

cuotas sociales de $ 100.00 cada una. Aportes en bienes y efectivo: Liberman $ 44.000.00; Flom $ 44.500.00, Haber $ 44.400.00 y Sierra $ 66.700.00. Duración: dos años prorrogables. Domicilio: Cardona: Administración y uso de la firma social: Sierra y Haber conjuntamente. — Cardona, Junio 22 de 1960.
22) $44.00 10|pub. 10744 Jn.30-v.jl.13.

"LA CASA DE LA VALVULA LTDA."

Por documento privado de fecha 2 de Mayo de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 378, al F.o 1.290 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Denominación: "La Casa de la Válvula Ltda.". Socios: Don JULIO CESAR MOLINARI DOMMARCO y don ARTURO DENEGRI ROBATTI. Capital: $ 100.000.00, integrados en un 50 o|o de la siguiente manera: pesos 25.000.00 por don Julio César Molinari; pesos 25.000.00 por don Arturo Denegri. El saldo de $ 50.000.00 lo aportarán los socios por partes iguales en mercaderías por esa suma. Administración: A cargo de ambos socios, pudiendo actuar indistinta y separadamente, salvo para adquirir, enajenar o contraer obligaciones culaquiera sea su monto; para girar letras de cambio, cheques, pagarés, vales, conformes y cualquier otro documento comercial o civil que implique una deuda para la sociedad. Objeto: A) Importación exportación y representación de cualquier clase de mercaderías y principalmente repuestos para vehículos automotores, tractores y afines; B) Participar en cualquier forma de industria o comercio relacionado directa o indirectamente con el objeto mencionado, ya sea constituyendo nuevas sociedades o celebrando contratos de cualquier naturaleza; C) Realizar en el exterior transacciones de cualquier clase, sea bajo la forma de tránsito, reembarco, admisión temporaria, etc.; D) Comprar, vender permutar, arrendar y dar arrendamiento, dar y tomar en anticresis, hipotecar y dar en prenda, bienes de toda clase y realizar todo contrato de disposición y afectación ya sea nominativo o innominado; E) En general realizar cualquier otra clase de negocios de cualquier naturaleza tendientes al mejor desarrolo de sus actividades o al mejor aprovechamiento de su capital. Plazo: 20 años a partir del 2 de Mayo de 1960, pero después del 2.o año, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro comunicando su deseo con un pre-aviso de 90 días a la terminación del ejercicio en curso. Balance: Anual en fecha a determinar por los administradores.
22) $52.00 10|pub. 10968 Jl.4-v.jl.15.

MANEIRO Y MARTINEZ SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó la Escribana Esther Luisa Ferrari de Vernengo, el 13 de Junio de 1960, cuya primera copia fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 452 al Folio 1.532 del Libro 1 de Contratos el 20 de Junio de 1960, ANGEL ALFONSO MANEIRO y EDMUNDO MARTINEZ CAMUSO, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Maneiro y Martínez Sociedad Limitada". Objeto: Compra, venta y administración de inmuebles, remates, corretajes, comisiones, colocación de dineros, representaciones, consignaciones y cobranzas. Domcilio: Ciudad de Montevideo. Razón social: Maneiro y Martínez Sociedad Limitada. Administración: Indistintamente ambos socios conjunta o separadamente. Capital: $ 5.000.00, integrado por partes iguales. Plazo: 10 años, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 5 años. Balance anual: 31 de Diciembre. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960.
22) $24.00 10|pub. 11005 Jul.5-v.jul.19.

"RADORU SOCIEDAD LIMITADA"

Por contrato suscrito en esta ciudad el 10 de Junio de 1960, certificadas las firmas por el Escribano Hugo Stéfani Aldecoa, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes bases: 1) Denominación: "Radorú Sociedad Limitada"; 2) Socios: MIGUEL RUBEN LAPENNE AGUERRE y DORA TERESITA LAPENNE AGUERRE; 3) Objeto: Compra y venta de artículos de bazar, ferretería, electricidad y librería; 4) Domicilio: Montevideo; 5) Plazo: Diez años, prorrogables automáticamente por períodos de un año; 6) Capital: $ 5.000.00 en efectivo, por partes iguales; 7) Administración: Ambos socios actuando conjunta o separadamente; 8) Balances: Al 10 de Junio de cada año; 9) Inscripción: En el Registro Público y General de Comercio, el 22 de Junio de 1960 con el N.o 465 al F.o 934 del L.o 2.
22) $20.00 10|pub. 10981 Jul.5-v.jul.19.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 89.580. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BECEL" para distinguir artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10661 Jun.29-v.jul.12.

ACTA N.o 89.616. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Diamond-Ite International, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DIAMONDITE" para distinguir artículos de la clase 18 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10746 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 89 645. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "PESO MEDIANO" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10931 Jul.4-v.jul.15.

ACTA N.o 89.639. — Montevideo, Junio 28 de 1960. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FUNSA GREYHOUND SPECIAL" para distinguir artículos de la clase 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10924 Jul.4-v.jul.15.

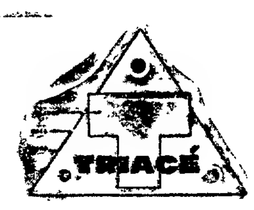
ACTA N.o 89.641. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha, Carlos M. Freira, por The Singer Manufacturing Company (E.U.A.), solicita la marca "SINGER" para distinguir los artículos de las clases 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19 y 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10928 Jul.4-v.jul.15.

ACTA N.o 89.642. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha Carlos M. Freira, por The Singer Manufacturing Company (E.U.A.), solicita la marca "SINGER" para distinguir los artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10929 Jul.4-v.jul.15.

ACTA N.o 89.659. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha Sociedad Anónima Colón Palace Hotel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COLUMBIA PALACE HOTEL" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11033 Jul.5-v.jul.19.

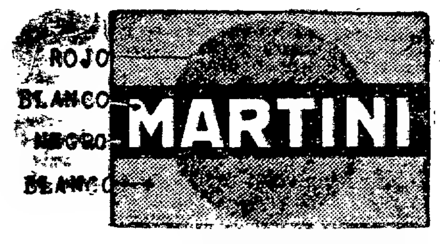
ACTA N.o 89.657. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Alberto Warner Heinz Roemmers, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "COLDISAN ROEMMERS R" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11031 Jul.5-v.jul.19.

ACTA N.o 89.656. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Urace S. A., de Montevideo, solicita la marca



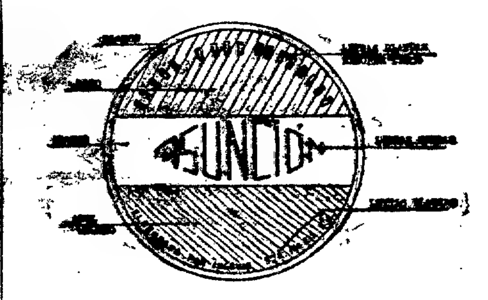
para distinguir los artículos de las clases 4, 5, y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 11030 Jul.5-v.jul.19.

ACTA N.o 89.476. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Martini y Rossi S. p. A. (Italia), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11062 Jul.6-v.jul.20.

ACTA N.o 89.640. — Montevideo, Junio 2- de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ingenio Santa María S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 10923 Jul.4-v.jul.15.

ACTA N.o 89.579. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Jurgens Limited, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 y 3 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 10660 Jun.29-v.jul.12.

ACTA N.o 89.611. — Montevideo, Junio de 1960. Con esta fecha P. Dubourg, en representación de N. V. Phillips-Duphar, de Holanda, solicita la marca "DOHYFRASALES" para artículos de la clase 9. — Publíquese por días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10859 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.626. — Montevideo, Junio 28 de 1960. — Con esta fecha Antonio Mazzucco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA MAZZUCCO" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10771 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 89.610. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha P. DUBOURG, en representación de N. V. Philips-Duphar, de Holanda, solicita la marca "DUPHASOL" para artículos de la clase 9 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10860 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.557. — Montevideo Junio 17 de 1960. — Con esta fecha, Germán Feldman Groszman (Montevideo) solicitó la marca "MADELAINE" para la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10585. Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 89.556. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha, Germán Feldman Groszman (Montevideo) solicitó la marca "LA CONCORDE" para la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10586 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 89.574. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Hector Samudio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FEDERACION para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10411 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 89 644. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "TASHKENT" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10930 Jul.4-v.jul.15.

ACTA N.o 89.590. — Montevideo, Junio 22 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Enrique Ghiringhelli S. A., de Montevideo, solicita la marca "REC-O-MATIC" para distinguir los artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10850 Jn.27-v.jl.8.

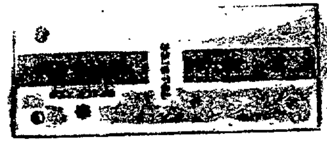
ACTA N.o 89.602. — Montevideo, Junio 24 de 1960. — Con esta fecha F.I.D.E. S. en C., de Montevideo, solicita la marca "COLOSO" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10737 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 89.606. — Montevideo, Junio 24 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Paillard S. A. (Suiza), solicita la marca

HERMES

para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10738 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 89.618. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Britsh-American Tobacco Company, limited (Inglaterra), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20|00 10|pub. 10739 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 89.546. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha los Ferrocarriles del Estado Argentino y Administración Villalonga Furlong, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15 y 24 — Publíquese por diez días consecutivis. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 10654 Jun.29-v.jul.12.

ACTA N.o 89.564. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL ORDEN" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10378 Jun.23-v.jul.6.

ACTA N.o 89.530. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Innocenti Soc. Gen. Per L'Industria Metallúrgica e Meccánica, de Italia, ha solicitado el registro de la marca "LAMBRETTA" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10108 Jul.1.o-v.jul.14.

ACTA N.o 89.638. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca TENKI para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10875 Jl. 1.o-v.Jl.14.

ACTA N.o 89.637. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha. Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca SAMUSI para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10876 Jl.1.o-v.Jl.16.

ACTA N.o 89.636. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca REVERALIN para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10877 Jl.1.o-v.Jl.14.

ACTA No 89.635. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca SULIR para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10878 Jl.1.o-v.Jl.14.

ACTA N.o 89.609. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha P. Dubourg, en representación de N. V. Philips-Duphar, de Holanda, solicita la marca "HIPPOFOR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10861 Jl.1.o-v.Jl.14.

ACTA N.o 89.571. — Montevideo, Junio 20 de 1960. Con esta fecha, Enrique Tato, por Ernesto Bejar, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 10849 Jl.1.o-v.Jl.14.

ACTA N.o 89.605. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

DI TELLA

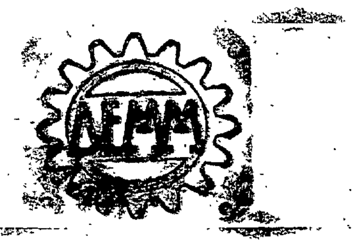
para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10838 Jl.1.o-v.Jl.14.

ACTA N.o 89.604. — Montevideo, Junio 24, de 1960. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por SIAM Sociedad Industrial Americana Maquinarias, Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

S.I.A.M.

para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10839 Jul.1.o-v.jul.14.

ACTA N.o 89.617. — Montevideo, Junio 27 de 1960. Con esta fecha, La Comercial Técnica Sociedad Anónima Financiera e Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de al clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10840 Jl.1.o-v.Jl.14.

ACTA N.o 89.627. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Hospital Supply Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 10810 Jl.1.o-v.Jl.14.

ACTA N.o 89.630. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NO-Na", para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10842 Jl.1.o-v.Jl.14.

ACTA N.o 89.583. — Montevideo, Junio 21 de 1960. Con esta fecha, Fynn y Bonino, de Montevideo, solicitan la marca "DORMILAX" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10862 Jl.1.o-v.Jl.14.

ACTA N.o 89.631. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, Enrique Tato, por Paladin S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ROCK" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10845 Jl.1.o-v.Jl.14.

ACTA N.o 89.632. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, Enrique Tato, por Paladin S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "GAUCHITA" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10846 Jl.1.o-v.Jl.14.

ACTA N.o 89.594. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudantex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "ESTIVAL" para distinguir los artículos de las clases 4 y 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10595 Jn.28-v.Jl.11.

ACTA N.o 89.595. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mendelsohn y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 400.000.00 m|n. de Buenos Aires, solicita la marca "BOSCA" para distinguir los artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10596 Jn.28-v.Jl.11.

ACTA N.o 89.567. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Steels y Bucks Limited, de Leicester, Inglaterra, solicita la marca "ROCARDETTE" para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10626 Jn.28-v.Jl.11.

ACTA N.o 89.592. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ranco Incorporated, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Ranco

para distinguir artículos de las clases 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10601 Jn.28-v.Jl.11.

ACTA N.o 89.116. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de United States Steel Corporation, de Estados Unidos de América. ha solicitado el registro de la marca "FERROSTAN" para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10602 Jn.28-v.Jl.11.

ACTA N.o 89.578. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha, Ricardo Cohn Dembrosio, por Ganz-Mávag Mozdony, Vagon- és Gépgyár, de Budapest, Hungría, ha solicitado el registro de la marca



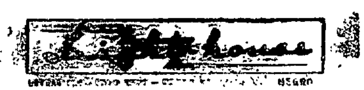
para distinguir artículos de las clases 8, 11, 18 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10603 Jun.26-v.jul.11.

ACTA N.o 89.524. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Con esta fecha Kegel Hnos., de Montevideo, Uruguay solicitan renovar la marca



para artículos de la clase 3ra. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10470 Jn.28-v.Jl.11.

ACTA N.o 89.562. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha, Walter Estéves y Mario Palabez, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10627 Jn.28-v.Jl.11.

ACTA N.o 89.584. — Montevideo, Junio 22 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GLENZ" para distinguir artículos de la clase 9 (talco antiséptico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10611 Jn.27-v.Jl.8.

ACTA N.o 89.591. — Montevideo, Junio de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freiria, por Viuda de Paul Dupin, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la renovación de la marca "ZYMOSTOL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10551 Jn.[illegible]

ACTA N.o 89.555. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha, Germán Feldman Groszman (Montevideo) solicitó la marca "SAINT HONORE" para la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10587 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 89.615. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Marietta Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "LUBRILITH" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10745 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 89.566. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Nestlé Company, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "NESQUIK" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10377 Jun.23-v.jul.6.

ACTA N.o 89.634. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo solicitan registrar la marca LINAFRAM para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10879 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.582. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha, el señor Luis Tanzi, Montevideo ha solicitado el registro de la marca CICLON para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10408 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N o 89.573. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha Abram José Strawczynski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "T.E.L.A.N.S.A." para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10412 Jn.24-v.Jl.7.

ACTA N.o 89.534. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha, Reveillon Regalos Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "Reveillon" para artículos de la clase 6a, 12.a, 14.a y 18.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10471 Jn.24-v.Jl.7.

ACTA N.o 89.539. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Peter Pan Foundations Inc. de New York, Estados Unidos de América solicita la marca "PETER PAN" para artículos de la clase 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.00 10|pub. 10472 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 89.513 — Montevideo Junio 15 de 1960 — Con esta fecha Realtex Sociedad Anónima de Montevideo, Uruguay solicita la marca "ANTARTIDA para artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10473 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 89.554. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha, Germán Feldman Groszman (Montevideo) solicitó la marca "MONTPARNASSE" para la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10588 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 89.577. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex del Uruguay S. A. de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 10532 Jn.27-v.jl.8

ACTA N.o 89.560. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha, José Luis Gentile, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MUFFLER POWER" para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10625 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 89.597. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — Con esta fecha, Compañía Recons Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "VERITAS" para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10597 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 89.623. — Montevideo, Junio 27 de 1960. Con esta fecha, Enrique Tato, por Manzanares S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ENSUEÑO" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10847 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.572. — Montevideo, Junio 20 de 1960. Con esta fecha, Enrique Tato, por Mario Carazzato, de Argentina, solicita registrar la marca "PROTAX" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 10848 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.624. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bristol-Myers Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CILLERAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 10815 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.613. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Luis Carulla Canals, de Barcelona, España, solicita la marca

GALLINA BLANCA

para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10865 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.585. — Montevideo, Junio 22 de 1960. Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Artículos Pirotécnicos S. R. L. (F.U.A.P.S.R.L.) de Montevideo, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 8 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10850 Jl.1.o-v.jl.14.

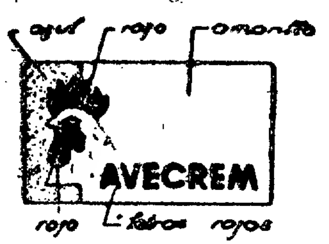
ACTA N.o 89.601. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha, Vicente Aiello, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "HUDERSFIEL" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10841 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.600. — Montevideo, Junio 24 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A.E.C. Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10720 Jul.1 o-v.jul.14.

ACTA N.o 89.612. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Luis Carulla Canals, de Barcelona, España, solicita la marca



para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 10864 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.581. — Montevideo, Junio 21 de 1960. Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Philips del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "RECTRON" para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.00 10|pub. 10863 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.667. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufacturas Unión S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PINGO" para distinguir artículos de las clases 10, 13, 15, 18, 21, 22 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11075 Jul.6-v.jul.20.

ACTA N.o 89.675. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Johann Froescheis Lyra-Bleistift-Fabrik, de Nurenmberg, Alemania, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 11063 Jul.6-v.jul.20.

ACTA N.o 89.674. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Johann Froescheis Lyra-Bleistift-Fabrik, de Nuremberg, Alemania, solicita la marca

Orlow

para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 11064 Jul.6-v.jul.20.

ACTA N.o 89.668. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sadef S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEO-TIAZIDEN" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11076 Jul.6-v.jul.20.

ACTA N.o 89.669. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sadef S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MIO-RELAX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11077 Jul.6-v.jul.20.

ACTA N.o 89.666. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chemiewerk Homburg Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "SELVIGON" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11074 Jul.6-v.jul.20.

ACTA N.o 89.673. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Johann Froescheis Lyra-Bleistift-Fabrik, de Nuremberg, Alemania, solicita la marca

Lyra

para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 11065 Jul.6-v.jul.20.

ACTA N.o 89.664. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Petrona Carrizo de Massut, de Argentina, solicita registrar la marca "DOÑA PETRONITA" para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.00 10|pub. 11058 Jul.6-v.jul.20.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.231. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el doctor Henry Marinus Cristensen (Dinamarca), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para la producción de una preparación de insulina para uso peroral" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto regla-

mentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11061 Jul.6-v.jul.20.

ACTA N.o 13.199. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, el señor Norberto Casal ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "ESCOBA CON ADAPTADOR DE "POLIETILENO" Y SISTEMA DE FABRICACION" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10581 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 13.212. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha los señores Roberto Leites y Julio César Leites, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN NUEVO ACCESORIO CUENTA CARRERAS PARA MAQUINAS DE TEJER" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10414 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 13.204. — Montevideo, Junio 14 1960. — Con esta fecha, Jones y Cia. S. A. por Hermond George Gentry, de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "APARATO Y METODO PARA EMPAQUETAR ARTICULOS DE ESTRUCTURAS DE CAJA DE CARTON" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o. del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10474 Jn.24-v.jl.7

ACTA N.o 13.225. — Montevideo Junio 28 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, Biochemie Geselschaft Mit Beschrankter Haftung, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir penicilinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10811 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.224. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cornelius Johannes Kruger de la firma Kronebloem van Boekenhoutkloof, Correo Cullinan Transval, Unión de Sud Africa, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en postes, parantes, varillas y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10812 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.218. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A., por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de nuevos compuestos Diaza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10848 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.217. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A. por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de nuevos compuestos Diaza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10844 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.214. — Montevideo, Junio 21 de 1960. Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por Andrés Pardo, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Traje de baño de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10851 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.223. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha los señores Luis Alberto Ferrari y Florencio Dati, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cisternas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10852 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.222. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, los señores Luis Alberto Ferrari y Florencio Dati, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo interceptor sanitario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10853 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.215. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha el señor Manuel Gayon (hijo) de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PANTALLA DIFUSORA PARA TUBOS FLUORESCENTES" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10455 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 13.210. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Carlos Mañas, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UNA PERSIANA PLEGADIZA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10476 Jn.24-v.jl.7

ACTA N.o 13.208. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por George Destevens y Lincoln Harvey Werner, de New Providence, New Jersey, y Summit, New Jersey, Estados Unidos de América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "AMIDAS CICLICAS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10475 Jn.24-v.jl.7

ACTA N.o 13.213. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Koninklijke Industrielle Maatschappij Voorheen Noury y Van der Lande N. V., de Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PROCESO PARA LA PREPARACION DE UN AGENTE DE LAVADO Y|O BLANQUEADO QUE CONTIENE ADEMAS UN COMPUESTO QUE DA OXIGENO ACTIVO, UN ACTIVADOR PARA ESTE COMPUESTO y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $12.00 10|pub. 10413 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 13.171. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Con esta fecha, los señores Societe Monsavon-L'Oreal, de París, Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos productos utilizables para teñir los cabellos y otras fibras queratínicas y procedimiento para su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10604 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 13.182. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Wallace Joseph Gardner (EE.UU.) y Bolt Beranek and Newman, Inc. (EE.UU.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo y proceso para aliviar dolor e incomodidad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10605 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 13.221. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — Con esta fecha el señor Jaime Emilio Mutarelli, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo mejorado de tablero indicador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedeseo, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10669 Jun.29-v.jul.12.

ACTA N.o 13.219. — Montevideo, Junio 24 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell v Freira, por The Wellcome Foundation Ltda., de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos de amonio cuaternario" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesoo, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10735 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 13.220. — Montevideo, Junio 28 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Richard Buckminster Fuller (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Domo geodésico laminar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10736 Jun.30-v.jul.13

ACTA N.o 13.226. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Research Engineering And Manufacturing, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tornillos autoroscantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10925 Jul.4-v.jul.15.

ACTA N.o 13.228. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E.I. Dupont de Nemours And Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "1 (2-HIDROXIETIL) 1 METIL 3 FENILUREA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedeseo, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11029 Jul.5-v.jul.19.

25—Ventas de Comercio

"Iberia" interviene en la venta de la Despensa "Oda", sita en la Avda. Gral. Rivera 3191 de esta ciudad, que el señor Dardo Artigas Porro promete vender a los señores Herminio García Carreira y José Lamas Carreira. Acreedores deben presentarse ante la Escribanía "Iberia", sita en la calle Cerrito 558 (escritorios 2, 3 y 4), de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1960. — DARDO ARTIGAS PORRO.
25) $24.00 20|pub. 10656 Jn.29-v.jl.27.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, hago saber que prometí vender al señor Félix Manuel Teijeiro Rodríguez el comercio que, en el ramo de panadería y anexos y bajo la denominación de "Panificadora La Moderna", gira en la ciudad de Las Piedras (Canelones), calle Gral. Flores 700. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Las Piedras, Junio 1960. — DUILIO CARLOS MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10972 Jl.4-v.ag.1.o

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos vender a Manuel y Constantino Barros Hermida, la carnicería instalada en la calle Pedro Piñeyrúa N.o 4847 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, Ap. 204. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — MIGUEL ANGEL GORDIOLA. — ARCILIA VISCONDE DE GORDIOLA.
25) $24.00 20|pub. 10497 Jun.24-v.jul.22.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a Martín Bone Guerra, el comercio de almacén, frutas y bebidas fermentadas envasadas, sito en Washington Barbot casi General Flores. Acreedores: Estudio doctor Emilio A. Porrás, Lavalleja 299. — Colonia, 4 de Mayo de 1960. — ROSA LUCIA MARTINEZ DE CHAPARRO.
25) $16,00 20|pub. 10867 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviene Oficinas "Garsan", 18 de Julio número 1953, piso 3, esc. 12. Prometí vender la mitad cuota indivisa de mi comercio de almacén de comestibles, frutas, café y bar, sito en la calle Constitución N.o 2052|54, al señor Walter Cerban Tasende. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — Montevideo 4 de Julio de 1960. — HIPOLITO PABLO GONZALEZ. — MARIA NORMA CERBAN.
25) $24.00 20|pub. 11066 Jul.6-v.ag.3.

De conformidad ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que con fecha 1.o de Julio de 1960 quedó disuelta la sociedad David Navarro y Compañía, establecida en Sarandí 261, retirándose el socio Miguel Angel Miglionico, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio David Navarro. Acreedores en la misma. — Montevideo, 2 de Julio de 1960.
25) $16.00 20|pub. 11055 Jul.6-v.ag.3.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Omar Alonso Saviani, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas y bar, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Colonia 1550. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos dichas publicaciones. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — JESUS PARAFITA CANCELA. — MARIA PEREZ LOPEZ DE PARAFITA. — EVARISTO y GERMAN PARAFITA CANCELA.
25) $24.00 20|pub. 11056 Jul.6-v.ag.3.

A efectos ley 26 Setiembre de 1904, se hace saber que HUMBERTO NICOMEDES SIERRA, prometió en venta a Eugenio José Olivo, el comercio que en los ramos de café, bar, bebidas alcohólicas y billar, gira en la calle Agraciada s|n de la ciudad de Rosario (Dpto. Colonia). Los acreedores deberán presentarse con la documentación pertinente en el escritorio del Doctor Ervin Alvarez Detjen, Ituzaingó ca. si General Rivera. — Rosario, 22 de Junio de 1960. — ERVIN ALVAREZ DETJEN.
25) $24.00 20|pub. 10422 Jun.24-v.jul.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Albino Domínguez Fernández, Domingo e Inocencio Barreiro y Manuel Domínguez el café y bar sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 4694 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — MANUEL BARRO PORTA Y FRANCISCA CABALLERO DE BARRO.
25) $24.00 20|pub. 10577 Jun.27-v.jul.25.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituida con el señor Julio Oscar Debitonto Pazos por el comercio establecido en los ramos de café y bar ubicado en Plaza Cagancha número 1149, de esta capital denominado "Babalú", haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo al día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — JOSE LUIS MOLINA LUCERO. — OLGA ZULMA GAGO.
25) $32.00 20|pub. 9950 Jun.17-v.jul.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometí vender al señor Jesús Martínez Villar la mitad indivisa del café y bar sito en la calle Cerrito N.o 102 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — DOMINGO ANTONIO SANJURJO PIÑEIRO.
25) $24.00 20|pub. 10578 Jn.27-v.jl.25.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que prometí en venta a RAMON TORRES MERA la provisión y fiambrería sita en la calle Lázaro Gadea 973 de esta ciudad, quien entró en posesión del mismo el 20 de Marzo de 1960. Acreedores presentarse a cobrar con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay 1399 (Oficina del doctor C. Alejandro Gutiérrez). — Montevideo, Junio 29 de 1960. — VICENTE ANGULO SEIJAS.
25) $24.00 20|pub. 10788 Jn.30-v.jl.28.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta al señor Antonio Alvite Esperante, mi negocio que en el ramo de café y bar con beb. alcohólicas, gira en la calle Hocquart 1945|49 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 29 de Junio de 1960. Acreedores, en Oficinas de Cofinsa S. A., Av. Uruguay 1313. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — ARTURO ABAL MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10969 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, hemos prometido vender al señor Canido Fernández Losada, el negocio sito en Alzaibar 1373, de esta ciudad, que gira en el ramo de bar. Habiendo tomado posesión del mismo el día 8 de Junio de 1960. Acreedores a dicha Oficina. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — OSEAS LUCAS y ENRIQUE BOGGIA.
25) $16.00 20|pub. 10834 Jl.1.o-v.jl.29.

Comunicamos haber prometido vender a Abilio Silveira nuestras partes en el Hotel Español de esta ciudad, que gira bajo la razón social de "Silveira y Russo Hnos.", siendo de cargo del comprador cuentas a cobrar y pasivo comercial. Acreedores presentar sus créditos en el mismo hotel. — Salto, Junio de 1960. — HUGO A. RUSSO. — RUBEN N. RUSSO. — ABILIO SILVEIRA.
25) $16.00 20|pub. 9890 Jun.14-v.jul.14.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, prometí vender al señor Rufino Castro, el negocio sito en Maldonado 1204, de esta ciudad, que gira en el ramo de provisión, habiendo tomado posesión del mismo el día 21 de Mayo de 1960. Acreedores presentarse a referida Compañía. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — SARVINO DOMINGUEZ GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 10832 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, prometí vender a la señora Elsa Luisa Espinosa de Núñez Achar, el comercio sito en Yí 1124, de esta ciudad, que gira en el ramo de pensión, habiendo tomado posesión el día 4 de Mayo de 1960. Acreedores a dicha Oficina. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — FELIPE MONTERO.
25) $16.00 20|pub. 10833 Jl.1.o-v.jl.29.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Gumersindo Castro Otero, José Carballal Riveiro y Salvador Blanco Costas, el almacén y bar sito en la calle Santos Dumont N.o 7485, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Junio de 1960. — JOSE RODRIGUEZ ALONSO. — MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9443 Jun.10-v.jul.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Juan y Salvador Grau Pérez, el almacén de comestibles sito en la calle Guayabos N.o 1928, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — INOCENCIO OTERO VALVERDE. — CARMEN ALVAREZ DE OTERO.
25) $24.00 20|pub. 9441 Jun.10-v.jul.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Ignacio María Montes de Oca Santiago y Francisco Bouzada Fernández, el café y bar sito en la calle Marcelino Sosa N.o 2101, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — MIGUEL ANGEL BONANSEA MARTINA. — MARIA OTILIA ROVETTA DE BONANSEA.
25) $24.00 20|pub. 9442 Jun.10-v.jul.7.

Habiendo prometido en venta el negocio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, fiambres, instalado en la calle José L. Osorio 1338 de esta ciudad. Acreedores en Cuareim 1643, Esc. 23 de 15 a 19 horas, ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Junio de 1960. — SARKIS ADURIAN.
25) $16.00 20|pub. 10807 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta a los señores Roberto Cean Pérez y Manuel Fraga López mi negocio que en el ramo de café y bar con beb. alcohólicas gira en la calle San José 1002 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 30 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Av. Uruguay 1313. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — MARTIN ARANO y JOSE ANTONIO ARISTEGUI.
25) $24.00 20|pub. 10970 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, he prometido en venta al señor David Rafael Robles, mi comercio sito en la calle San José 1305, que gira en el ramo de Kiosco y patente de quinielas, habiendo tomado posesión del mismo el día 2 de Abril de 1960. Acreedores presentarse a dicha Oficina. Montevideo. Junio 28 de 1960. — LEON JADRA.
25) $24.00 20|pub. 10837 Jl.4.o-v.jl.29.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, he prometido ceder los derechos del negocio sito en la calle Méndez Núñez 3160, que gira en el ramo de provisión, al señor José Pardo, habiendo tomado posesión del mismo el día 16 de Febrero de 1960. Acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — IRENE OTERO DE TOME PEREYRA CAMPOS.
25) $16.00 20|pub. 10835 Jl.1.o-v.jl.29.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Gervasio Alvarez ha prometido en venta al señor Mariano García el 50 o|o indiviso del capital resultante de la casa de comercio que en el ramo de panadería, confitería y bebidas fermentadas gira en la calle Martín C. Martínez 2118 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, calle Uruguay 1053, dentro del plazo legal.
25) $24.00 20|pub. 10957 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, prometí en venta mi negocio, que gira en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle Dante 2300, de esta ciudad, a los señores Oseas Lucas y Enrique Boggia, habiendo tomado posesión del mismo el día 18 de Junio de 1960. Acreedores presentarse a referida Oficina. — Junio 29 de 1960. — VICENTE CES GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 10836 Jl.1.o-v.jl.29.

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: A) Que la firma "Batory Uruguaya Limitada", que gira con domicilio en la Avda. Uruguay 1994, en el ramo de "Importaciones", ha prometido vender su activo y pasivo a la sociedad "Batory Uruguaya S. A."; B) Que en esa oportunidad, se disolverá totalmente la nombrada sociedad "Batory Uruguaya Limitada".
25) $30.00 20|pub. 8635 Jun.10-v.jul.7.

A efectos legales, comunico que he prometido vender a Gladys Olivé de Rubbo y Osvaldo Barcelona, mi comercio sito en Ansina s|n de la ciudad de San José en el ramo de almacén y anexos. Acreedores presentarse en Becerro de Bengoa N.o 575, Escribanía Menéndez. Ley 26 de setiembre de 1904. — San José, 28 de Junio de 1960. — Ademar Chacón Peña.
25) $24.00 20|pub. 11046 Jul.5-v.ag.2.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Celestino Méndez Martínez el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, ubicado en la calle Thompson número 2998 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — JOSE GARCIA VIÑA. — ROSALIA ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 10982 Jul.5-v.ag.2.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta al señor José Vidal Iglesias, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avda. Aero Sur, San José de Carrasco, Departamento de Canelones, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: al comercio. — 20 de Junio de 1960. — ENRIQUE BADANO GARCIA. — IRMA ELENA PUERTO.
25) $24.00 20|pub. 10983 Jul.5-v.ag.2.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Ramón y Manuel Mato Calvete, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, ubicado en la calle Duvimioso Terra N.o 1502 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — JOSE OMAR GOMEZ NESSE.
25) $24.00 20|pub. 10984 Jul.5-v.ag.2.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Walter Santos Rodo, José Cancela y José María Santos, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, bar y fiambrería, ubicado en la Avda. Joaquín Suárez N.o 3395 de esta capital denominado "El Gijonés", habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — ALEJANDRO RICO MARTINI. — DELIA BAGNARA. — OMAR HUGO RICO MARTINI. — ISABEL FERNANDEZ.
25) $32.00 20|pub. 10985 Jul.5-v.ag.2.

A los efectos legales, hago saber que he vendido a los señores Manuel Vaíño Eiriz y Gildo Maesani Gambarini, el comercio sito en la calle Dr. Pugnalini 1827. Acreedores: presentarse durante la feria judicial de 16 a 17, los días lunes y después de la feria de 14 a 18, todos los días en Oficina O.R.P.E.C.O., Bartolomé Mitre 1418, esc. 2. — Sucesores de MARTIN VELAZCO. — ELENA ARBILLA DE VELAZCO y ELENA VELAZCO.
25) $24.00 20|pub. 10998 Jul.5-v.ag.2.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 918, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Alfredo Suárez Martínez, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Carlos Crocker N.o 2652 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Junio de 1960. — ANTONIO MARIÑO IGLESIAS. — MATILDE MOREDA.
25) $24.00 20|pub. 10986 Jul.5-v.ag.2.

JESUS CABEZAS y NELSON CASTIGLIONI, hacen saber que han prometido en venta a Delfino Dimínguez, Manuel Domínguez, la panadería "La Floresta", que gira en esta ciudad en Propios N.o 5026. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores, con el justificativo de sus créditos en el mismo negocio. — Roberto Rexach, Escribano.
25) $16.00 20|pub. 11032 Jul.5-v.ag.2.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta a la señora Ana Deávila, mi negocio que en el ramo de provisión, almacén con beb. fermentadas gira en la calle Burgues 3548 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 30 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A. Av. Uruguay 1313. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — LUIS ALBERTO RICOBALDI.
25) $24.00 20|pub. 10971 Jl.4-v.ag.1.o.

Comunicamos que de acuerdo a la ley 26 Setiembre de 1904, hemos prometido vender al señor Eugenio Marino Míguez Sosa, la imprenta "Espacio" y el periódico que se edita bajo el mismo nombre, sita en la calle Florencio Sánchez N.o 484 de esta ciudad. — Canelones, 7 de Mayo de 1960. — ALFREDO WASHINGTON PLA PEREIRA. — RITMA ESTHER PADILLA DE PLA.
25) $24.00 20|pub. 10294 Jn.22-v.jl.20.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CARLOS BARMAIMON, ha prometido vender al señor P. Cynowicz, el negocio que gira en esta ciudad, Avenida 18 de Julio N.o 1464 bis, en el ramo de Zapatería. Acreedores del señor Barmaimon, presentarse al escribano Roberto Rexach, Sarandí 444, piso 2, ap. 15.
25) $16.00 20|pub. 10303 Jun.22-v.jul.20.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores Guillermo Suárez Lorenzana y Celestino Varela Vázquez, el bar y bebidas alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Colonia 1402. Acreedores, presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — GERMAN VALVERDE. — DINA MARIÑO DE VALVERDE. — JOSE RIAL. — JUANA R. DE RIAL. — JOSE VALVERDE PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 10289 Jun.22-v.jul.20.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a don Dionisio Corujo, el almacén de comestibles y licencia alcohólica que gira en el Ejido de esta ciudad, con frente a la carretera a Dolores, habiendo tomado posesión del comercio, el 11 de Mayo de 1960. Acreedores en Escribanía Irisarri, Florencio Sánchez 698. — Mercedes, 17 de Junio de 1960. — CARLOS MARIA ALAYON.
25) $24.00 20|pub. 10254 Jn.22-v.jl.20.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a los señores Francisco García y Salvador Rivoiras, mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la calle Cerro Largo 1751 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio, el día 4 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 18 de Junio de 1960. — ANTONIO ALVITE ESPERANTE.
25) $24.00 20|pub. 10260 Jun.22-v.jul.20.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta al señor José López Barreiro mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la Avda. San Martín 3168 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 18 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 18 de Junio de 1960. — ROBERTO OBAN PEREZ. — MANUEL FRAGA LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 10259 Jn.22-v.jl.20.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Nelson Alfredo Castro y Walter Adolfo Pagliano, prometieron vender al señor Luis Alberto Martinelli, el negocio que en el ramo de ferretería y bazar, tienen instalado en la calle 8 de Octubre N.o 4083 A. de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Decia-Dabezies, Treinta y Tres 1512, piso 2, esc. 12. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — NELSON ALFREDO CASTRO. — WALTER ADOLFO PAGLIANO.
25) $24.00 20|pub. 10035 Jun.20-v.jul.15.

Se comunica que SANTIAGO MARTINEZ, con los señores JUVENAL MARTINEZ, ARTURO MARCHESE y AMADEO PEREZ, ha prometido vender a Juan José Melo, el comercio, ramos restaurant y venta de bebidas fermentadas, sita calle Juan Benito Blanco N.o 964. Presentarse Escribanía Arias, Bartolomé Mitre N.o 1507. Ley 2 de Setiembre de 1904.
25) $16.00 20|pub. 9720 Jun.15-v.jul.12.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta al señor Gregorio Abella, mi negocio que en el ramo de almacén, gira en la calle José Llupes 4397 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio, el día 10 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — BLADYS LOPEZ DE DA CUNHA.
25) $24.00 20|pub. 9998 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo "Oficinas Colón", Colón 1319, piso 1, esc. 3, hemos prometido vender al señor Juan Siekavica el bar y restaurant denominado "Los Titanes", ubicado en la calle Constituyente N.o 1661 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — "p.p. JUAN B. IZETTA y VERNAZZA Hnos. Ltda". — JUAN MANUEL CRUZ.
25) $16.00 20|pub. 9861 Jun.16-v.jul.13.

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Emilio Rudiac y su esposa Luisa Vidal de Rudiac, han vendido al señor Manuel Lavandeira González, la mitad indivisa que les correspondía en la casa de comercio que en el ramo de panadería, comestibles y bebidas fermentadas, gira en esta ciudad, calle Gregorio Suárez N.os 2734 y 2736, patente de giro padrones 74178 y 73679. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al comercio indicado. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — EMILIO RUDIAC. — LUISA VIDAL. — MANUEL LAVANDEIRA GONZALEZ.
25) $40.00 20|pub. 9875 Jun.16-v.jul.13.

Con intervención de oficina de balances de Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), ha quedado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores ANSELMO DIAZ RODRIGUEZ y EVARISTO DIAZ PENA, RAMON GONZALEZ ALVAREZ y ALICIA ROCCO, por el bar sito en Avda. Garibaldi N.o 2949 de esta ciudad, haciéndose cargo del mismo nuevamente el señor Ramón González Alvarez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Junio de 1960.
25) $24.00 20|pub. 10460 Jun.24-v.jul.22.

"Iberia" interviene en la venta que el señor Francisco Domínguez vende la Provisión y Fermentadas embotelladas, sita en la Avda. Uruguay 1416 de esta ciudad, al señor Alfredo Pereira Míguez. Acreedores presentarse en la Escribanía "Iberia", Cerrito 558 (escritorios 2, 3 y 4), de acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio de 1960. — FRANCISCO DOMINGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 10658 Jn.29-v.jl.27.

"Iberia" interviene en la venta que el señor Juan Manuel Rodríguez vende la Provisión y Bebidas fermentadas sita en la calle Colonia 1987, al señor Antonio Sánchez Mateos. Acreedores presentarse en la Escribanía "Iberia", Cerrito 558 (escritorios 2, 3 y 4), de acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio de 1960. — JUAN MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 10657 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo el Banco la Caja Obrera, hemos prometido en venta a Irma Da Costa De Martino, el Almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en Alfredo García Morales N.o 1250, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón-Sec. Venta de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 22de Junio de 1960. — WALTER RAYMOND IRIBARNE. — REINA BLANCA FARIAS. — RAUL FARIAS SILVA. — LIDA GHIRARDELLI.
25) $24.00 20|pub. 10575 Jn.27-v.jl.25.

He prometido vender a los señores Raúl Otero Piñeyro y Héctor Julio Freiría Piñeiro, el establecimiento denominado "Hotel Artigas", ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1361, de esta Capital. Acreedores presentarse en la Escribanía "Pujol", Misiones 1361, escritorio 26, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — FAUSTINO GARCIA ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 10655 Jn.29-v.jl.27.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que prometí vender a Nelly y Wáshington Sáenz Marozzi, la Farmacia "Camaño" sita en esta ciudad, calle Charrúa N.o 2552. — Acreedores presentarse en Escribanía Cosio, Sarandí 335. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — VIRGINIA CAMAÑO DE BOCAGE.
25) $16.00 20|pub. 10553 Jn.27-v.jl.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por compromiso de 31 de Marzo de 1960 "Lejarcegui, Rey y Cía. Ltda." prometieron vender el activo y pasivo de su establecimiento industrial Camino Cuchilla Grande 4381 a "Bolonia S. A.". — Acreedores presentarse en la misma dirección. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — "LEJARCEGUI, REY y CIA. LTDA.". — "BOLONIA S. A.".
25) $16.00 20|pub. 10509 Jn.27-v.jl.25.

Hacemos saber: Que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta suscrita entre Enrique José Pérez Mato, Eugenia Vicenta Oroño y José Benítez Alonso con Francisco Martínez Calvo, relativo al comercio de Carnicería sito en calle Simón Bolívar N.o 1245 de Montevideo; desistiendo de la misma Francisco Martínez Calvo y haciéndose cargo nuevamente del comercio Enrique José Pérez Mato y José Benítez Alonso.
A su vez José Benítez Alonso prometió vender la parte indivisa que le corresponde en dicho comercio a Angel Misa Misa. — Acreedores presentarse en Escribanía Humberto Mentasti Alvarez, calle Buenos Aires 523 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ENRIQUE JOSE PEREZ MATO. — EUGENIA VICENTA OROÑO. — JOSE BENITEZ ALONSO. — FRANCISCO MARTINEZ CALVO. — Montevideo, 23 de Junio de 1960.
25) $40.00 20|pub. 10550 Jn.27-v.jl.25.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Pascual Oricchio, ha prometido en venta al señor José Vicente Mourís López, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas gira en la calle Juan B. Morelli 3550 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, calle Uruguay 1053, dentro del plazo legal.
25) $24.00 20|pub. 10958 Jl.4-v.ag.1.o.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Jesús Lorenzo Roade, el comercio de carnicería situado en la calle Durazno 1264. Acreedores, Sarandí 358, esc. 20. Dorinda Pérez de 16 a 18. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — JOSE WILCZYNSKI. — ZELDA R. SCHEINKER DE WILCZYNSKI.
25) $16.00 20|pub. 9504 Jun.13-v.jul.8.

Volterra Balances, Colonia 1171, ofic. 4. Intervino en el acto en que prometí vender el negocio en el ramo de almacén, ubicado en la calle Marcelino Sosa N.o 2425 de esta ciudad al señor Nelsio Losa. — Montevideo, 4 de Junio de 1960. — JOSE CLAUDIO PICO PITA.
25) $16.00 20|pub. 9557 Jun.13-v.jul.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Manuel María García Carballés, la panadería "Boulevard", sita en calle Duvimioso Terra N.o 1516. Acreedores: Escribanía Anteio, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — ELISEO GARCIA MUIÑO. — PEDRO MULET MATOS. — MANUEL GARCIA CARBALLES.
25) $16.00 20|pub. 9536 Jun.13-v.jul.8.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor RAUL VALLEJO SOSA, ha prometido en venta al señor Estanislao di Rende Colonna, el comercio del ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Hocquart N.o 2165 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 10 de Junio de 1960.
25) $24.00 20|pub. 9657 Jun.14-v.jul.11.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Joaquín Fernández García, el comercio que gira en el ramo de carnicería, ubicado en la calle Rocha número 2702. Acreedores on 25 de Mayo N.o 463, piso 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — BERNABE MANARA. — JUSTA MARTINES DE MANARA.
25) $16.00 20|pub. 9440 Jun.10-v.jul.7.

Conforme a lo establecido en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a los señores Ramón Regueira Trigo y José Trigo Imia, el negocio que gira en el ramo de panadería, fiambrería y bebidas fermentadas y bajo la denominación de "Panadería Rosarina", ubicado en la calle Felipe Caballero N.o 4026. Acreedores presentarse en San José 1337, escritorio 9 (Escribanía Ricardo Payssé Rolando. — Montevideo, Abril 30 de 1960. — CONSTANTINO MATO LEMA. — ARCILIA POSE CASTRO DE MATO.
25) $24.00 20|pub. 7035 My.11-v.jn.9.

ENILDO LOPEZ BEBANS, prometió vender a José R. Bouso Alvarez y Rudecinco R. Marquez, la panadería y confitería sita en Avenida Gral. Rondeau N.o 2467. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1356, esc. 54. Plazo de 1960.
25) $16.00 20|pub. 9417 Jun.10-v.jul.7.

Prometí vender a Sixto Odilio Hernández Fajardo, el comercio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en J. Batlle y Ordóñez y Libertad, plaza Dámaso A. Larrañaga, La Paz, Canelones. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — HEBER RODRIGUEZ PORTO.
25) $16.00 20|pub. 10653 Jn.28-v.jl.26.

Comunico que he prometido en venta al señor Eduardo A. Dri, la carnicería de mi propiedad ubicada en Brasil 1059 de esta ciudad. A cualquier efecto presentarse en la misma dirección. — Rivera, Marzo 16 de 1960. — ERNESTO CAIRELLO.
25) $16.00 20|pub. 10630 Jn.28-v.jl.26.

Comunico que he prometido en venta a la señora Julia A. Georgetta el comercio de mi propiedad, Almacén de Comestibles, ubicado en calle Joaquín Suárez 952. A cualquier efecto presentarse en la misma dirección. — Rivera, Mayo 11 de 1960. — RAUL ALVES.
25) $16.00 20|pub. 10631 Jn.28-v.jl.26.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a ALCIDES CALACHA el comercio que en el ramo de Carnicería tenemos establecido en esta ciudad, calle Industria N.o 3647. Acreedores presentarse en Estudio Sánchez, calle Juan Carlos Gómez N.o 1479, Esc. 20. — LEOPOLDO MARTINEZ. — PAULA LAMEIRO de MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10605 Jn.30-v.jl.28.

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos resuelto ceder a favor del señor Climent Martínez, todos los derechos y obligaciones de la promesa de compraventa suscrita con el señor Jesús Carbajal, por el comercio ubicado en la Avenida Agraciada N.o 1873 de esta capital. Habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — OSCAR y MANUEL IGLESIAS MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 9968 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Manuel Nion Garda, Roberto Pérez Burgos y Antonio Mato Fernández, el comercio establecido en la Avda. Larrañaga N.o 2578 de esta capital que gira en los ramos de almacén de comestibles, bar y fiambrería. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1959. — JOSE MATO CALVETE.
25) $24.00 20|pub. 9966 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Sixto Fariña, el comercio establecido en los ramos de cervecería y bebidas fermentadas denominado "El Pollo Dorado", ubicado en la calle Yí N.o 1372 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — JOSE ANTONIO GARCIA LOPEZ. — ADILCIA VAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9965 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Ignacio Peña, el comercio establecido en los ramos de hotel, ubicado en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1130 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — ALBERTO GUTIERREZ AVENIA.
25) $16.00 20|pub. 9967 Jun.17-v.jul.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a Enrique Stemphelet, el negocio de almacén y despacho de bebidas, establecido en El General, 1ª Sección de Colonia. Acreedores presentarse en el mismo de 14 a 18 horas. — ELISEO COLO. — ENRIQUE STEMPHELET.
25) $16.00 20 pub. 9954 Jun.17-v.jul.14.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Julio Calvo Montans el comercio establecido en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Tristán Narvaja N.o 1599 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — JOSE JULIO PIÑEIRO PIÑEIRO. — JUAN CARLOS PIÑEIRO PIÑEIRO. — CARMEN LATORRE.
25) $24.00 20 pub. 9949 Jun.17-v.jul.14.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta al señor Nery Gonçalves, el comercio de café, bar y billar establecido en Avda. Artigas y Tacuarembó de Bella Unión (Departamento de Artigas). Acreedores presentarse dentro del término legal ante el señor Julio Alorí, en el local del comercio. — RUBEN ARIEL GRESSERI.
25) $16.00 20|pub. 9934 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta al señor Luis Alberto Bonilla, mi negocio de la calle Joaquín Requena 1635. Acreedores en la referida oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANGEL DALBERA.
25) $16.00 20|pub. 9893 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Luis Domínguez Rodríguez y Clara Rodríguez de Vázquez, el almacén de comestibles, fiambrería y fermentadas embotelladas, establecido en Juan Spickerman 2154, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón, Sección Venta de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — JOSE SILVA SENRRA. — JOSEFINA ALVAREZ DE SILVA.
25) $24.00 20|pub. 9956 Jun.17-v.jul.14.

Conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a don Julio Consentino Forastieri, el comercio que en el ramo de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, gira en la calle D. número 3947 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Decia-Dabezies, Treinta y Tres 1512, piso 3, esc. 12. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — ANTONIO JACINTO ALVAREZ BLANCO. — MONICA ENRIQUETA BLANCO RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10064 Jun.20-v.jul.15.

Prometimos vender a Pascual Pacifico y María Dragone de Llozet, el garage y venta de nafta y lubricantes, sito en Gral. Flores número 2213. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1522, esc. 11. — JORGE y ELIAS SAROTIS.
25) $16.00 20|pub. 9655 Jun.14-v.jul.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a la señora Chiara Pugliese Stefanidis de Pierozzi, mi negocio que en el ramo de provisión de comestibles frutas y verduras con bebidas alcohólicas embotelladas, gira en la calle Missouri Nº 1577 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 6 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 7 de Junio de 1960. — ANSELMO MAZZA.
25) $24.00 20|pub. 9999 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a los señores Francisco Expósito González y Avelino Méndez Vázquez, mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la calle Yaguarón N.o 1743 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 15 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — JUAN PRADO COMESAÑA.
25) $24.00 20|pub. 10090 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a Mario Silvera y Carlos González el café-bar con pizzería, ubicado en la Avda. Garibaldi N.o 2076. (Acreedores en 25 de Mayo N.o 463, piso 2). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — ANTONIO VERGA o VORGA. — LUISA GUZZETTI DE VEGA O VORGA.
25) $16.00 20|pub. 10072 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti, Soriano 1055. Prometí vender al señor Laureano Fernández Villamil, mi negocio en el ramo de comestibles y fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Vera 2554 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha oficina, plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — MARGARITA PASTORINO DE OUREVE. — MONTEGOLFIELD ALA OURIVES.
25) $16.00 20|pub. 10056 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo Edgardo Mercalain, Bartolomé Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta mi negocio de la calle Martín C. Martínez 2852 a la señorita Candida Gagliano García. Acreedores en la referida oficina (Ley 26 Setiembre 1904). — JAIME VIDAL.
25) $16.00 20|pub. 9894 Jun.17-v.jul.14.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Domingo Castro Quevedo y Eugenio Wilson Fierro el comercio establecido en los ramos de Bar, Café y Billares ubicado en la Avenida 8 de Octubre N.o 3651 de esta capital. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL y SILVINO DOMINGUEZ LEDO. — ESTRELLA PEREZ. — ISABEL SANCHEZ.
25) $24.00 20|pub. 10137 Jn.21-v.jl.19.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú No 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor José Fernández Rey el comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles, Bebidas Embotelladas, Frutas y Verduras, ubicado en la Avenida Italia No 2351 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 8 de Marzo de 1958. — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — MARIA TEODORA ARANGUREN.
25) $24.00 20|pub. 10138 Jn.21-v.jl.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Clara Luz Bisessa el comercio de Librería y Juguetería sito Veracierto número 1602. Acreedores presentarse en Sarandí 444, piso 3, esc. 31. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — LAURA FLOR GEILLE CASTRO. — LEONEL PERDOMO.
25) $16.00 20|pub. 10171 Jn.21-v.jl.19.

A los efectos legales hago saber que he vendido al señor Francisco González Castro, el comercio sito en la Avenida 18 de Julio N.o 1610. Acreedores presentarse con sus comprobantes en la Oficina O.R.P.E.C.O., Bartolomé Mitre N.o 1418, esc. 2, de 14 a 19 horas. — Junio 10 de 1960. — ANTONIO SAAVEDRA DOMINGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 9664 Jun.15-v.jul.12.

Prometimos vender nuestro bar de la calle Dante 2350 de esta ciudad a Vicente Urciuoli. Acreedores, Cuareim 1643, Esc. 23 de 15 a 19 horas. Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, Junio de 1960. — NEMESIO SAN PEDRO. — LUIS IGLESIAS.
25) $16.00 20|pub. 10008 Jl.1.o-v.jl.29.

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Héctor Quartino, el comercio en el ramo almacén y fermentadas, sito en la ciudad de San Ramón. Acreedores deberán presentarse en la Escribanía Alvez, calle Artigas N.o 419, ciudad de Canelones. — San Ramón, 15 de Junio de 1960. — ALBERTO QUARTINO.
25) $16.00 20|pub. 10363 Jun.23-v.jul.21.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Antonio Cancela Guiance y José Fernández Fernández, el bar y restaurant de la calle Martín García número 1618 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|IX|904, en el domicilio de los balanceadores: calle 25 de Mayo N.o 763, piso 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — LUIS GUTIERREZ. — YOLANDA DE LEON. — RAFAEL GUTIERREZ. — ARISTIDES GUTIERREZ. — BLANCA PEREZ.
25) $24.00 20 pub. 10327 Jun.23-v.jul.21.

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Ruben Aprahamian, el comercio de carnicería, sito en la Avda. 8 de Octubre número 4413. Acreedores presentarse en la calle Treinta y Tres N.o 1356, esc. 47. — ENRIQUE CRISFINO. — TERESA NICOLINI DE CRISPINO.
25) $16.00 20|pub. 10305 Jun.23-v.jul.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Gobernador Viana N.o 2784, a la señora Francisca H. Vidal, con fecha Junio 8 de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EMILIA PEREZ LAGOA. — MANUEL FUENTES.
25) $16.00 20|pub. 10394 Jun.23-v.jul.21.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, Sección Balances, he prometido vender al señor Manuel Laens Curbelo, el 50 o|o indiviso del capital resultante de mi casa de comercio la cual gira en los ramos de café, bar, billares, horno de pizza, fabricación y venta de helados en la calle Treinta y Tres N.o 624, de la ciudad de Minas, con el nombre de "Café Oriental" y comprende asimismo la concesión del Mesón de las Cañas de Villa Serrana. Acreedores dentro del plazo legal, presentar justificativos de sus créditos en Avenida Uruguay N.o 1053. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — LUIS ANTONIO DOFICO ITURVIDE.
25) $32.00 20|pub. 10401 Jun.23-v.jul.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 20 de Junio de 1960, he prometido en venta al señor Silvio Packer, mi negocio que gira en el ramo de hotel, ubicado en la calle Cerrito N.o 669-71. Acreedores presentarse en Cerrito 617, piso 5, esc. 501-504. — AMALIO IGLESIAS ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 10390 Jun.23-v.jul.21.

Con intervención de Oficina de Balances "Pérez, Martínez y García", Misiones 1346, prometimos vender a los señores Evaristo y Cándido Piñeiro Castro, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá, sito en la Avda. Italia 2945. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — MANUEL, JOSE y ADOLFO GONZALEZ ALONSO.
25) $24.00 20 pub. 10361 Jun.23-v.jul.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Hovsep Atunian Micaerian, el comercio que en el ramo de ventas de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, gira en esta plaza, calle Guahnany N.o 1997 bis, 5.o piso, esc. 2. Acreedores presentarse Misiones 1475, 5.o piso, esc. 2. — ALICIA PAPARAMFORDA MARTINEZ DE ICASURIAGA. — GUEZ y ALBERTO MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 9600 Jun.14-v.jul.11.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Francisco Carlos Pessoa Pessoa, el comercio que en el ramo de óptica y fotografía y con el nombre comercial de "Médica Optica", gira en esta ciudad en la calle Río Branco 1259. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — ARMANDO SEVERO GILIO IZZO.
25) $24.00 20|pub. 10044 Jn.20-v.jl.15.

Hacemos saber a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, que hemos prometido en venta a doña María Mercedes Catarino, la carnicería instalada en Avda. Carlos M. Ramírez N.o 549, de esta ciudad. Acreedores: Rincón 669, esc. 7. — Montevideo, 23 de Junio de 1960. — SERAFIN TOME ESTEVEZ. — ROSA PINTOS DE TOME.
25) $16.00 20|pub. 10496 Jun.24-v.jul.22.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1327, he prometido vender al señor José Boga Mosquera, el comercio que gira con el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas, en la calle Nancy 4308 10 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores comercio. — 23 de Mayo de 1960. — MGRDITCH BERBERIAN.
25) $16.00 20|pub. 9769 Jun.15-v.jul.12.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosam de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Camilo Rodríguez Almeida, el almacén de comestibles y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad en la calle Durazno 1599. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — DANIEL LAMAS VAZQUEZ. — IRENE GONZALEZ MARTINS DE LAMAS.
25) $24.00 20|pub. 11057 Jul.6-v.ag.3.

Con intervención de Oficina de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Evaristo Díaz, el bar y alcoholicas sito en Juan Ma. Gutiérrez N.o 3750 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — ELISARDO REIMUNDEZ. — JUAN REIMUNDEZ. — DOLORES EIRIZ.
25) $16.00 20|pub. 11101 Jul.6-v.ag.3.

Interviniendo A. Sanjurjo Cía, Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Dancho Ivanoff Giordanova, el negocio de almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la calle Cagancha N.o 2250 de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — BLANCA L. SCOTTI DE EZCURRA.
25) $24.00 20|pub. 11098 Jul.6-v.ag.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender mi parte-mitad a la señorita Etelvina Alvarez Velázquez, del negocio almacén de comestibles, frutas y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Mateo Cabral N.o 3449 de esta ciudad. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS URIA FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 11097 Jul.6-v.ag.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender la mitad-cuota que me corresponde del comercio de café y bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Gral. Flores N.o 3337 de esta ciudad, al señor Celso Lamas, con fecha 3 de Diciembre de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Gral. Flores N.o 3337. — OVIDIO FERNANDEZ. — MARIA VEIGA DE FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 11067 Jul.6-v.ag.3.

27-Varios

BANCO DE SAN JOSE
SOLICITUD DE DUPLICADO DE ACCIONES

Se ha presentado al Banco de San José, el señor Ismael R. Buela De Armas, propietario de dos títulos de 25 acciones c|u números 337584|608 y 297970|994; dos títulos de diez acciones c|u N os 297995|298004 y 337609|618; seis títulos de cinco acciones c|u N.os 415835|839, 446853|857, 366212|216, 394529|533, 298005|009, 337619|623; cinco títulos de una acción c|u números 415840|843 y 366217, solicitando la caducidad e invalidez de los documentos originales por extravío de los mismos y se expida el duplicado correspondiente.
27) $7.20 3|pub. 11049 Jul.5-v.jul.7.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE EDIFICACION
Sección Obras Sanitarias

Interviniendo Oficinas ATI, 18 de Julio 1263, piso 3, esc. 10, hemos cedido nuestros derechos y obligaciones emergentes del compromiso de compraventa del comercio que gira en el ramo de panadería, sito en la calle Nueva Palmira N.o 1650, a los señores Heriberto Tiscornia y Diego Correa. Promesa de compraventa firmada por nosotros y los señores Francisco Rey Seijo, Bolívar Enero Gómez Olpa y Rosa I. Guelmo, el día 30|XII|59. Acreedores: ley 26|IX|904. Oficinas ATI. — JUAN RAMON SILVERA. — PABLO AURELIO FRANCO.
27) $32.00 20|pub. 9476 Jun.13-v.jul.8.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
AMPLIACION DEL PLAZO DE INSCRIPCION DE ASPIRANTES A CARGOS DOCENTES

Por resolución del Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, se ha extendido hasta el 31 de Agosto de 1960, el plazo de inscripción de los llamados a aspirantes de los siguientes cargos docentes que vencían el 30 de Junio de 1960:

Profesor titular de procedimiento de construcción.
Profesor titular de Ingeniería Sanitaria.
Profesor titular de caminos.
Profesor titular de puentes y grandes estructuras I.
Profesor titular de vías terrestres de comunicación I (Caminos).
Profesor titular de máquinas B (Proyecto y montaje de máquinas).
Profesor titular de acondicionamiento de edificios.
Profesor titular de Tecnología A (Textiles).
Profesor titular de Electrotécnica III y IV (Potencia).
Profesor titular de Electrotécnica III (Comunicaciones).
Profesor titular de Electrotécnica IV (Comunicaciones).
Profesor titular de Tecnología B (Cerámica).
Profesor adjunto de Ingeniería Legal (Industrial).
Profesor adjunto de Física Aplicada.
Profesor adjunto de Topografía I.
Jefe de trabajos prácticos de Topografía y Geodesia.
Tres cargos de ayudante de análisis matemático.
Jefe de trabajos prácticos del Departamento de Elasticidad del Instituto de Estática.
Jefe de trabajos prácticos del Instituto de Matemática y Estadística.

El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles hasta el 31 de Agosto próximo, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad donde se podrán solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.O.) 31|pub. 31949 Jl.4-v.ag.16.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Efice S. A., carpeta N.o 865,60|192, de acuerdo al decreto del 17|II|60, solicita se declare producto competitivo con la industria nacional, la soda cáustica. Establecen que han instalado una nueva planta industrial electrilítica con un costo de $ 3.0000.000.00 para la fabricación de soda cáustica por el procedimiento más moderno. La producción de dicho artículo es simultánea con la del cloro líquido, siendo actualmente de 3.000 kgs. diarios, pero será aumentada a 7.000 diarios en una segunda etapa, dentro de 6 u 8 meses; una tercera etapa para el año 1962 elevará la producción a 14.000 kgs. diarios, cifra muy cercana al consumo del país.

En cuanto al precio de venta, no es comparable al importado, por cuanto el de éste es un precio dumping.

A pedido de parte interesada, se expide el presente a los veinte días del mes de Junio de 1960, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $24.00 10|pub. 10548 Jun.27-v.jul.8.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Al amparo del decreto del 17|II|60, solicita la firma Reguscí y Voulminot, que se declare competitivo con la industria nacional los siguientes artículos: "desincrustantes para calderas"; "productos para tratamientos de agua de calderas, motores y sistemas de refrigeración" y "aditivos para combustible".

Establecen que dichos artículos los fabrican en forma normal y habitual, reuniendo las mismas condiciones técnicas y de uso de sus similares extranjeros, tienen precios de venta proporcionados a los productos importados y están en condiciones de abastecer totalmente el consumo nacional.

A pedido de parte interesada, se expide el presente en Montevideo, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $20.00 10|pub. 10518 Jun.27-v.jul.8.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Alur S. A., solicita se declare "alambre ovalado galbanizado de acero de calibres y del 18|17, 18|16, 17|15, 16|14, 15|13 y 14|12", de fabricación extranjera, competitivo con idénticos artículos de producción nacional. Establecen que desde el año 1953 fabrican dicho artículo y que pueden abastecer la demanda de plaza. En cuanto a su calidad es análoga a las mejores importados y sus precios de costo y venta están proporcionados a los precios CIF del producto importado.

A pedido de parte interesada, se expide el presente en Montevideo, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $20.00 10|pub. 10560 Jun.27-v.jul.8.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Guillermo Moyá, solicita se declare artículo competitivo con la industria nacional de acuerdo al decreto del 17|II|60, los semáforos a tuvo neón.

Manifiesta que están en condiciones de suministrar todos los semáforos que se requieran para su instalación en el territorio nacional.

A pedido de parte interesada, se extiende el presente en Montevido, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $12.00 10|pub. 10466 Jun.24-v.jul.7.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Reguscí y Voulminot S. A., se presentan al amparo del decreto del 17|II|60, solicitando se declare mercadería competitiva con la industria nacional a la importación de "embarcaciones de casco metálico con o sin motor hasta 2.000 toneladas de registro".

Establecen que se encuentran capacitados para fabricar dichas embarcaciones, haciendo notar que para la construcción de las lanchas de salvataje PS1, PS2 y PS3 de la Prefectura General Marítima, ganaron licitación pública en la cual intervinieron ofertas de países extranjeros.

A pedido de parte interesada, se expide el presente en Montevideo, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $20.00 10 pub. 10519 Jun.27-v.jul.8.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

De acuerdo al decreto del 17|II|60, Efice S. A. solicita se declare artículo competitivo con la industria nacional, el cloro líquido. Establecen que han instalado una planta electrolítica de 2.750 kgs. diarios. El consumo actual de plaza es de sólo 250 kgs. diarios.

A pedido de parte interesada, se expide el presente en Montevideo, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $12.00 10|pub. 10547 Jun.27-v.jul.8.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

José Castiglioni (h.) S. A., Carpeta N.o 865|B-60|16, solicita se declare producto competitivo de la industria nacional, las tintas para imprenta importadas, excepto las utilizadas por empresas periodísticas. Establecen que la producción nacional es normal y suficiente; bastaría solamente con la fábrica de tintas de la compareciente para abastecer a toda la plaza.

En cuanto al precio de venta, es inferior o igual al del artículo importado.

A pedido de parte interesada se expide el presente a los veinte días del mes de Junio de 1960, para su publicación en el "Diario Oficial" por el término de diez días.
27) $ 16.00 10|pub. 10589 Jn.28-v.jl.11

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Laboratorio Athena S. A. solicita que se declare competitivo con la industria nacional el hilo para cirugía Catgut esterilizado. Establecen que desde el año 1935 se dedican a dicha fabricación utilizando como materia prima fundamental la tripa limpia de cordero. Durante años no solamente abastecieron la plaza, sino que llegó a exportarse a países limítrofes e incluso Europa.

Establecen además que están estudiando la fabricación con otra materia prima que el país produce en abundancia.

Atento a lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto del 17|2| 1960 se expide el presente a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos sesenta en Montevideo, para su presentación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Sesiones.
27) $20.00 10 pub. 10883. Jl.1.o-v.jl.14.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Ruben Nieves se presenta al amparo del decreto del 17|II|60, solicitando se declare producto competitivo de la industria nacional a los artículos decorativos en cerámica (loza y porcelana) y a los artículos para fumadores en cerámica, comprendidos en los rubros 94-04 y 94-08 del Código del Contralor de Exportaciones e Importaciones. Establece que su empresa produce los artículos antes mencionados en cantidad y calidad suficientes para abastecer la plaza, habiendo en el país además, otras fábricas que también los producen.

A pedido de parte interesada y a efectos de dar cumplimiento al artículo 13 del citado decreto, se expide el presente en Montevideo, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos sesenta para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $20.00 10|pub. 11036 Jul.5-v.jul.19.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento del kiosco para negocio del Barrio A-6 (Canelones), que se halla abierto el llamado a propuesta, venciendo el plazo fijado el 22 de Julio próximo, a las 16 horas.

Las bases y obtención de informes, serán administradas en la oficina del Barrio A-6 (Canelones), o en la Sección Arrendamientos del INVE, Agraciada 1409, 2.o piso, Montevideo. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Sección Arrendamientos.
27) (C.O.) 10|pub. 31882 Jun.27-v.jul.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Llamados a concursos:

Profesor de Sociología y Economía Rural. — Concurso abierto de méritos y pruebas. — Sueldo: $ 220.00 (doscientos veinte pesos) mensuales y una obligación de una hora semanal de labor.

Jefe de Laboratorio del Servicio de Radiología y Medicina Física. — Concurso abierto de méritos y pruebas. — Sueldo: $ 645.00 (seiscientos cuarenta y cinco pesos) mensuales y una obligación de 24 horas semanales de labor.

Plazo de inscripción: Hasta el día 7 de Noviembre de 1960, a la hora 12.

Las bases especiales y programas respectivos, están a disposición de los interesados en la Sección Personal de la Facultad de Veterinaria. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — J. Jaunsolo de Corp, Jefe de Sección Personal.

27) (C.C.) 3|pub. 31978 Jul.6-v.jul.8.

U.T.E.
OFICINA TOPOGRAFICA

Sub-Gerencia de Obras - División Usinas

Nómina de inmuebles ubicados en las 1.a, 3.a, 10.a y 11.a Secciones Judiciales del Departamento de Florida y 1.a, 2.a y 3.a Secciones Judiciales del Departamento de Durazno, afectados por las servidumbres impuestas por el decreto-ley N.o 10.383 de fecha 13 de Febrero de 1943 y su reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo el 28 de Abril de 1959 y originadas por el trazado de la línea aérea de transmisión de energía eléctrica de A T de 110 Kw. del Circuito Central.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 12.023, de 10 de Noviembre de 1953 y su remisión al decreto-ley N.o 10.383, de 13 de Febrero de 1943, reglamentado el 28 de Abril de 1959, hace público que el Directorio por resolución R-59 146.035, del 26 de Febrero de 1959, aprobó el trazado de la línea aérea de transmisión de energía eléctrica de Alta Tensión de 110 Kw. del Circuito Central y designó los inmuebles que están afectados por las siguientes servidumbres en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas:

A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

B) De limitación del derecho de uso y goce en la forma y con la amplitud de que resulten necesarios para los fines expresados para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los planos parcelarios que junto con copias de las disposiciones premencionadas, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Oficina de Topografía de la Sub-Gerencia de Obras de la U.T.E., Palacio de la Luz, 7.o piso, Paraguay 2431; y en los Juzgados de Paz de las 1.a, 3.a, 10.a y 11.a Secciones Judiciales del Departamento de Florida y la 1.a, 2.a, y 3.a Secciones Judiciales del Departamento de Durazno y que corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Pertenecientes a la 1.a y 3.a Sección Judicial del Departamento de Florida

N.o Padrón	Rural	Nombre
3.728	"	Soc. Vitícola Uruguaya.
3.729	"	Francisco Crossa.
3.699	"	Pedro Loriel.
3.698	"	Miguel Castro.
3.697	"	Suc. Pedro Aguirre.
3.696	"	Suc. Norberto Martínez.
10.805	"	Cármen C. de Pérez.
10.204	"	Pedro Martínez.
4.565	"	María Angélica Barceló.
4.566	"	Cármen Barceló de Pesce.
4.538	"	Margarita Castro de Barceló.
6.171	"	Maximiliano Falero.
3.686	"	A. Vázquez Barrere.
10.355	"	Suc. Piñeyro.
3.685	"	Hugo y Blanca González.
8.295	"	Hugo y Blanca González.
8.296	"	Angel Guiacoya.
6.390	"	Bernabé Bruzzone.
3.182	"	M. C. S. de Harrison y F. Harrison.
10.800	"	Teresa Sagasete.
9.803	"	G. Freire y otros.
3.179	"	Roger Costa.
8.119	"	Suc. Hiraldi.
10.580	"	Harrison y Acerenza.
3.187	"	Bernardo Lateaulade.
2.877	"	Inst. de Colonización.

Pertenecientes a la 10.a y 11.a Sección Judicial del Departamento de Florida

N.o Padrón	Rural	Nombre
11.608	"	Aurelio Cejas.
2.875	"	Colmar Von der Goltz.
7.781	"	Nemesio Cabrera.
7.780	"	Laudelino Canzani.
2.765	"	Francisco Canzani.
2.768	"	Suc. Rodríguez Hernández.
2.769	"	Inst. de Colonización.
2.771	"	Benito Borzani.
10.643	"	Gregorio J. De León.
5.045	"	Samuel Kopt.
5.837	"	Suc. Tornaría.
2.742	"	Antonio Fortunato.
9.424	"	Eustaquia F. de Cáceres.
7.677	"	Rosa F. de Aresse.
2.717	"	Nicolás Inciarte.
6.191	"	A. Armand Ugón.
6.190	"	Alfonso Cortabarría.
6.096	"	Alfonso Cortabarría.
5.610	"	Eduardo M. Caleri.
2.719	"	Carmen V. de Ganachippi.
5.108	"	Raimundo S. Perdomo.
2.720	"	Adelina M. de López.
8.573	"	Braulio López.
8.572	"	María L. López.
9.879	"	Suc. Tourrelles.
8.816	"	Filippini Hnos.
2.703	"	Filippini Hnos.
5.336	"	Carmen Tronaría.
2.697	"	Francisco Sastre.
6.095	"	Juan C. Caorsi.
2.696	"	Juan C. Caorsi.
6.529	"	Juan C. Caorsi.

Perteneciente a la 1.a Sección Judicial del Departamento de Durazno

N.o Padrón	Rural	Nombre
547	"	Juan C. Caorsi.
599	"	Juan C. Caorsi.
601	"	Olga E. Franch.
5.563	"	María J. Mendy de Parallada.
3.130	"	María J. Mendy de Parallada.
3.919	"	María J. Mendy de Parallada.
2.914	"	M. B. Barragán y J. F. Bruno.
4.242	"	Félix Alarcón.
3.892	"	Martín Abero.
5.504	"	José González.
5.505	"	Ricardo Pereyra.
4.144	"	Ricardo Pereyra.
4.226	"	Gregorio Ramírez.
2.898	"	Fortunato Alberti.
2.897	"	Mario G. Píriz.
2.895	"	Héctor Menden.
2.896	"	Héctor Apaulaza.
2.891	"	Héctor Apaulaza.
2.901	"	Héctor Apaulaza.
2.902	"	Suc. Floro Costa de Souza.
2.904	"	Cipriano Blanco.
4.448	Sub-Urbano	Pedro Duarht.
4.449	Rural	Pedro Duarht.
4.447	"	Orlando Giordano.
4.446	"	Saturnino Fernández.
4.450	"	Clotilde Lesa.
4.445	"	El Estado.
(huerto N.o 31) 3.601	Rural	El Estado.
(huerto N.o 31) 3.599	"	El Estado.
(huerto N.o 31) 3.600	Sub-Urbano	El Estado.
(huerto N.o 31) 3.841	"	El Estado.
(huerto N.o 31) 3.842	"	El Estado.

Salida a Trinidad

N.o Padrón	Rural	Nombre
2.899	"	Juan Szoslak.
3.802	"	Fortunato Alberti.
2.900	"	Fortunato Alberti.
2.940	"	Juan C. González Cancela.
2.930	"	Juan C. González Cancela.
2.938	"	Edmundo Revello.
2.932	"	Concejo Departamental.
6.385	"	Bonifacio Burgues.
2.933	"	Suc. Salvador Pérez.
2.931	"	Ernesto Filippini.
3.044	"	Amelio D. Saturno.
3.041	"	Carmelo Fumeró.
5.745	"	Teresa M. de Delgado.
5.737	"	Alcides Maciel.
2.940	"	Francisco Torras.
3.042	"	Carlos Torras.
3.048	"	Suc. Joaquín Troisi.
3.063	"	Irisan Peluffo.
3.064	"	Suc. Lasado Scaffo.
3.067	"	Suc. Lasado Scaffo.
3.068	"	Rielli Hnos.
3.661	"	Emilio Rossi.
3.085	"	Orfilio Chuirinelli.
3.070	"	Suc. Sebastián Chenancia.
3.071	"	Suc. Brignone.

Pertenecientes a la 2.a Sección Judicial del Departamento de Durazno

N.o Padrón	Rural	Nombre
838	"	Enrique Figán e Hijos.
4.121	"	José Gil.
4.132	"	M. Carvallido Hnos.
4.131	"	F. Abero Hnos.
7.877	"	Benjamín B. Carvallido.
7.878	"	Juan R. Carvallido.
7.879	"	Marcos R. González.
4.130	"	José Gil.
617	"	Salvador Scaffo y otros.
4.561	"	Salvador Scaffo y otros.
625	"	María M. de Parrallada.
733	"	Raúl A. Mendy.
6.113	"	Suc. José Ferrari.
641	"	Ana M. V. de Moreira.
6.050	"	Suc. Ferrari.
639	"	María M. de Parrallada.
644	"	Jefatura de Policía.
6.709	"	Luis Gonzaga De Souza.
6.889	"	Luis Gonzaga De Souza.
6.860	"	Luis Gonzaga De Souza.
646	"	Alcides Britos.
650	"	Suc. J. Laborde y R. Rodríguez.
5.840	"	Luis Gonzaga De Souza.
5.841	"	R. Lombardi y Hnas.
674	"	M. H. de Olivera e Hijos.
474	"	Estanislao Ramos.
473	"	Arturo Percovich.
472	"	Zulema B. de Ramos.
469	"	Estanislao Ramos.
451	"	Juan P. Arretche.
6.977	"	Juan P. Arretche.
5.859	"	Gastón Rodríguez.
3.539	"	J. G. Gandolfo.
6.490	"	Nejemie Mautner.
4.116	"	María Gongorra.

Perteneciente a la 3.a Sección Judicial del Departamento de Durazno

N.o Padrón	Rural	Nombre
3.237	"	Carmen U. de Etchenique.
3.235	"	Cecilia y J. Bengoechea.
3.566	"	Odilia B. de Ugarte.
1.374	"	Saturna B. de Castro.
3.244	"	Sara y Carlos Núñez Ballero.
1.443	"	Leoncia B. de López.
1.376	"	Gumersindo Lehunda.
3.238	"	Suc. Antonio U. Ballero.
1.381	"	Pantaleón Guerra.
1.406	"	Pantaleón Guerra.
4.744	"	Ascención E. D. de León.
4.364	"	Julio C. Percovich.
3.151	"	Juan C. Mendy.
4.052	"	Suc. Simón B. Pereyra.
4.261	"	Rufino Pereyra.
1.395	"	Manuela E. de Ubiría.
4.091	"	Ramón Gambetta.
1.394	"	Ramón Gambetta.
372	"	Haydée R. de Ramos.
1.432	"	José Leme.
6.030	"	María Teresa Píriz.
1.433	"	María Teresa Píriz.
1.434	"	Eduardo Echetto.
1.439	"	Suc. Camilo López.
1.438	"	Suc. Leoncio González.
1.446	"	Francisca Z. de Basso y otros.
1.447	"	Venecio Aizpún.
1.465	"	Mercedes Simpson.

Además, tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Administración y cuyos propietarios, arrendatarios y|u ocupantes, serán notificados en su oportunidad, estarán sometidos a las siguientes servidumbres:

C) De estudio, de paso, de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicables.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 del decreto-ley 10.383, de 13 de Febrero de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles.

La oposición u observación se deducirá por escrito, sea directamente ante la Administración de la U.T.E., o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a dicha institución. — La Oficina Topográfica de la U.T.E..

27) (C.C.) 10|pub. 31920 Jul.4-v.jul.15.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL DOMINGUEZ NIETO. Escrituración de oficio. (L.o 55, F.o 396)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Domínguez Nieto, iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien: los derechos emergentes de la promesa de compraventa del solar de terreno ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 111.129, señalado con el Nº 11 de la fracción 26 en el plano del Agrimensor D. Reinante, inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de Febrero de 1924, con una superficie de 856 mts. 54, teniendo 25 metros 75 ctms. de frente al oeste a la calle Cooper, 45 mts. 90 al norte frente a la Avda. Italia, siendo el solar esquina 12 mts. 84 al este, limitando con el padrón Nº 111.130 y 44 metros 52 ctms. al sur, con el solar 12. Dicha promesa se encuentra inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de Inmuebles a Plazos, con el N.o 2433, al F.o 5188 del L. 102. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a S. A. Balneario de Carrasco, o a quien lo represente y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien descripto, para que concurran ante

este Juzgado por si o por apoderado legalmente constituido, bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgara dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $132.00 30|pub. 8453 Jn.1.o-v.Jl.12.

Comunicamos que en día de la fecha, el señor José Llana Díaz, acepta como socia activa a la señora María Encarnación Parrondo de Novas, del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. Gral. Flores N.o 2546, de esta ciudad. Reclamos de ley 26 de Setiembre de 1904, en Oficinas A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — JOSE LLANA DIAZ.
27) $24.00 20|pub. 9429 Jun.10-v.jul.7.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa publicada el 5 de Mayo de 1960, en la que prometí vender a Dancho Ivanoff Giordanova, el negocio de comestibles y fermentadas embotelladas establecido en la calle Pablo de María N.o 1379 de esta ciudad. Acreedores del señor Ivanoff, en Oficinas Sanjurjo, Avda. Uruguay N.o 1023. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — PRIMITIVO DOMINGUEZ PEREZ.
27) $24.00 20|pub. 9430 Jun.10-v.jul.7.

Se hace saber que habiendo desistido de comprar la farmacia "Delfos", sita en Paraguay N.o 1390 el químico Clemente L Ruggia, en el día de hoy se clausuró el citado negocio. Acreedores presentarse en Escribanía Terra Corbo, Juan C. Gómez 1479, esc. 38, en el plazo de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — JUAN ANTONIO COZZO. — CLEMENTE L RUGGIA.
27) $16.00 20|pub. 9632 Jun.14-v.jul.11.

CONCORDATO PRIVADO

De acuerdo con el artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hago saber que con fecha 6 de Junio de 1960 y ante el Escribano Héctor C. Tusso, ha sido protocolizado el concordato privado que he celebrado con mis acreedores con base de liquidación de mis bienes, a fin de repartir entre ellos el saldo que quede, después de cubiertos todos los créditos privilegiados y los gastos que se originaren. Ha sido designada una Comisión Liquidadora Honoraria, integrada por el Banco de la República Oriental del Uruguay, el Banco de Londres y América del Sud y el Doctor Luis María Guarnaschelli, de acuerdo con el artículo 13 de la ley citada. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — ROBERTO URRESTARAZU FAVARO.
27) $16.00 10|pub. 10419 Jun.24-v.jul.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que a partir del día 4 de julio de 1960, iniciaré actividad comercial en la localidad de Colonia Piamontesa (Dpto. de Colonia). En el Local anteriormente ocupado por la firma Carlos Bertinat con la cual no he tenido ni tengo vinculación alguna.
Colonia Piamontesa, julio de 1960. — Abelardo Alfonso Torres.
27) $ 16.00 20|pub. 10640 Jn.28-v.jl.26

SOCIEDAD COLECTIVA "NAKLE-DIOGO IMPORTACIONES"

Por documento privado de fecha 26 de Abril de 1960 con firma certificada por el Escribano don Antonio Marta el día 26 de Abril de 1960 inscripto en el Registro Público de Comercio en 27 de Abril de 1960 con el N.o 783 al F.o 572 del L.o N.o 2 de Contratos, las señoras María del Carmen Segundo Gallego de Nakle y Marta Delia Fernández Fernández de Diogo, constituyeron una sociedad colectiva denominada "Nakle-Diogo Importaciones" de acuerdo a las cláusulas siguientes: domicilio: Canelones 2486; Objeto: Importación y venta en plaza de repuestos para vehículos automotores en especial, pudiendo de común acuerdo las socias importar otras mercaderías, que las leyes o reglamentos vigentes lo permitan; Plazo: 3 años a partir del 22 de Marzo de 1960 a cuya fecha hacen retrotraer todos los efectos del contrato prorrogable automáticamente por períodos de 3 años, salvo que con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo se notifique a la otra socia por escrito la voluntad de retirarse de la sociedad en cuya virtud, ésta se disolverá. Capital: $ 25.000 m|n aportados por las socias por partes iguales. Administración y uso de la firma: Por intermedio de cualquiera de las socias indistintamente. Balances: Anuales.
27) $36.00 10|pub. 10772 Jn.30-v.jl.13.

BERNHEIM, PAOLI y VAL Ltda.
CESION DE COUTA

En escritura firmada el 8 del corriente, ante el Escribano José Milán Cotelo, los señores WERNER JSAAK BERNHEIM, DOMINGO PAOLI, ALFREDO VAL y MARITZA ESPEL DE VAL, cedieron a Juan Pedro Penone Blanco la cuarta parte de cada una de las cuotas que les correspondían en la sociedad "Berheim, Paoli y Val Limitada". Además, se modificó la razón social, que será la de "Talleres Tabaré Limitada", la división del capital en cuotas, la dirección social y el uso de la firma. La sociedad queda integrada ahora con los señores Bernheim, Paoli, Val y Penone, en igualdad de cuotas. El capital se divide en 12 cuotas de $ 1.500.00 cada una. Se inscribió dicha cesión y modificación, en el Registro Público y General de Comercio el 13 del corriente, con el N.o 424, al Folio 1432, del Libro 1 de contratos. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — José Milán Cotelo, Escribano.
27) $24.00 10|pub. 10533 Jun.27-v.jul.8.

ASOCIACION URUGUAYA DE CRIADORES DE HEREFORD AMERICANO

Se invita a los señores asociados para concurrir a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 25 de Julio de 1960, a las 15 horas, en el local social, calle Ciudadela 1375, piso 5.o, Ap. 17, para considerar la siguiente orden del día:
Memoria anual, balance general e inventario. — El Secretario.
27) $2.40 2|pub. 11070 Jul.6-v.jul.7.

EXTRAVIO DE CERTIFICADO PROVISORIO

Se extravió Certificado Provisorio de Acciones N.o B|1297 del Banco Regional, a nombre de ALEJANDRO JORGE NAGY, con domicilio en Ruta "3", Ejido de Trinidad. — Montevideo, Julio de 1960.
27) $1.30 3|pub. 11072 Jul.6-v.jul.8.

ASOCIACION DE FOTOGRAFOS PROFESIONALES DEL URUGUAY

Se convoca a los socios para la reunión de asamblea general (ordinaria), que se realizará el 25 de Julio de 1960, a las 20 y 30 horas, en Andes 1362, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria y balance del ejercicio; 2.o) Informe sobre socios eliminados del registro social por aplicación del artículo 12; 3.o) Asuntos propuestos por los socios; 4.o) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario General.
27) $7.20 3|pub. 11104 Jul.6-v.jul.8.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.
INTIMACION

"En cumplimiento de lo establecido en los estatutos sociales, se intima, con plazo de 10 días, al señor accionista cooperativo, poseedor de la acción N.o 42, al cumplimiento de las obligaciones preceptuadas en dichos estatutos (en particular las del artículo 7.o, parte 1.a), bajo apercibimiento de las sanciones que establece el referenciado artículo 7.o (infine). — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — El Directorio".
27) $9.00 5|pub. 11096 Jul.6-v.jul.12.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA MARIA GONZALEZ GASTAMBIDE de CARABALLO o ELIDA G. de CARABALLO, 54-386, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11181 Jl.7-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MESTRE, 54-383, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11182 Jl.7-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO ANTONIO SALVADO MANENTE PEIRANO u HOMERO MANENTE, 54-360, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11183 Jl.7-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TORIBIO o JOSE T. ALBERTI, 54-386, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11184 Jl.7-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLO o CARLOS BASSETTI LUISETTI, 54-361, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11185 Jl.7-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO HIPOLITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial. — Canelones, Julio 4 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11152 Jl.7-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BLANCO BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial. — Canelones, Julio 4 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11153 Jl.7-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA SORIA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial. — Canelones, Julio 4 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11154 Jl.7-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace saber asimismo que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria menor. — Nueva Helvecia, 29 de Junio de 1960. — Pedro Yzacelaya.
1) $12.00 10|pub. 11203 Jl.7-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIA SILVEIRA de ARCHONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria judicial menor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 28 de Junio de 1960. — J. Seira Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11140 Jl.7-v.Jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSARIO ESEISA o ECEISA o ESEISAS o ESEISSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Junio 29 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11135 Jl.7-v.jl.21.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO

"En cuanto a lo dispuesto en la ley de Junio de 1931 y artículo 10 de la Ley 9.099 del 20|IX 933, se avisa a doña MARIA LUISA RODRIGUEZ DE BELVEDERE o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1.055 m|á, señalado con el N.o 20 en el plano levantado por el Agrimensor Francisco Bernasconi, inscripto en la Dirección de Obras del Municipio de Canelones el 9 de Julio de 1925 y tiene una superficie de trescientos metros. Propietarios: Aniceto Chichet y Luisa Raggio. — Montevideo, 30 de Junio de 1960".
2) $36.00 15|pub. 11167 Jul.7-v.jul.28.

3—Convocatorias Comerciales

LA FLORESTAL URUGUAYA S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 15 de Julio de 1960, a las 9 y 15 horas, en el local de la calle Leyenda Patria 3132, Ap. 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o) Elección d un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, deberán depositar con una anticipación no menor de 72 horas, las acciones y|o certificados bancarios de depósito de las mismas en el local de la asamblea. — Montevideo, Julio de 1960. — El Directorio.
3) $6.00 2|pub. 11212 Jul.7-v.jul.8.

SANDOR S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Sandor Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de Julio de 1960, a las 16.15 horas, en sus oficinas de calle Misiones 1424, 2.o piso, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1960; 2.o) Nombramiento de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios con un día de anticipación a la fecha de la misma, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales. — El Directorio.
3) $4.00 1|pub. 11174 Jul.7-v.jul.7.

COMANDO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 15 de Julio de 1960, a las 9 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $2.40 1 pub. 11156 Jul.7-v.jul.7.

12—Licitaciones Públicas

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 25
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por la construcción de una estantería metálica para cámaras frigoríficas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida sección(sita en el Parque Hotel), el día 12 de Julio de 1960, a las 15 horas.

Valor de los pliegos: $ 2.40.
12) (C.C.) 3|pub. 31986 Jul.7-v.jul.11.

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
LICITACION N.o 3.316

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de chapa de aluminio lisa, caño negro, etc., de acuerdo con los pliegos de condiciones, que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 18 de Julio del corriente año, a las 15 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.
12) (C.C.) 1|pub. 31987 Jul.7-v.jul.7.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MAQUINAS

Llámase por única vez a licitación pública, para la adquisición de las siguientes máquinas: hasta 10 motoniveladoras; hasta 5 tractores rodado Oruga; hasta 2 máquinas aplanadoras; hasta 18 camiones; hasta 6 vehículos automotores; 1 equipo triturador de gravilla; hasta 2 camiones con tanque regador; 1 equipo soldadura eléctrica; hasta 4 escarificador hidráulico; hasta 2 tractores y 1 chata remolque, de acuerdo al pliego particular de condiciones, que podrá ser retirado de la Tesorería del Concejo Departamental de Florida, previo pago de $ 25.00. Fecha de apertura: el día 21 de Julio de 1960, a las 15 horas, en la Secretaría del Concejo Departamental. — Florida, 1.o de Julio de 1960. — Andrés Martínez García, Presidente. — Alarico Rodríguez, Secretario ad-hoc.
12) (C.C.) 10|pub. 31985 Jul.7-v.jul.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 28

Llámase a licitación pública, por quinta vez, para las obras de terminación del Centro Auxiliar de Río Branco, Departamento de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 75.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Julio, a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — Secretaría General.
12) (C.O.) 7|pub. 31984 Jul.7-v.jul.15.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 7 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

3.a Sección

JORGE LOPASSIO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alzaibar 1345 y MARIA CRISTINA COSTA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Alzaibar 1345.

4.a Sección

JUAN ANDRES VALENTIN ALVAREZ CORTES, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado San José 924 3er. Piso ap. 7 y MARIA BASILIA LAPORTA XIMENEZ, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1231.

5.a Sección

AQUILES IPARRAGUIRRE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1391 y ORACILDA MILAN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 865.

11.a Sección

RUBEN ZUNINO, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno Vecinal s|n y MIRTA ELENA REGALADO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2da. N.o 6872.

INDALECIO GRILLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Borja 2917 y MARIA JOSEFA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada San Borja 2917.

14.a Sección

CARLOS LUIS LOPEZ, 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 19 de Abril 1235 y NELIDA BEATRIZ LIÑEIRO, 22 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada 19 de Abril 1235.

MIGUEL VALERIO ZABALA, 44 años, soltero, farmacéutico, argentino, domiciliado Larrobla 969 y ESTHER CARMEN GONZALEZ BARAHONA, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Larrobla 969.

RICARDO RAFAEL MACHADO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Capurro 644 2.o Piso Apto. 11 y SIRLEY MONTERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 644 Piso 2.o.

15.a Sección

LEONARDO JULIO WERTHEIN, 24 años, soltero, médico, argentino, domiciliado San Salvador 2094 y BEATRIZ EMILCE SLUTZKY, 22 años, soltera, argentina, domiciliada San Salvador 2094.

16.a Sección

GERONIMO FERNANDEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 818 y ARACELI PUCHERELLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 818.

19.a Sección

RAMON RIOS, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pagola 1937 ap. 2 y JUANA ROLDAN, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pagola 1937.

JOSE BAÑA, 32 años, soltero, albañil, español, domiciliado Isidoro de María 1427 y MARIA LOURDES TUBIO, 36 años, soltera, española, domiciliada Arenal Grande 1880.

20.a Sección

JULIO BIARNES, 49 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado G. Sanabria 4168 y DOMINGA FRANCISCA FERNANDEZ, 49 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada G. Sanabria 4164.

JUAN CARLOS GARCIA, 48 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 1243 y SIRA NAHIR CABALLERO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada R. Pérez Martínez 1243.

ABEL GONZALEZ, 29 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Simón Martínez 4004 y SONIA EDICTA ALVES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 4004.

22a. Sección

YERVANT KEBEDJIAN KAYAIAN, 39 años, divorciado, comercio, libanés, domiciliado Manuel Arrotea 3305 y MERCEDES SUAREZ PARGA, 20 años, soltera, española, domiciliada Propios 3819 ap. 6.
14) $2.00 3|pub. Jl.7-v.jl.11.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: JULIO ALBERTO ECHEVEST y MARIA ESTHER LUCIA POGGIO de ECHEVEST. Prescripción, L.o 23, F.o 116, N.o 428, se cita, llama y emplaza a don Emilio Romero, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a la chacra señalada con el número 504 en el plano Oficial del Ejido de esta ciudad, segunda sección judicial de Paysandú, padrón N.o 4.323, la que según plano de la mensura practicada en marzo del corriente año por el agrimensor Rafael Thevenet, inscripto el 25 del mismo mes y año con el N.o 1.720 en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 13 hectáreas 4.470 metros 25 decímetros, así deslindada: 429 ms. 50 cms. a cada uno de sus cuatro lados, dando frente por el Norte con la calle "14"; por el Sur, a la calle "13"; por el Este, a la calle "F"; y por el Oeste a la calle "E", para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituido en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimien-

tos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Ha sido habilitada la próxima feria judicial menor a efectos de estas publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Junio 28 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
18) $120.00 30|pub. 11137 Jl.7-v.ag.18.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ALBERTO E. CABRAL, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Las maravillas de la jalea real", de la que se declara autor. — Montevideo, 5 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11175 Jl.7-v.jl.21.

RUBEN JOSE ARROLLI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del dibujo de un personaje para historieta al que denomina "Judy", del que se declara autor. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11246 Jl.7-v.jl.21.

HELENA SCOTTI MARTINEZ NAVIA, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de las fábulas tituladas "La pava de monte" y "El lobezno" y las poesías tituladas "Canciones de Navidad", de las que se declara autora. — Montevideo, 5 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11264 Jl.7-v.jl.21.

20—Remates

ZENON LARROQUE

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en autos: "Meirana Rómulo Cirilo contra JUAN PEDRO GUERSI. Juicio Ejecutivo, L.o 7, F.o 451, N.o 316", se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo, a la hora 15, y en el local ubicado en esta ciudad, Avenida José Batlle y Ordóñez, sin número, esquina Arapey, por intermedio del martillero don Zenón Larroque, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una refrigeradora Ferrosmalt de 3 puertas, completa; un mostrador de armazón de hierro con piedra monolítico; una mesa de madera; una ganchera de carnicería, compuesta de 4 ganchos de hierro y soportes; una sierra de mano; dos cuchillas y una chaira, cuyos respectivos valores de tasación son: $ 5.200.00, $ 125.00, $ 40.00, $ 12.00, $ 20.00, $ 15.00 y $10.00. Se previene: A) Que los precios de venta no podrán ser inferiores a los dos tercios de las respectivas tasaciones; B) Que los compradores deberán consignar la suma íntegra de su oferta en el momento de serle esta aceptada; C) Que la comisión de venta e impuesto legal será de cargo de los compradores. Se hace constar que al sólo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial menor. — San Ramón, Junio 22 de 1960. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
20) $10.00 10|pub. 11139 Jl.7-v.Jl.21.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

INPACA LIMITADA
(INDUSTRIALIZADORA DE PAPELES Y CARTONES)

REDUCCION DE CAPITAL Y PRORROGA DEL PLAZO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de 20 de Junio de 1960, ante el escribano Eugenio Kramer, inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 30 de Junio 1960 con el N.o 503, al F.o 1.705 del L.o N.o 1, los señores MANUEL DIENA, ALBERTO CALO y FEDERICO LARRE, únicos integrantes de "Inpaca Limitada" (Industrializadora de Papeles y Cartones), con domicilio en la calle Alfredo García Morales N.o 1319, de esta capital, redujeron el capital social a la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, perteneciendo por lo tanto: a los señores Diena y Caló $ 15.000.00 a c|u, y al señor Larre $ 10.000.00 y prorrogaron por diez años más, a partir del treinta de Junio de 1960 el plazo de dicha sociedad. Contrato constitutivo de Sociedad de 16 de Junio de 1944, ante el Esc. Juan Rolfo, inscripto con el N.o 28, F.o 146 v. del Tomo 4.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Julio 5|1960. — Eugenio Krämer, Escribano.
22) $28.00 10|pub. 11178 Jl.7-v.Jl.21.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 89.690. — Montevideo, Julio 4 de 1960. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "VIGILAN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11180 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.658. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha Beltrame y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 3 (semillas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $36.00 10|pub. 11144 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.628. — Montevideo, Junio 28 de 1960. — Con esta fecha Juan Szwarcwort, de Montevideo, solicita la marca "PIONEER" para artículos de las clases 11.a y 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11177 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.649. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha Ricardo Cohn Deambrosio, por Sigma Olomouc, narodni podnik, de Checoslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11170 Jul.7-v.jul.21.

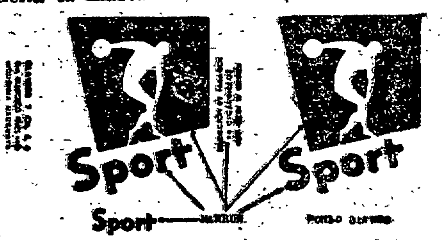
ACTA N.o 89.650. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha Ricardo Cohn Deambrosio, por Sigma Olomouc, narodni podnik, de Checoslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "SIGMA" para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11171 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.651. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha Ricardo Cohn Deambrosio, por Velamos narodni podnik, de Checoslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "PIONYR" para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11172 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.652. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha Ricardo Cohn Deambrosio, por Severoceské chemické závody, národní podnik, de Checoslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "LOVOSA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11173 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.689. — Montevideo, Julio 4 de 1960. — Con esta fecha José Haymann, de Montevideo, solicita la marca "CORTICAINA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11164 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.688. — Montevideo, Julio 4 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Clavier y Cía. S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 11163 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.684. — Montevideo, Julio 4 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A. (PHUASA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ZEPHYR TOM" para distinguir artículos de la clase 4 (s d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11150 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.685. — Montevideo, Julio 4 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abal Hnos. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FUME MASTER, UN AMERICANO AUTENTICO" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11151 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.654. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha Jones y Co. S. A., por Parke, Davis y Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, solicita la marca "NORLUTATE" para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11149 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.655. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por El Mago Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "EL MAGO SERA SU SASTRE" para artículos de la clase 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11148 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.678. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha Vlah-Klein Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SOCIEDAD FINANCIADORA OCCIDENTAL" para artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11147 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.679. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha Vlah-Klein Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BANCO OCCIDENTAL" para artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11146 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.683. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha Carvital Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GUIZZO" para artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11145 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.642. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha Muiño y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BAZAR COPACABANA" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11119 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.663. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ELECTRO AVENIDA" para distinguir las clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11179 Jul.7-v.jul.21.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.871. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Con esta fecha Nelson Gualberto Morganti y José María Aramburo, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en muebles sanitarios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11141 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 13.227. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por N. V. Organon, de Oss, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos 19-Nor-Esteroide-Compuestos y procedimiento para su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11142 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 13.230. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha, Marcelino Pérez de Tudela Molina, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistemas de frenado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11143 Jul.7-v.jul.21.

25—Ventas de Comercio

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don José Luis Chiarino Agnessini, la carnicería instalada en la calle Justicia 2024 de esta ciudad. — Misiones 1410. — LUIS CHIARINO.
25) $16.00 20|pub. 11195 Jl.7-v.ag.4.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1393 prometí vender a el señor Antonio Claro Pazos el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verturas ubicado en la calle Soriano 1102 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — JOSE RODRIGUEZ PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 11196 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Manuel Ardions Suárez el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Manuel Herrera y Obes 4301, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — ALFREDO HUGO SOLARI GAZZERINI.
25) $24.00 20|pub. 11197 Jl.7-v.ag.4

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Alejandro Villanueva Villamil, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Soriano 949, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1960. — ANTONIO GARABAN VIEIRO.
25) $24.00 20|pub. 11198 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Argeliano Ramos Suárez y Francisco Suárez Oreiro, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar ubicado en la calle La Paz 1601, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador. Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — RUBEN SCANAVINO SEINES. — JOSE FELIPES POSE.
25) $24.00 20|pub. 11199 Jl.7-v.ag.4

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Lino Barreiro Neiro y José Tuñas Tuñas, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle República 2051 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — MANUEL FEITO GARCIA
25) $24.00 20|pub. 11200 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Morado Villar y José Manuel Eduardo González Vázquez, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Colonia 1800 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — ANTONIO MARTINEZ PEREZ. — ARCADIO SANMARTIN SANMARTIN.
25) $24.00 20|pub. 11201 Jl.7-v.ag.4

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor José Veiga Vispo, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y lechería ubicado en la calle Gral. Pagola 2200, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador. Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — RUFINO COBO CORRAL.
25) $24.00 20|pub. 11202 Jl.7-v.ag.4.

Prometimos vender al señor Marcos Jaffe la tienda y mercería situada en Palmitas, Departamento de Soriano. Acreedores presentarse según ley 26|9|1904, en la calle Colonia 2128. Montevideo. — Suc. ALEJANDRO JAFFE.
25) $ 16.00 20|pub. 11194 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta a los señores Raymundo Antelo Blanco y Domingo Antelo Braña mi negocio que en el ramo de almacén, provisión y lechería gira en la calle San Salvador 1452 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 24 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Av. Uruguay 1313. — Montevideo, 24 de Junio de 1960. — GUIDO IAFIGLIOLA.
25) $24.00 20|pub. 11158 Jl.7-v.ag.4.

Hemos prometido en venta al señor Vicente Codella, mi negocio que en el ramo Restaurant y Bar gira en la calle Colonia 1340 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 23 de Octubre de 1959. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — ELBIO DE ROGATIS FRIERO y HECTOR DE ROGATIS FRIERO.
25) $24.00 20|pub. 11159 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) hemos prometido en venta a la señora Ana Deavila, mi negocio que en el ramo de Provisión y almacén gira en la calle Burgues 3548 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 30 de Junio de 1960. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — LUIS ALBERTO RICOBALDI.
25) $24.00 20|pub. 11160 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) hemos prometido en venta a los señores Felipe Fridman, M. Arano y J. Arístegui, mi negocio que en el ramo de restarant y bar gira en la calle Colonia 1340 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 1.o de Julio de 1960. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — VICENTE CODELLA.
25) $24.00 20|pub. 11161 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) hemos prometido en venta a los señores José Matos Fernández y Carlos Dos Santos, mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas gira en la calle Ramón Anador 3317 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 23 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Av. Uruguay 1313. — Montevideo, 23 de Junio de 1960. — ALEJANDRO LUCEÑO LOPEZ y WASHINGTON GATO BARRIOS.
25) $24.00 20|pub. 11157 Jl.7-v.ag.4.

27—Varios

DESTRUCCION DE TITULOS DE DEUDA PUBLICA

Se pone en conocimiento de los tenedores de deuda pública Nacional, que la señora Esmeralda Paradossi de Raurich se ha presentado ante el Ministerio de Hacienda, manifestando haber destruído por error los siguientes títulos de deuda Nacional deuda Interna de Conversión 3 o|o 1937 seie A, N.o 30.105, 30.106, 30.107 de un valor nominal de $ 1.000.00 c|u.

A los efectos que puedan corresponder se hace la presente publicación para que quienes puedan considerarse con derecho a dicho títulos hagan la denuncia correspondiente dentro de un plazo de 30 días ante la dirección de Crédito Público. 25 de Mayo 423. — Montevideo, Julio 5 de 1960.
27) $12.80 8|pub. 11185 Jl.7-v.jl.19.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura que el 17 de Junio de 1960 autorizó el Escribano Enrique Puig Aznarez, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 461, al F.o 1576 del L.o 1 de Contratos, los señores Emanuel Rosemberg, Francisco Mauricio Grunwald y Eugenio Schwartz cedieron la totalidad de las cuotas que les correspondían en Inca Limitada a Ripram S. A. y al Dr. Jorge Luis Presno Harán, correspondiendo a cada uno de estos 300 cuotas de mil pesos cada una. Además se modificó el contrato social, destacándose: Denominación y Razón Social: "Ripram Ltda." (River Plate Raw Materials Ltda.). — Objeto: A) En especial actuar en el giro de barraca de cueros y lanas; B) En general, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, pormeter en venta, fraccionar, administrar, construir, explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; importar, exportar y en general realizar cualquier operación comercial, industrial o financiera con todo tipo de bienes; explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados o manufacturados referentes a la ganadería, agricultura, industria o comercio. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando sus operaciones por cuenta propia o de terceros, en la República o en el extranjero, importando o exportando, tomando o dando representaciones, comisiones o consignaciones, arrendando sus bienes y pudiendo suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país. — Capital: $ 600.000, correspondiendo $ 300.000 a Ripram S. A. y pesos 300.000 al Dr. Jorge Luis Presno Harán. — Administración: Los dos socios actuando indistintamente en forma conjunta o separada. — Domicilios: Montevideo, pudiendo instalar agencia o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Plazo: dos años prorrogables. — Distribución de utilidades y contribución a las pérdidas: por partes iguales. Forma de liquidación: De común acuerdo por los socios.
27) $48.00 10|pub. 11176 Jl.7-v.jl.21.

GARMA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Garma S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación.

TESTIMONIO

Acta de Fundación

Acta N.o 1. En la ciudad de Montevideo, el veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Rincón número cuatrocientos cincuenta y cuatro los señores doctor Luis M. de Posadas Montero, casado, don Héctor Zacaría, divorciado, y doña Lucía Revuckas, orientales, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad, quienes manifiestan constituir una sociedad anónima que se denominará "Garma S. A." y se regirá por los siguientes

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Capital Domicilio y Duración de la Sociedad

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Gama S. A." queda constituída una sociedad anónima que tiene por objeto principal realizar operaciones sobre bienes inmuebles, y en general, hacer o intervenir en toda clase de transacciones o negocios vinculados directamente con dicho propósito, pudiendo, a ese efecto, comprar, vender, arrendar, permutar, ceder o enajenar derechos, hipotecar, prendar, usufructuar, dar en anticresis, construir, demoler, fraccionar, administrar, y en general efectuar toda suerte de actos, contratos y operaciones de naturaleza civil o comercial relacionados con sus fines o que convengan a sus intereses, siendo privativo del Directorio el examen de su relación o conveniencia, ya que la enumeración que precede es meramente enunciativa.

Artículo 2.o El capital con que se constituye la sociedad es de cien mil pesos ($ 100.000.00). Este capital podrá ser aumentado, hasta completar la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) en una o más series por simple decisión del Directorio adoptada por mayoría de votos. El capital estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una. El Directorio podrá emitir títulos de una o más acciones las que serán firmadas por el Presidente y Secretario de dicha autoridad. Las acciones no podrán emitirse a menos de la par. Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un propietario por cada una de ellas. La suscripción y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y sus modificaciones posteriores, así como sometimiento a las resoluciones de las asambleas de accionistas y del Directorio. Los poseedores de acciones de la primera serie tendrán preferencia en la suscripción de acciones de las series subsiguientes.

Art. 3.o El domicilio legal de la sociedad se establecerá en la ciudad de Montevideo.

Art. 4.o El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a contar desde la fecha del decreto aprobatorio de los presentes estatutos. Ese término podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de accionistas. La sociedad podrá contraer obligaciones cuyo plazo exceda al de su duración.

CAPITULO II

Dirección y Administración

Artículo 5.o La sociedad será administrada y dirigida: A) Por la asamblea de accionistas y B) Por el Directorio. El Síndico fiscalizará las operaciones y el cumplimiento de los estatutos.

SECCION I

De la Asamblea de Accionistas

Artículo 6.o Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias y se citarán en primera o segunda convocatoria por avisos

publicados en el "Diario Oficial" y en otro diario de la capital, durante cinco (5) días consecutivos debiendo aparecer la primera publicación con diez días, cuando menos, de anticipación a la fecha de la reunión. Las publicaciones expresarán el orden del día de la convocatoria y el lugar y fecha de la asamblea.

Art. 7.o Las asambleas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, salvo las que se convoquen para tratar los puntos mencionados en la ley de diecinueve de julio de mil novecientos nueve, se considerarán legalmente constituídas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado. No obstante pasados treinta minutos de la hora fijada para la asamblea sin que se hayan reunidos dichas condiciones, la reunión podrá válidamente hacerse con el número de accionistas que hayan concurrido y el capital representado, siempre que así lo resuelva el Directorio. En caso contrario se procederá a segunda convocatoria y la reunión será válida cualesquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital representado. Las resoluciones de las asambleas, en cualquier convocatoria, se tomarán por simple mayoría de votos. En ningún caso las asambleas podrán tratar asuntos no incluídos en el orden del día.

Art. 8.o Las asambleas ordinarias serán convocadas para celebrarse dentro de los cuatro meses posteriores a la terminación del ejercicio social, el cual coincidirá con el año civil, y además de los otros puntos que pueda contener la convocatoria, deberá resolver sobre: A) Elección de Directores, si se registraran varias listas para la elección de Directores, corresponderán cuatro cargos a la más votada y tres a la que le sigue en número de votos; B) Elección de Síndico; C) Balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria y distribución de utilidades, si las hubiere; D) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 9.o Las asambleas ordinarias serán convocadas por el Directorio o, en su defecto, por el Síndico. Las asambleas extraordinarias se convocarán de igual manera, y también a pedido de dos o más accionistas, con indicación de los asuntos a tratar, que representen no menos del veinte por ciento (20 o|o) del capital integrado. En este último caso, el Directorio dentro de los quince días de recibida la solicitud, deberá publicar la convocatoria y si así no lo hiciera lo hará de inmediato el Presidente o el Síndico dentro de los treinta días de haber sido solicitada.

Art. 10. Las asambleas serán presididas por el Presidente u otro miembro del Directorio si aquel no concurriese o por cualquier accionista que designe la asamblea, en caso de ausencia de aquéllos. Quien presida nombrará Secretario "ad-hoc". Para asistir a las reuniones los accionistas deberán inscribir sus acciones o un certificado de depósito bancario en el lugar indicado en la convocatoria, donde se les documentará la inscripción de acciones y el número de votos que les corresponda a efectos de actuar en la asamblea. La inscripción deberá ser hecha con un día de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Cada cincuenta acciones se tendrá derecho a un voto, con las limitaciones que establece el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Art. 11. Las decisiones de las asambleas serán anotadas en el libro de actas y firmadas por el Presidente, el Secretario "ad-hoc" y por dos accionistas designados por la misma asamblea. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando a ese efecto una simple carta poder y el recibo de las acciones depositadas. Los Directores y el Síndico no podrán ser mandatarios. Las resoluciones de las asambleas válidamente tomadas son obligatorias para todos los accionistas, inclusive los disidentes o ausentes.

SECCION II

Del Directorio

Artículo 12. El Directorio se compondrá de siete miembros designados por la asamblea de accionistas. Los Directores ejercerán su mandato desde la fecha de la asamblea que los elija hasta la próxima asamblea ordinaria y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser miembro del Directorio no es indispensable tener la calidad de accionista.

Art. 13. El Directorio tendrán un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario; los demás serán vocales. La distribución de cargos se hará anualmente en la primera sesión que realice el Directorio, luego de su elección por la asamblea.

Art. 14. El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes. En caso de empate el Presidente titular o suplente en el ejercicio de la Presidencia tendrá doble voto.

Art. 15. El Directorio se reunirá en las fechas y lugares que determine el mismo sin perjuicio de hacerlo en las oportunidades que crea conveniente cualquier Director o el Síndico. Las resoluciones se pasarán al libro de actas y serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 16. Para el desarrollo de los fines y cumplimiento del objeto de la sociedad, el Directorio tiene las más amplias, ilimitadas y absolutas atribuciones, facultades y prerrogativas. El Directorio es el órgano representativo de la capacidad legal de que está dotada la sociedad de acuerdo con lo establecido en el artículo primero y en tal sentido gobernará y regirá todos los intereses y negocios de la sociedad. Por medio de su Presidente y Secretario tendrá la representación legal de la sociedad para todos los contratos y actos jurídicos ya sean administrativos, judiciales o extrajudiciales pudiendo, en consecuencia, sin que esta enumeración tenga carácter de limitativa: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, cancelar total o parcialmente gravámenes hipotecarios, arrendar, depositar, ceder, transferir los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, haciendo y aceptando la tradición de los bienes enajenados, endosar, recibir o dar en pago, dar plazos, rebajar arriendo o intereses pactados en las condiciones que crea convenientes; B) Realizar toda la contratación necesaria para el fin propuesto, percibir y pagar dinero, tomar dinero a interés con Bancos o particulares y colocarlo, con o sin interés, y abrir créditos, con o sin garantía, y girar en descubierto, para las necesidades del giro que explota la sociedad, suscribir y otorgar las escrituras y los documentos privados que fueren necesarios en las condiciones que crea útiles, y|o exijan los acreedores bancarios o particulares; C) Determinar la inversión de fondos y efectuar seguros; D) Autorizar todo acto judicial o administrativo, iniciar demandas, transigir, conciliar, someter a decisión arbitral, renunciar al derecho de apelar y a las prescripciones, solicitar y conceder quitas totales o parciales y esperas, otorgar mandatos generales y especiales y sustituciones con las cláusulas, condiciones y facultades que fueren necesarias o convenientes, pedir liquidaciones y concordatos de la sociedad o sus deudores y quiebras y concursos de estos últimos; E) Ordenar la verificación de las cuentas y aprobar su pago, ordenar la fracción de inventarios, tasaciones y balances, creando los fondos de reserva ordinarios y extraordinarios, proyectar las amortizaciones que haya que efectuar, y la distribución de utilidades y preparar la memoria anual cumpliendo en un todo las leyes vigentes; F) Resolver la fecha para las asambleas de accionistas y establecer la orden del día para las mismas, que serán presididas y dirigidas por el Presidente del Directorio; G) Interpretar estos estatutos dando cuenta a la asamblea inmediata; H) En general, siendo solo enunciativa la precedente enumeración son prerrogativas y atribuciones del Directorio y al mismo tiempo deberes, la vigilancia, administración y disposición sin trabas ni limitaciones de ningún género de todo el patrimonio social y de los intereses que constituyen su acervo, respetando las atribuciones de la asamblea de accionistas cuyos dictados debe cumplir y hacer cumplir.

SECCION III

Del Presidente y Vicepresidente

Artículo 17. El Presidente del Directorio es el representante legal de la sociedad y la autoridad ejecutiva de las disposiciones del Directorio y de la asamblea de accionistas, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo décimo sexto. Sin perjuicio de la intervención suprema del Directorio y de la asamblea de accionistas, son atribuciones del Presidente: A) La atención de la correspondencia comercial y administrativa dirigida al Directorio; B) Convocar al Directorio a sus sesiones y con la autentificación de la Secretaría a las asambleas ordinarias y extraordinarias, suscribiendo las actas de uno y otro cuerpo y presidirlos; C) Ejercitar todas las funciones que le atribuyen estos estatutos y particularmente el contralor de las operaciones comerciales de la sociedad, valiéndose del personal indispensable que le autorice el Directorio. El Vicepresidente sustituirá al Presidente con sus mismas atribuciones y deberes en caso de impedimento de éste. Y cuando ambos se hallen impedidos el Directorio nombrará un Presidente "ad-hoc" que los sustituirá igualmente.

SECCION IV

Del Secretario

Artículo 18. El Secretario refrendará la firma del Presidente firmando con él las convocatorias a asamblea, son obligaciones del Secretario: A) Ordenar el libro de actas del Directorio; B) Ordenar el libro de actas de las asambleas; C) Ordenar el libro de registros de accionistas y con arreglo a sus constancias expedir los certificados para que los accionistas puedan votar en las asambleas.

SECCION V

Del Síndico

Artículo 19. El Síndico tendrá como cometido esencial informar a la asamblea ordinaria de accionistas respecto a la exactitud del balance anual y de la cuenta de pérdidas y ganancias que le presente el Directorio, fiscalizando la contabilidad en cualquier momento, dentro del ejercicio en que ejerza su mandato y avisando al Directorio de cualquier irregularidad que encontrare en la misma. Asistirá a las sesiones del Directorio siempre que éste lo crea conveniente. La remuneración del Síndico se fijará como máximo en uno por ciento de las utilidades líquidas que arroje el balance correspondiente.

CAPITULO III

De las Utilidades

Artículo 20. Las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio se distribuirán del modo que determine la asamblea.

Disposiciones Generales

Artículo 21. En los casos de disolución anticipada o legal de la sociedad, el Directorio normalmente constituído será el encargado de la liquidación que se practique sobre la base del pago en primer término de los acreedores, y el remanente, a medidas que se realice, será distribuído a prorrata de su capital entre los tenedores de acciones. El mandato de los Directores encargados de la liquidación se prorrogará hasta que la terminen.

Art. 22. En todo lo que no esté previsto en estos estatutos, se aplicará el Código de Comercio y las leyes de la materia.

Disposiciones Transitorias

Artículo 23. El primer Directorio que regirá los destinos de la sociedad hasta la realización de la primera asamblea ordinaria de accionistas, será elegido una vez aprobados los estatutos, por las personas que firmen el acta de constitución.

Art. 24. El doctor Luis M. de Posadas y el señor Héctor Zacaría, actuando conjunta o separadamente, quedan facultados para gestionar la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, aceptando las modificaciones, supresiones o agregados que exijan las autoridades nacionales. — Luis M. de Posadas. — Héctor Zacaría. — Lucía Revuckas.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que luce de páginas uno a ocho, inclusives, del libro de actas de asamblea de "Gama S. A.", en fe de ello y a solicitud de los interesados expido el presente en la ciudad de Montevideo, el día veintiséis de Octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. — Hay una firma: Ramiro Llano, escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, abril 28 de 1960. — Visto: La gestión de "Gama S. A.", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultado: Que por existir otra sociedad con el mismo nombre, los interesados resolvieron (fs. 8), sustituirlo por el de "Garma S. A.". Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Garma S. A." y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 8 y 12, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 8. — Montevideo, 4 de diciembre de 1959. — Señor Ministro de Hacienda, Contador Juan E. Azzini. Señor Ministro: Héctor Zacaría por Gama S. A., carpeta 1798|59 evacuando la vista conferida dice: Que en atención a la observación de ese Ministerio viene a manifestar que el nuevo nombre de la sociedad será "Garma S. A." El suscrito por los mencionados estatutos está autorizado para realizar la presente modificación. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Héctor Zacarías.

Fojas 12. — Montevideo, 22 de marzo de 1960. — Señor Ministro de Hacienda, Contador Juan E. Azzini. Señor Ministro: Héctor Zacarías por "Garma S. A." carpeta 1798|59 evacuando la vista conferida dice: Que acepta la observación de la Inspección de Hacienda siendo por tanto la redacción del artículo 1.o de estos estatutos, la siguiente.

"Artículo 1.o Bajo la denominación de "Garma S. A." queda constituída una sociedad anónima que tiene por objeto principal realizar operaciones sobre bienes inmuebles, y, en general, hacer o intervenir en toda clase de transacciones o negocios vinculados con dicho propósito pudiendo, a ese efecto, comprar, vender, arrendar, permutar, ceder o enajenar derechos, hipotecar, prendar, usufructuar, da en anticresis, construir, demoler, fraccionar, administrar y en general efectuar toda suerte de actos, contratos y operaciones de naturaleza

civil o comercial relacionados con sus fines". Sírvase el señor Ministro tenerlo así presente. — Héctor Zacaría.

Es copia fiel. — Montevideo, mayo 31 de 1960. — Hay una firma: F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Héctor Zacaría, constituyendo domicilio en Rincón 454, escritorio 319, al señor Juez se presenta y dice: Que habiendo el Poder Ejecutivo aprobado los estatutos de "Garma S. A." como consta en los documentos acompañados, viene, de conformidad con lo precéptuado en los artículos 407 y 32 del Código de Comercio, a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público y General de Comercio; B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante; y C) Se autoricen sus publicaciones en forma legal. A efectos de la matriculación manifiesta: 1.o) Que la sociedad se denomina "Garma S. A."; 2.o) El giro de la sociedad es el establecido en el artículo 1.o de los estatutos: 3.o) Esta domiciliada, provisoriamente, en Rincón 454, escritorio 319; y 4.o) La sociedad no tiene, por el momento, factor ni gerente. 1er. Otrosí digo: Que los edictos para su publicación se entreguen al suscrito y se autorice la agregación de los diarios donde constan las mismas sin necesidad de escrito. 2.do Otrosí digo: Que una vez cumplido lo solicitado se desglosen y se me devuelvan los recaudos acompañados. — H. Zacaría.

Tomé razón al F.o 25 del L.o 57 con el N.o 2972. Hay una rúbrica. — Montevideo, 28 de diciembre de 1959. — Al despacho. — Hay una rúbrica.

26.339. — Montevideo, diciembre 29 de 1959. — Presentado el estatuto lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito. Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Diego Landa. — B. Pereda.

Montevideo, junio 3 de 1960. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2178. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. ("Garma S. A." Estatuto. Civil 1.o). — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Francisco Pagano.

11.060 — Montevideo, junio 12 de 1960. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios $ 300.00, impuesto $ 24.00. — Diego Landa. — B. Pereda de Ruiz.

Montevideo, junio 13 de 1960. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 14 de junio de 1960. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, junio 16 de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 288 al F.o 1846 del Libro 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 22 de junio de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 342 al F.o 151v. del L.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy, veintitrés de junio de mil novecientos sesenta. Doy fe.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Héctor Zacaría, por "Garma S. A." L.o 57, F.o 25, al señor Juez, se presenta y dice: Que al solo efecto de las publicaciones se habilite la Feria Judicial próxima. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Hay una firma: Héctor Zacaría.

12.275. — Montevideo, junio 30 de 1960. — Como se pide. Diego Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$512.00 1|pub. 11007.

MERCADO OLIVARERO DEL URUGUAY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Mercado Olivarero del Uruguay S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos que se transcriben a continuación.

Miguel Rodolfo Botta, Escribano, Certifico que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas del "Mercado Olivarero del Uruguay Sociedad Anónima", el que ha sido anotado con el número ocho mil ciento noventa y cuatro al folio cincuenta y tres del libro cinco, el veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, por el Registro Público y General de Comercio. De fojas cuatrocientos setenta a fojas cuatrocientos noventa y tres, inclusives, de dicho libro, luce el acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria realizada el día veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, en la que se expresa: "En la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, en el local del Centro de Industriales Panaderos sito en la calle Joaquín de Salterain N.o 1386 se reúnen las siguientes personas: Luis Vidal Feijóo, Delmiro Ventura, Juan Pedro Harambure, Juan Harambure Tisica, Tomás Alonso, Amadeo Canteruccio, Amador Guterelo, José Lorenzo Piedra, Isidro Iribarren, Eduardo Rama, Alvaro Rodríguez, Luis Banchero, José García, Romeo Cammi, Ramón García, Juan Francisco Scuccimarra, Enrique Cuesta, Juan Miguez, Manuel Méndez, José Da Cámara, Mercedes S. de Da Cámara, Jorge Benis, Lorenzo Oliveri, Martín Oiz, José Moraguez, José Fernández Casás, Alcides M. Gutierrez, Jorge M. Ifrán, Ricardo U. Pradines, Pedro Bonifacio, Calixto Camilloni, Gustavo Vázquez Fiol, Gilberto Campi, Gisleno Fonsalía, Antonio Blanco, Julio Cuñetti, Juan Machado, Tomás Ruiz, Ernesto Scaglione, Julio José Costa, Luis Machado, María del C. R. de Santos, José Cardarello, Marcelino Couñago. Antes de comenzar las deliberaciones, se constatan los siguientes puntos. Que se realizaron las publicaciones con la antelación y demás formalidades dispuestas por el artículo 31 de los estatutos. Asisten los representantes, señores Inspectores don Guillermo Macció y don Juan B. Carusso. Que hasta el día 22 de abril de 1959, último plazo fijado por el artículo 35 de los estatutos, se inscribieron: 83 personas, representando un capital inscripto de cincuenta y seis mil trescientos pesos moneda nacional, con derecho a trescientos sesenta y un votos. Los concurrentes firman la asistencia depositando el registro de acciones, constatándose que asisten accionistas que representan un capital de treinta y nueve mil ochocientos pesos con derecho a doscientos veintisiete votos. Que la convocatoria para esta asamblea general extraordinaria fue decidida por el Directorio de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos. Que tratándose de la segunda convocatoria, realizada treinta minutos después de la hora señalada para la primera, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, la asamblea queda legalmente constituída con el número de accionistas presentes. Ocupa la Presidencia el señor Gustavo Vázquez Fiol y la Secretaría los señores Antonio Blanco y el Gerente Jorge M. Ifrán. — Señor Presidente. Está abierto el acto. Esta asamblea extraordinaria tiene como motivo fundamental estudiar y resolver la reforma de los estatutos proyectada por el Directorio y que esta noche viene a presentar a consideración de los señores accionistas. Se va a dar lectura a la orden del día de esta asamblea. (Se lee): "1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea; 2.o Reforma de los estatutos, poryectada por el Directorio. Vamos a entrar al primer punto de la orden del día: Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. Si los señores accionistas están de acuerdo podrían designarse las mismas personas que van a firmar el acta de la asamblea ordinaria recientemente realizada. (Apoyados). No habiendo oposición, quedan designados, entonces los señores Lorenzo Piedras y Marcelino Couñago para firmar el acta de esta asamblea. Vamos a pasar al segundo punto, que es el relacionado con la reforma de los estatutos". Sigue a continuación el informe elevado por el Asesor Letrado de la sociedad, relacionado con la reforma del estatuto, mencionada, después se aprueba, en general, por unanimidad, el proyecto de reforma de dicho estatuto, pasándose a continuación a la consideración de cada uno de los artículos modificados. Se proyectó la reforma de los siguientes artículos: N.os 5.o, 12, 13, 14, 17, 20, 21 22, incisos H), I), L), M), y Q), 25, 29, 34, 37, 41, 42 y 43, habiéndose proyectado agregar tres artículos transitorios los N.os 53, 54 y 55. Todas estas modificaciones y agregados fueron aprobadas por unanimidad. Se transcribe a continuación el nuevo texto de los artículos que fueron modificados y agregados:

"Artículo 5.o El capital social se fija en la cantidad de un millón seiscientos mil pesos, dividido en acciones de un valor nominal de cincuenta pesos cada una, que se emitirá en títulos de una o más acciones y estará representado del modo siguiente: A) Cuatrocientos mil pesos en acciones de fundador; B) Un millón doscientos mil pesos en acciones ordinarias. El Directorio podrá ampliar el capital hasta tres millones de pesos, si fuere necesario o conveniente para el desenvolvimiento de sus actividades, debiendo los aumentos ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo".

"Artículo 12. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros titulares e igual número de suplentes".

"Artículo 13. La elección del Directorio será hecha por la asamblea ordinaria por mayoría de votos presentes. Las listas deberán ser registradas con cinco días de anticipación a la fecha del acto eleccionario. Los accionistas deberán firmar las hojas de vot[illegible] por la cual sufraguen".

"Artículo 14. El Directorio [illegible] su primera sesión, designará en su [illegible] por mayoría de votos del total de sus [illegible] Presidente, Vicepresidente y [illegible] cualquier momento designará [illegible] lo estimare necesario o conveniente, un Tesorero y Prosecretario. Cuando por cualquier causa se produzca una vacante, el Directorio, por cuatro votos conformes, elegirá y convocará al suplente respectivo que haya de sustituir al titular".

"Artículo 17. El Directorio podrá sesionar válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, con excepción de los casos en que se exijan mayorías especiales. En caso de empate, el Presidente o el Vicepresidente cuando sustituya a aquél, tendrá doble voto".

"Artículo 20. Los Directores recibirán por sus servicios la remuneración que anualmente fije la asamblea (artículo 29), con cargo a gastos generales. La asamblea podrá establecer también que el cargo de Director se desempeñe con carácter honorario o sólo fijar retribución para algunos o alguno de ellos. Los Directores, además, podrán desempeñar cualquier función rentada a cargo de la sociedad o ser mandatarios de la misma y percibir remuneraciones por esos conceptos, independientemente de las que les correspondan como Directores. En tales casos deberá darse cuenta a la próxima asamblea de accionistas que se celebre, las funciones enconmendadas a los Directores y las remuneraciones que se les asigne por esos conceptos".

"Artículo 21. En los casos de fallecimiento, renuncia, incapacidad física o moral o de ausencias prolongadas, por licencia o enfermedad de un miembro del Directorio, éste deberá convocar a un suplente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14. En los casos de renuncia o fallecimiento, el suplente integrará el Directorio hasta la terminación del mandato del titular, y en los demás casos hasta que cese el impedimento".

"Artículo 22. Son atribuciones y deberes del Directorio, sin que esta enunciación signifique en forma alguna limitación de la facultad amplia de la dirección y administración de la sociedad, que le corresponde: A) Representar a la sociedad con los más amplios poderes y sin más limitaciones que las consignadas en el presente estatuto; B) Acordar y reglamentar las operaciones y servicios de la sociedad; C) Dirigir la sociedad haciendo cumplir los estatutos, las resoluciones de las asambleas de accionistas ordinarias y extraordinarias, y sus propias resoluciones; D) Administrar y acrecentar el capital social; E) Dictar las reglamentaciones pertinentes a la mejor realización de sus fines; F) Fijar los gastos generales de administración, con la conformidad, por lo menos, de cinco votos; G) Nombrar y destituir empleados, crear o suprimir agencias, sucursales o representaciones y determinar el régimen a que quedarán sujetas; H) Acordar y realizar operaciones de crédito que estime conveniente a la marcha de los negocios sociales, así como determinar la colocación y aplicación de los fondos disponibles, debiendo tomarse estas resoluciones, por lo menos, por tres votos conformes; I) Tratar, transferir y celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza, cualquiera que sea su objeto, y en especial, los que puedan tener relación con la explotación de los negociones indicados como objeto de la sociedad, siendo indispensable para todos estos casos, tres votos conformes como mínimo; J) Conferir poderes especiales o generales, renovarlos y revocarlos; K) Adquirir a título gratuito, u oneroso, para la sociedad, toda clase de derechos, bienes muebles o inmuebles y contraer a nombre de la misma obligaciones garantidas o no, con los bienes sociales; L) Administrar libremente los bienes a que se refiere el inciso anterior, pudiendo arrendarlos, constituir sobre ellos hipotecas, gravarlos en anticresis, darlos en prenda común, industrial o agraria, caucionarlos, subdividirlos, venderlos o comprometerlos en venta u opciones, permutarlos o cederlos, siendo necesario para cualquier acto de disposición o afectación de bienes, la conformidad, por lo menos de tres votos; M) Dar o tomar dinero prestado en operaciones relacionadas directa o indirectamente con la naturaleza de los fines sociales; constituír, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, en garantía de las mismas; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros a arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras, cheques vales o pagarés; girar cheques contra depósito o en descubierto en cualquier banco particular u oficial; abrir cuentas corrientes con cualquier institución de crédito, con o sin provisión de fondos; dar fianzas, pedir cartas de crédito, formular facturas, celebrar toda clase de contratos y todo acto necesario o conveniente a los fines de la Sociedad. En todos estos casos serán necesarios tres votos conformes; N) Convocar las asambleas generales de accionistas ordinarias o extraordinarias; O) Presentar anualmente a la asamblea el informe de la marcha de la sociedad y el balance de las operaciones de la misma; P) Proponer a la asamblea los dividendos a repartir entre los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por aquéllas, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos; Q) Delegar, sustituir, en todo o en parte, sus facultades en uno o varios de los directores funcionarios o empleados de la Sociedad o de personas extrañas a la misma, sin que en ningún caso im-

sorte renuncia de aquéllas y sin perjuicio de reasumirlas en el instante en que lo juzgue conveniente. Estas resoluciones deberán ser adoptadas por cuatro votos conformes; R) Resolver por mayoría absoluta de sus componentes, las dudas que ocurran en la interpretación de estos estatutos y sobre sus funciones, dando cuenta a la asamblea general para que acuerde lo que estime conveniente. Los acuerdos del Directorio, en este sentido, constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la asamblea general no se pronuncie en contra.

Art. 25. El contralor de la Sociedad será ejercido por una Comisión Fiscal compuesta de tres miembros, que será elegida conjuntamente con igual número de suplentes, por la asamblea general, en el mismo acto en que se nombran los miembros del Directorio y bajo el mismo régimen que estipula el artículo 13. Los suplentes serán convocados por el sistema preferencial.

Art. 29. La asamblea general ordinaria se reunirá, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio. Corresponde a la asamblea general ordinaria: 1.o) Considerar la memoria, balances, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal; aprobar u observar dichos documentos y sancionar o modificar el dividendo propuesto; 2.o) Proceder a la elección de Directorio y Suplentes y de Comisión Fiscal y suplentes, cuando la misma proceda de acuerdo a estos estatutos; 3.o) Fijar anualmente la remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30; 4.o) Considerar cualquier otro asunto incluído en la orden del día, a solicitud del Directorio o de la Comisión Fiscal.

Art. 34. Para resolver en todo lo referente al capital social, categoría de acciones, reforma de los estatutos, renovación de esta sociedad, la forma de liquidación y la revocación del mandato de los Directores o de la Comisión Fiscal, se llamará a una asamblea expresamente para tal fin y para que las resoluciones tengan valor será necesario que se obtenga el voto favorable de los tres cuartos de los votos presentes, correspondan estos a acciones ordinarias o fundadoras.

Artículo 37. Por cada cincuenta pesos integrados, el titular tendrá derecho a un voto en las asambleas ordinarias o extraordinarias de la sociedad, con la limitación máxima de seis votos dispuesta para cada persona por el artículo 420 del Código de Comercio.

Artículo 41. El Ejercicio Económico de la Sociedad empezará el 1.o de Mayo y terminará el 30 de Abril de cada año.

Artículo 42. Al finalizar cada ejercicio económico, el Directorio dispondrá la realización del Balance general del activo y pasivo basándolo sobre un inventario minucioso y completo, y lo presentará a la Comisión Fiscal, acompañado de la Cuenta de ganancias y pérdidas, cálculo de distribución de dividendos y memoria anual sobre el estado de los negocios de la sociedad.

Artículo 43. Las utilidades líquidas que arroje el balance anual, previa dedución de las cantidades que el Directorio estime conveniente destinar a provisiones, reservas, amortizaciones, castigos, asignaciones extraordinarias o habilitaciones asignadas a sus factores, empleados u obreros, subsidios etc., serán distribuídas del siguiente modo: A) Diez por ciento para el Fondo de Reserva, el que deberá continuarse hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital realizado; B) El diez por ciento para bonificar a las acciones fundadoras; C) El ochenta por ciento entre los accionistas de las dos categorías a título de dividendo.

Disposiciones Transitorias

Artículo 53. Los actuales Directores continuarán en sus cargos hasta la terminación del mandato para el cual fueron designados.

Artículo 54. El próximo ejercicio económico finalizará el 30 de Abril de 1960.

Artículo 55. Los señores Gustavo Vázquez Fiol y doctor Pedro Bonifacio, conjunta o separadamente, gestionarán ante el Poder Ejecutivo la aprobación de las modificaciones al estatuto resueltas por la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 28 de Abril de 1959 y a tal efecto se les faculta para aceptar las modificaciones que sean necesarias".

Al pie del acta premencionada, lucen cuatro firmas que dicen: G. Vázquez Fiol, Antonio Blanco, José Lorenzo Piedra, Marcelino Couñago.

En fe de ello, y a solicitud del Mercado Olivarero del Uruguay siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — M. Botta. — Miguel R. Botta, escribano.

El Director del Consejo Central de Asignaciones Familiares en representación del mismo, certifica: Que la empresa: Mercado Olivarero del Uruguay S. A." está afiliado a la Caja Nro. 19 con el Nro. 48.637 (actividad rural, ha presentado las planillas mensuales de personal y efectuado los aportes declarados en la misma, relativos al servicio de asignaciones para el trabajador rural, establecido por ley N.o 12.157 de 22 de Octubre de 1954. A solicitud de parte interesada y sin perjuicio de las reclamaciones que la Caja pueda formular por eventual incumplimiento de la ley, que no haya surgido de la mencionada inspección, se expide el presente certificado en Montevideo, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Héctor Da Prá. — Héctor Da Prá. Director.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Marzo de 1960. — Visto: La solicitud de "Mercado Olivadero del Uruguay Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 28 de Abril de 1959. Considerando: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Mercado Olivadero del Uruguay Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de fs. 29 a 34 vuelta, con las modificaciones efectuadas a fs. 39 y vuelta, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 1:600.000.00, (un millón seiscientos mil pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 39 y vuelta. — Montevideo, Enero 19 de 1960. — Señor Ministro de Hacienda. — Contador Juan E. Azzini. — Gustavo Vázquez Fiol y Pedro Bonifacio, en el expediente iniciado para la aprobación de reformas a los estatutos del "Mercado Olivarero del Uruguay Sociedad Anónima", carpeta N.o 1548; evacuando la vista conferida, al señor Ministro dicen: Que en uso de las facultades que les otorga el artículo 55 del proyecto de reforma de los estatutos del Mercado Olivarero del Uruguay Sociedad Anónima cuya aprobación se solicita, y estimado pertinente la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, vienen a hacer a la disposición observada las siguiente modificación: suprimase la palabra "respectivo" del artículo 14, in fine, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "El Directorio electo, en su primera sesión, designará de su seno por mayoría de votos del total de sus componentes: Presidente, Vicepresidente y Secretario. En cualquier momento designará además, si lo estimare necesario o conveniente, un Tesorero y Prosecretario. Cuando por cualquier causa se produzca una vacante, el Directorio, por cuatro votos conformes, elegirá y convocará el suplente que haya de sustituir al titular". Por lo expuesto al señor Ministro piden: Se tenga por evacuada la vista conferida y hecha la modificación consignada precedentemente al proyecto de reforma antes referido, de acuerdo a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Firmado: Gustavo Vázquez Fiol AOA 3453. — Pedro Bonifacio AVA 2906.

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de Abril de 1960. — Francisco Gargaglioni, — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Pedro Bonifacio, constituyendo domicilio en la calle Juncal N.o 1470, piso 4º, apartamento 10, al señor Juez digo: Que según lo acredito con el testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo aprobó la reforma de estatutos referida en el mismo; reforma aprobada en la asamblea de accionistas del "Mercado Olivarero del Uruguay Sociedad Anónima" de que instruye el certificado extendido por el Escribano Miguel Rodolfo Botta, que también acompaño. En consecuencia, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 55 de la reforma estatutaria referida, y a lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez solicito: 1o) Me tenga por presentado, por acreditada la personería que invoco y por constituído domicilio. 2.o) Previa vista al señor Fiscal de lo Civil, ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma de estatutos de que informan los testimonios que se acompañan, y las publicaciones legales pertinentes. — Pedro Bonifacio.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 2280. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Nº 6116. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Vistos: De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil. Decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 39. Remítanse al Registro Público y General de Comercio, háganse las publicaciones del caso, y estimados y satisfechos los tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en seiscientos veinticinco pesos, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Montevideo, Junio 23 de 1960. — Con esta fecha y con el Nº 271 al folio 1778 del libro 1 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Se hace constar que se habilita la feria menor al sólo efecto de la publicación. —

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 696.00. — 1|pub. — 11016.

VIRUMETAL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Virumetal Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de:

VIRUMETAL SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Montevideo, a primero de Febrero de mil novecientos sesenta comparecen: I) La señora Dora Bottari de Pache, uruguaya, mayor de edad, viuda de don Eduardo Pache, por sí y en representación de sus hijos menores Eduardo Jorge y Juan Carlos Pache; II) Jacques Petcho, uruguayo, mayor de edad, casado con Aline Garguir y III) Vitalis Petcho, uruguayo, mayor de edad, casado con Madeleine Carmier, todos ellos domiciliados en la calle San Ramón 829 de esta ciudad, quienes expresan:

1) Que son los únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza con el nombre de "Virumetal Ltda." con domicilio en la calle San Ramón Nº 829, de esta ciudad. 2) Que dicha sociedad de responsabilidad limitada fue constituída por escritura pública otorgada ante el escribano señor Rafael Renan con fecha 16 de febrero de 1952, siendo socios los señores Eduardo Pache y Camille Magnoni y fue inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, con fecha 27 de Febrero de 1952. 3) Que por escritura celebrada el 23 de Setiembre de 1953, protocolizada por el Escribano Enrique Escardó e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Noviembre de 1954, el señor Camille Magnoni cedió su cuota en la referida sociedad al señor José Pedro Bengoa. 4) Que por escritura privada celebrada el 23 de Setiembre de 1953, protocolizada por el Escribano señor Enrique Escardó e inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Noviembre de 1954, el señor José Pedro Bengoa cedió su cuota en la referida sociedad al señor Jacques Petcho. 5) Que habiendo fallecido el socio señor Eduardo Pache, su sucesión fue abierta ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno (Lº 47, folio 565) habiendo sido declarados únicos y universales herederos del causante sus hijos legítimos Eduardo Jorge y Juan Carlos Pache, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge superstite doña Dora Bottari de Pache. 6) Que por escritura privada celebrada el 22 de Junio de 1957, con firmas certificadas por el Escribano Enrique Escardó e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de Agosto de 1957, se modifica y amplía el contrato social, entrando como socio, además de la señora Dora Bottari de Pache y del señor Jacques Petcho, el señor Vitalis Petcho. 7) Que han resuelto de común acuerdo transformar la referida sociedad de responsabilidad limitada en sociedad anónima, con el nombre de "Virumetal Sociedad Anónima", constituyendo ésta la nueva forma social que adopta y en que continúa la misma persona jurídica anterior con todo su patrimonio. 8) La referida sociedad anónima se regirá por los siguientes estatutos y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, duración, domicilio, objeto

Artículo 1º A partir del día primero de Abril de mil novecientos sesenta queda transformada en sociedad anónima bajo la denominación de "Virumetal Sociedad Anónima", la sociedad de responsabilidad limitada "Virumetal Sociedad Limitada" Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) Continuar desde la fecha indicada en el artículo anterior con la titularidad de todo el patrimonio de la sociedad transformada que gira en el ramo de fabricación de virutas, lanas y esponjas de acero. B) La importación y exportación de toda clase de materias primas, materiales y productos elaborados que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. C) La fabricación de virutas, lanas y esponjas de acero y toda clase de productos similares o relacionados con los mismos. D) La compraventa, fabricación, importación y exportación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros. E) La compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e

hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros. F) Dar y recibir préstamos en dinero para financiación de operaciones, intervenir en toda clase de industrias y comercios, por cuenta propia o de terceros, en carácter de socio, copartícipe o financiador. En general, podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de setecientos mil pesos m|n. ($ 700.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una que se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Se integrará un capital inicial de trescientos mil pesos ($ 300.000); las futuras integraciones se efectuarán de acuerdo con las necesidades de la sociedad, debiendo ser resueltas en todos los casos, con el voto conforme de los tres Directores

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las reglamentaciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5º La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares e igual número de suplentes elegidos por la asamblea general ordinaria por el término de cinco años. La elección se efectuará por el procedimiento de la representación proporcional sobre la base de los votos computables por por el régimen de los mayores cocientes. Cada Director titular tendrá su suplente propio e individual, el que ejercerá las funciones efectivas en caso de muerte, renuncia, incapacidad o simple ausencia a la sesión. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º Se necesitará la conformidad de los tres Directores para aumentar el presupuesto administrativo de sueldos a una cifra superior al ocho por ciento (8 o|o) sobre el importe del promedio anual de ventas. Se exceptúa el caso de que los aumentos sean dispuestos por resolución de los Consejos de Salarios. También se requerirá la unanimidad de los tres Directores para efectuar remuneraciones o gratificaciones extraordinarias al personal.

Art. 7º El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera. No obstante por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá, además, otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, por mayoría de votos que represente el 70 o|o (setenta por ciento) del capital integrado, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además, deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen por lo menos el 70 o|o (setenta por ciento) del capital integrado. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría de votos presentes con excepción de los asuntos previstos por la ley del 19 de Julio de 1989, para resolver sobre los cuales será necesario el voto de accionistas que representen por lo menos el 70 o|o (setenta por ciento) del capital integrado. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por una mayoría de votos que represente el 70 o|o del capital integrado podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento la emisión de obligaciones negociables con o sin garantías, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual constará el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto, por mayoría de votos que represente por lo menos, el 70 o|o (setenta por ciento) del capital integrado. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrá también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio que ejercerá sus funciones hasta la fecha de la primera asamblea ordinaria estará integrado por las siguientes personas: Señora Dora Bottari de Pache y señores Jacques Petcho y Vitalis Petcho en carácter de titulares. Los suplentes respectivos deberán ser designados en un plazo de noventa días a partir de la fecha de la presente acta.

Art. 22. Autorízase a los señores Cr. Carlos C. Lecuader, Cr. Fernando Etchegorry y Luis Alberto Robirú para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Dora Bottari de Pache. — Jacques Petcho. — Vitalis Petcho.

Daniel Terra, Escribano, Escribano, Certifico que: Las firmas que anteceden pertenecen a: I) Dora Bottari de Pache, uruguaya, mayor de edad, viuda de don Eduardo Pache; II) Don Jacques Petcho, uruguayo, mayor de edad, casado con doña Aline Garguir; y III) Don Vitalis Petcho, uruguayo, mayor de edad, casado con doña Madeleine Carmier, todos domiciliados en la calle San Ramón Nº 829 de esta ciudad. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy diez de Febrero de mil novecientos sesenta. — Daniel Terra,

---

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 7 de 1960. — Visto: La gestión de "Virumetal Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Virumetal Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 700.000 (setecientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Luis Alberto Robirú, con domicilio en la calle Misiones 1424 piso segundo al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Virumetal Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio. II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Virumetal Sociedad Anónima". B) Tiene por objeto continuar con todo el patrimonio de la sociedad "Virumetal Limitada" que gira en el ramo de fabricación de virutas, lanas y esponjas de acero. C) El domicilio de la sociedad será en la calle Misiones 1424 piso segundo. D) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado de la siguiente forma: Señora Dora Bottari de Pache y señores Jacques Petcho y Vitalis Petcho. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que me representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad — Luis A. Robirú.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 2195. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 6290. — Montevideo, Mayo 13 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profecionales, remítase al Registro Público, y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 7 de Junio de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 265 al folio 1754 del libro 2 de estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Con el N.o 268 al folio 124 vuelta del libro 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 436.00. — 1|pub. — 10293.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo ... ... Civil de Séptimo Turno ... ...

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Compañía Nacional de Cementos S. A.", solicitando la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio. — Asamblea general extraordinaria de accionistas de la Compañía Nacional de Cementos S. A. — En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de esta ciudad, en la calle Rincón N.o 454 y siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos, se reúne la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Compañía Nacional de Cementos S. A., de acuerdo a la segunda convocatoria formulada por el Directorio, en virtud de no haberse obtenido el quórum necesario en la primera convocatoria para el día 6 de Noviembre del corriente año, para considerar el siguiente orden del día: 1.o). Adopción de las disposiciones preliminares previstas en artículo 42 de los estatutos sociales. 2.o) Aumento del capital en un millón ($ 1.000.000.00 m|n.) y designación de dos personas para realizar las tramitaciones correspondientes ante el Poder Ejecutivo. 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. Se encuentran presentes los señores miembros del Directorio: ingeniero Jaime A. Botet; Vicepresidente, doctor Gustavo Vázquez Fiol; Secretario, ingeniero agrónomo Juan G. Dellazoppa; escribano, Miguel R. Botta; doctor Abelardo Fiol Solé y contador Fernando F. Vázquez, vocales. El doctor Gustavo Vázquez Fiol, en su carácter de Secretario del Directorio y de la asamblea declara abierto el acto, señalando que corresponde en virtud de no hallarse presente por encontrarse enfermo el señor Alvaro J. Riaso, Presidente del Directorio, y de acuerdo a lo que establece el artículo 42 de los estatutos sociales, designar el Presidente de la asamblea. El señor accionista doctor Conrado Pelfort, Síndico de la sociedad, mociona para que ocupe la Presidencia el ingeniero Jaime A. Botet, Vicepresidente del Directorio lo que es aprobado por todos los señores accionistas pasando el ingeniero Botet a ocupar la Presidencia de la asamblea. Inmediatamente el señor ingeniero Botet, de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 42 de los estatutos designa a los señores asambleístas Uberfil Echevarría y José Trabal-Usera para que verifiquen la inscripción de los concurrentes en el libro de asistencia con indicación del capital que representan y número de votos que les corresponden, comprueben la suma de los votos presentes así como el capital representado por las acciones que concurren. Luego de la constatación correspondiente realizada por los señores Echevarría y Trabal Usera, resulta que se inscribieron veinticuatro accionistas con un capital de quinientos siete mil trescientos pesos, hallándose presentes veintiún accionistas con un capital de quinientos cinco mil trescientos pesos, y un total de ciento quince votos, según consta en el libro rubricado de asistencia a fojas 44, datos estos que se ponen en conocimiento de la asamblea. Se pasa a continuación a tratar el segundo punto del orden del día: aumento del capital en un millón de pesos y designación de dos personas para realizar las tramitaciones correspondientes ante el Poder Ejecutivo. El señor Presidente manifiesta que como este segundo punto consta en verdad de dos partes, pone en primer lugar a consideración de los señores accionistas el aumento de capital en cifra apuntada, cediendo la palabra al señor Gerente Hugo Chavannes para que de lectura al informe del Directorio que dice así: Señores accionistas: El Directorio de la Compañía Nacional de Cementos Sociedad Anónima, viene a someter a vuestra consideración el aumento del capital social, por una cantidad de un millón de pesos moneda nacional. Como es de conocimiento de los señores accionistas el actual capital de la empresa fue integrado en su totalidad en el año 1939, por la cantidad de dos millones quinientos mil pesos. Obvio resulta destacar el porcentaje considerable de valor, que ha perdido nuestra moneda desde hace ya varios años, y que hechos recientes han agravado seriamente. Pese a que el Directorio ha seguido, siempre una política de previsión al constituir sus reservas especiales, y ha efectuado las amortizaciones de activo fijo de acuerdo a las normas establecidas por la Oficina de Ganancias Elevadas, el aumento vertiginoso de los costos de producción y la adquisición de materias primas y repuestos, obligan a la sociedad a disponer de un numerario mayor de el que corresponde en épocas normales. Debe agregarse a lo expresado, que de acuerdo a las normas implantadas por el Banco de la República, toda importación que efectúa la Compañía, debe financiarse por anticipado, lo que obliga por tal circunstancia a disponer de un efectivo elevado, que restringe aun más la disponibilidad para atender las obligaciones corrientes. Esta situación se ha agudizado a raíz de las últimas disposiciones cambiarias, que han llevado a financiar las importaciones que realiza la empresa por el mercado libre financiero, es decir, a un valor superior a los diez pesos por dólar. Por tales motivos, el Directorio propone el aumento referido a fin de poder sortear sin dificultades los inconvenientes denunciados precedentemente, y disponer del capital necesario para el normal desenvolvimiento de su producción. El señor Rafael Fiol Solé solicita la palabra y manifiesta que los accionistas siempre han tenido la más completa confianza en la exitosa gestión del Directorio, tanto ahora como en años anteriores, y cree que si el Directorio propone este aumento de capital es porque existirán justificados motivos para hacerlo, y proyectan utilizarlo en beneficio de la sociedad y de los accionistas por lo que mociona se apruebe por la asamblea el aumento de capital propuesto. El señor Walter Delgado solicita si es posible, que el Directorio entere a la asamblea en que forma se integrarían esas acciones una vez que el aumento de capital se aprobase, y que cantidad de acciones se emitirían. El señor Presidente, ingeniero Botet, contesta que corresponde al Directorio establecer esas condiciones, según lo preceptúa el estatuto en los artículos 5.o y siguientes, y, por otra parte el Directorio debe contar con la confianza de los accionistas para hacer uso en el momento oportuno y luego de toda las tramitaciones legales, del aumento de capital.

El señor accionista Luis Moresca, pregunta si no sería posible que la asamblea tomase una resolución en el sentido de que el aumento de capital propuesto, si es aprobado en definitiva por la asamblea, fuese distribuído en forma preferencial entre los actuales tenedores de acciones en proporción al capital de cada uno, y además, se introdujese una modificación al artículo 5.o del estatuto en cuanto el mismo permite la integración de acciones con aporte de bienes, cosa que en el pasado —continúa el señor Maresca— ha originado inconvenientes a la sociedad. El señor Presidente ingeniero Botet y el doctor Vázquez Fiol contestan al señor asambleísta, poniendo de relieve que en cuanto al primer punto no existe inconveniente alguno en que la asamblea apruebe la distribución preferente del aumento de capital propuesto en proporción a la tenencia de acciones de los actuales accionistas. Respecto a la modificación del artículo 5.o del estatuto en donde el mismo permite la integración de acciones con bienes, ello es imposible ya estaría fuera del orden del día y además requiere un quórum muy difícil de obtener de acuerdo a los estatutos, que por otra parte tampoco lo tiene la presente asamblea. En base a ello, el Directorio ha entendido que solamente puede modificarse en dicho artículo la cantidad del capital que de dos millones quinientos mil pesos pasará a tres millones quinientos mil pesos. En este estado se pasa a votar el aumento de capital propuesto en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional. Se aprueba por unanimidad de presentes. El señor Presidente expresa que como lógica derivación del aumento de capital aprobado, el artículo 5.o del estatuto debe modificarse, como ya lo dijese en la parte exclusivamente que enuncia el capital de la compañía y que quedará redactado en definitiva así: "el capital se fija en la cantidad de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 3.500.000.00 m|n.) que estará representado por treinta y cinco mil acciones de un valor nominal de cien pesos cada una. El Directorio determinará el número de acciones a emitirse, así como el plazo y condiciones para la suscripción e integración de las mismas. Por resolución del Directorio tomada por mayoría absoluta de votos del total de ssu miembros, las acciones podrán ser integradas con aporte de bienes. Puesto a votación el artículo 5.o con el sólo cambio apuntado en el monto del capital, el mismo se aprueba por unanimidad de presentes. Inmediatamente se pasa a votar la propuesta del asambleísta señor Luis Maresca en cuanto a que, para el aumento de capital aprobado tendrán preferencia los accionistas en proporción a la tenencia de acciones de cada uno. Se aprueba por unanimidad de presentes, dejándose constancia que ésta resolución no implica modificación alguna a ningún artículo de los estatutos sociales. El señor Presidente anuncia que se entra a considerar la segunda parte del punto segundo del orden del día: designación de dos personas para realizar las tramitaciones correspondientes ante el Poder Ejecutivo. En este sentido el ingeniero Botet expresa, que el Directorio proponer a las siguientes personas: escribano Miguel R. Botta y doctor Gustavo Vázquez Fiol, por lo que corresponde el este criterio es aprobado por la asamblea, que en calidad de disposición transitoria se agregue a los estatutos como artículo N.o 59 lo siguiente: Artículo 59. "Los señores escribano Miguel R. Botta y doctor Gustavo Vázquez Fiol, conjunta o separadamente, quedan facultados para gestionar ante el Poder Ejecutivo y demás reparticiones administrativas, el aumento de capital aprobado, estando habilitados para aceptar las modificaciones que feuren necesarias, y proceder al cumplimiento de todas exigencias impuestas por la ley en la materia". Puesto a votación se aprueba por unanimidad la designación de los señores Miguel R. Botta y Gustavo Vázquez Fiol y la redacción de la disposición transitoria que se incorporará a los estatutos con el artículo 59. Se pasa a considerar el último punto del orden del día, es decir, designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. El señor Presidente propone a los señores Uberfil Echevarría y Trabal Usera para dicho cometido, criterio que es compartido por unanimidad por la asamblea. Agotado el orden del día, el ingeniero Botet, en su calidad de Presidente de la asamblea declara terminado el acto. Concurrió al acto el Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas señor Ruben Laporte. — (Firmado): José Trabal. — U. Echevarría. — J. A. Botet. — G. Vázquez Fiol.

Concuerda bien y fielmente con el acta original que luce del folio cinco al folio 10 del libro de actas de asambleas perteneciente a la Compañía Nacional de Cementos S. A., anotado con el N.o 3945 al folio 82 del libro N.o 8 en el Registro Público y General de Comercio. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el nueve de Febrero de mil novecientos sesenta. — Enrique Puig Azarez.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 7 de 1960. — Visto: La solicitud de "Compañía Nacional de Cementos S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 24 de Noviembre de 1959. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Compañía Nacional de Cementos S. A." documentada en acta notarial de fojas 30 a 24, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 3.500.000.00 (tres millones quinientos mil pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Miguel Rodolfo Botta, constituyendo domicilio a los efectos legales en la casa N.o 1371, esc. 39 de la calle Misiones, al señor Juez dice: I) Que según resulta de los testimonios que acompaño, la "Compañía Nacional de Cementos S. A.", de acuerdo con la resolución de la asamblea general extraordinaria realizada el 24 de Noviembre de 1959, resolvió aumentar su capital autorizado a la suma de $ 3.500.000.00 (tres millones quinientos mil pesos), modificando a tal efecto el artículo quinto del estatuto social; ello fue aprobado por el Poder Ejecutivo mediante resolución del 7 de Abril de 1960. II) Que en dicha asamblea se autorizó al compareciente para realizar las gestiones pertinentes, agregándose con tal fin el artículo 59 al estatuto. (Disposición transitoria). Por lo expuesto, al señor Juez solicito: 1.o). Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 407 del Código de Comercio, se inscriba la modificación referenciada en el Registro Público y General de Comercio, expidiéndose los edictos para su publicación. 2.o Que liquidados y abonados los tributos judiciales, se expidan los testimonios y certificados que se soliciten, y se desglosen y devuelvan el estatuto y testimonios acompañados, todo lo cual podrá ser retirado por el compareciente o por las señoritas Nilda Balestra o Susana Goyeche indistintamente. — Miguel Rodolfo Botta.

Recibido hoy Mayo doce de mil novecientos sesenta, acreditado el pago de la patente de giro. — Lamas.

Montevideo, Mayo 15 de 1960. — Al despacho. — Lamas.

7642. — Montevideo, 17 de Mayo de 1960. — Vista al Ministerio Público. — Echeverry. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Al señor Fiscal en lo Civil de Tercer Turno bajo conocimiento. Conste. — Lamas.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno (Montevideo). — Entrada: 20 de Mayo de 1960. Salida: 30 de Mayo de 1960. Vista N.o 2005. Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1960. — Julio Viana.

Recibido hoy Mayo treinta de mil novecientos sesenta. — Ponce de León.

Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Al despacho. — Ponce de León.

8755. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, Resuelve: Decrétase la inscripción del aumento de capital solicitada en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado fijándose en pe-

sos 200.00 el honorario profesional, a los efectos fiscales, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverrq. — Ponce de León.

Montevideo, Junio 7 de 1960. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 7 de Junio de 1960. — Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 13 de Junio de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 246 al folio 1618 del libro 1 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Recibido hoy Junio quince de mil novecientos sesenta. Y a los efectos legales se hace esta jublicación. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$667.00. — 1|pub. 10307.

MULLINGAR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Mullingar Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

En Montevideo, a los veintiséis días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, los firmantes constituyen una sociedad anónima que se rige por los estatutos siguientes:

Nombre, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Mullingar Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.

Art. 2.o La duración de la sociedad será de cien años a contar de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Objeto social

Artículo 3.o Su objeto es la realización por cuenta propia o de terceros o en sociedad, con igual amplitud de una persona natural de toda clase de negocios, operaciones, hechos, actos y contratos comerciales, civiles, inmobiliarios, financieros o de cualquier otra índole que se relacione directamente: A) Comprar, vender, hipotecar, permutar, fraccionar, construir, administrar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles con sujeción a cualquier régimen de propiedad, dar y recibir préstamos en dinero, títulos y/o valores; B) Realizar explotaciones ganaderas, agrícolas, granjeras, forestales e industriales afines; C) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados, mercaderías, frutos y productos del país y del extranjero; D) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados; E) Sin que importe constituir holdings, podrá participar e integrar, como socio cualquier clase de empresas o sociedades; pudiendo actuar como Administrador de las mismas designuando su representante.

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital autorizado se fija en cincuenta mil pesos. El capital estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una. Se podrá emitir títulos de una o más acciones, los que serán firmados por dos Directores. El capital autorizado podrá ser aumentado en la medida que se juzgue conveniente, por resolución de una asamblea general ordinaria o extraordinaria, por mayoría de votos que representen el sesenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado. También podrá la asamblea general por la misma mayoría disminuir el capital social en la forma que estime necesario o conveniente. El acta de la asamblea que disponga aumentos o disminuciones de capital será inscripta en el Registro de Comercio y se llenarán las demás formalidades que a tal efecto establecieran las leyes con carácter obligatorio y se abonarán los impuestos que correspondieren.

Art. 5.o El Directorio o el Administrador General en su caso, tendrá las más amplias facultades en todo lo referente a la emisión de acciones, plazo de integración, forma de pago, condiciones de mora y caducidad de las mismas. En caso de incumplimiento, las cuotas que ya hubieran sido abonadas, quedarán a beneficio de la sociedad sin necesidad de intervención judicial.

Art. 6.o Los certificados mientras no hayan sido íntegramente pagados serán nominales y sólo podrán transferirse con autorización del Directorio o del Administrador Genealr en su caso, bajo pena de nulidad de transferencia.

Art. 7.o Los dividendos serán liquidados en proporción a las cuotas integradas de las acciones y a sus fechas respectivas.

Art. 8.o Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que a un solo propietario por cada una de ella. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituídas.

Administración

Artículo 9.o La sociedad será dirigida y administrada por uno a siete personas. Cuando se designe una sola persona, ésta actuará como Administrador General; cuando sean varias, actuarán como Directorio, bajo la presidencia que elija la propia asamblea. Anualmente la asamblea general nombrará Administrador General o Directores, pudiendo elegir uno o más suplentes. El Administrador General o Directores continuarán en ejercicio hasta la designación de nuevos. Cuando el Directorio esté integrado por dos personas, se requerirá la asistencia de ambas para formar quórum; cuando el número sea mayor sólo se requerirá la asistencia de la mayoría. Las actas serán firmadas por todos los asistentes. Para ser Director o Administrador General no necesita ser accionista.

Art. 10. El Directorio o el Administrador General en su caso, tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con el objeto social, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general, aún en aquellos casos en que la ley exije autorización expresa. En consecuencia, puede realizar dentro o fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto. Para tal efecto, le corresponde al Directorio o al Administrador General, a simple título de ejemplo: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados, fijación de sueldos y gastos, etc., B) Presentar a las asambleas anualmente, un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente; C) Comprar, enajenar, hipotecar, prendar, transigir, ceder o hacer cualquier acto de riguroso dominio sobre toda clase de bienes; D) Representar a la sociedad en pleitos incluídas las facultades enumeradas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Designar uno o más apoderados y removerlos.

Art. 11. Podrán ser relevados en sus funciones el Administrador General o uno o más de los miembros del Directorio antes de la terminación de los respectivos mandatos, si así lo resolviese la asamblea general extraordinaria convocada al efecto con las formalidades y de acuerdo con estos estatutos. En este caso, cesarán inmediatamente en sus funciones el Administrador General o los miembros del Directorio, relevados, entrando a formar parte los remplazantes designados en la misma asamblea, los cuales durarán en sus cargos por el término que aún faltare a sus antecesores, salvo siempre su propio relevo en la forma establecida en el presente artículo.

Art. 12. En caso de fallecimiento, ausencia, vacancia o cualquier otro impedimento del Administrador General o de los Directores en su caso, actuará el suplente nombrado por la asamblea y por su orden si fueren varios. Si no los hubiere, producido cualquiera de los casos previstos o la posibilidad de que se produzcan, el Administrador General o los Directores existentes en ese momento designarán la persona remplazante, la que actuará mientras dure la falta del titular con cargo de dar cuenta a la primera asamblea general que se celebre.

Fiscalización

Artículo 13. La asamblea general ordinaria podrá designar entre los accionistas o personas extrañas, un Síndico titular y un Síndico suplente. Durarán un año en sus funciones y podrán ser relectos. En caso de renuncia o de ausencia o de licencia temporal del Síndico titular, la Sindicatura será ejercida por el Síndico suplente. La designación de Síndico será imperativa cuando la ley lo exija.

Asambleas

Artículo 14. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reúne una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes de la dirección y del Síndico, si lo hubiere; considerar y aprobar el balance anual; la cuenta de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto, nombrar nuevo administrador general o Directores en su caso y el Síndico si así lo decidiera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que disponga la orden del día. Las asambleas extraordinarias se convocan por resolución del Director quien establecerá los puntos a considerar. También será citada la asamblea extraordinaria cuando ella sea pedido al Directorio por el Síndico si lo hubiera o por un grupo de accionistas que represente, por lo menos un cuarenta por ciento del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá realizarse dentro de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 15. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuera su objeto por un llamado que será publicado en el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de cinco días de la publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones integradas. En la segunda convocatoria, que deberá hacerse para dentro de treinta días de la fecha de la primera convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos, bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver cualquier asunto comprendido en la convocatoria, aún en los casos previstos en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Administrador General o por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por el Director o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella. Puede prescindirse de las convocatorias y dar por constituídas la asamblea general de accionistas tanto ordinaria como extraordinarias siempre que esté representado la totalidad del capital integrado, cumpliendo con el aviso a la oficina respectiva que establecen las disposiciones vigentes.

Art. 16. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona que no esté impedida legalmente para ello, bastando a tal efecto, una simple carta poder otorgada en documento privado a satisfacción del Directorio o un telegrama.

Art. 17. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con un día de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco, firma o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. La tenencia o representación de cinco por ciento del capital emitido da derecho a un voto, hasta el límite de seis votos.

Balances

Artículo 18. El ejercicio económico de la sociedad cerrará el 30 de Noviembre de cada año.

Art. 19. El Directorio propondrá a la asamblea el reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad con las disposiciones legales y administrativas. En dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración de Directorio y al Síndico si lo hubiere; la cantidad destinada a fondo de reserva y el dividendo a pagar. El Directorio podrá proponer la creación de reservas especiales para estabilización de dividendos o para cualquier otro fin que considere de utilidad. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que considere más convenientes, así como constituir reservas especiales.

Disolución

Artículo 20. La sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo previsto en el artículo 1.o siempre que la asamblea de accionistas no resolviera su continuación; B) Por cualquier causa prevista en leyes vigentes; C) Por decisión de la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.

Art. 21. La asamblea establecerá la forma de liquidación y si ésta ha de llevarse a cabo por el Administrador General, por el Directorio o una Comisión Liquidadora o un Liquidador. También deberá la asamblea fijar el término del mandato y la remuneración del o de los Liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 22. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el mínimo de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los 180 días de la inscripción de estos estatutos en el Registro de Comercio; B) Realizar todas las gestiones y fines de la sociedad hasta la designación del primer Directorio actuando con el aditamento "en formación".

Art. 23. La señorita María Raquel Barruti y el señor Bernardo Gustavo Ferrés conjunta o separadamente quedan especialmente autorizados para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes estatutos, su inscripción en el Registro Público de Coemrcio, su publicación y Matrícula de Comerciantes. Quedan también autorizados para hacer o aceptar cualquier adición o modificación o supresión. — (Fdo.): Ernesto Carrau. — Bernardo G. Ferrés.

Raúl Rial Barbé, escribano; Certifico: Que las firmas que preceden son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento, señores Ernesto Carrau Dibarrart y Bernardo Gustavo

Ferrés. En fe de ello y a pedido de los interesados, firmo este certificado en Montevido a los veintiséis días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. — (Fdo.): Raúl Rial, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 3|960. — Visto: La gestión de "Mullingar Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Mullingar Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a Fs. 9 y vuelta quedando su capital autorizado fijado, en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de ols artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI.** — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 9 y vuelta. — Señor Ministro de Hacienda. Bernardo G. Ferres Linne, en el trámite de aprobación de estatutos de "Mullingar S. A." (Carpeta N.o 2.104, anexo 1, año 1959), al señor Ministro expreso: Que vengo a evacuar la vista conferida a raíz de la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, vengo a presentar la modificación del artículo 3.o de los estatutos, en uso de la autorización concedida por el artículo 23, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 3.o Su objeto es la realización por cuenta propia o de terceros o en sociedad: A) Comprar, vender, hipotecar, permutar, fraccionar, construir, administrar y explotar en general, toda clase de bienes inmuebles, con sujección a cualquier régimen de propiedad, dar y recibir préstamos de dinero, título y|o valores; B) Realizar explotaciones ganaderas, agrícolas, granjeras, forestales e industrias afines; C) Importar, exportar y realizar en general, cualquier operación comercial, con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados, mercaderías, frutos y productos del país y del extranjero; D) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse; compraventa, caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados; E) Sin que importe constituir holdings, podrá participar e integrar, como socio, cualquier clase de empresas o sociedades, pudiendo actuar como administrador de las mismas, designando su representante. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar, con igual amplitud que una persona física, toda clase de negocios, operaciones, hechos, actos y contratos comerciales, civiles, inmobiliarios, financieros o de cualquier otra índole que se relacionen directamente o tengan por fin la consecución del mismo. Quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y previos los trámites legales aprobar los estatutos con la modificación propuesta. — Montevideo, 16 de Febrero de 1960. — Bernardo G. Ferres Linne.

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. María Raquel Barruti, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 477, esc. 74, al señor Juez me presento y digo: Que el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de "Mullingar S. A." acordándosele a esa sociedad personería jurídica, según testimonio adjunto. Que de acuerdo al artículo 23 de estos estatutos que acompaño, estoy autorizada para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Me tenga por presentada y por constituído el domicilio; 2.o) Se sirva disponer la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio, expidiéndose los edictos respectivos para su publicación; 3.o) Se sirva disponer la inscripción de la sociedad en el Registro de Matrícula de Comerciantes a cargo del Registro de Comercio; 4.o) Disponga se devuelvan los estatutos originales y los testimonios del Ministerio de Hacienda, sin necesidad de escrito, quedando autorizado para su retiro el procurador señor Domingo Martínez; 5.o) Autorízase la agregación de los diarios en que se efectúen las publicaciones sin necesidad de escrito. — María R. Barruti.

Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — Recibido hoy con estatutos y certificado. Doy fe. — González Neiro.

Tomé razón al F.o 220 del L.o 54 de Conocimientos con el N.o 882. — González Neiro.

Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — Al despacho del señor Juez. — González Neiro.

6720. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. —Pereira. — E. González Neiro.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Vista N.o 2.198. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Federico Capurro Calamet.

7486. — Montevideo, 11 de Mayo de 1960. — Vistos: Decrétanse las inscripciones solicitadas. Liquidados y repuestos los tributos a cuyo fin se fija la suma de $ 200.00, remítase al Registro de Comercio. Oportunamente publíquese, háganse desgloses y entregas y archívese. — Pereira. — E. González Neiro.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 266 al F.o 1.762 del Libro N.o 2 de estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio, de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

Y para constancia, se labra la presente que firmo en la fecha del edicto. — Eduardo González Neiro, Actuario.

$167.00 1|pub. — 10406.

RUELCAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Ruelcan S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de la Sociedad Anónima "Ruelcan S. A.

En la ciudad de Montevideo, (Uruguay) el día primero de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, los suscriptos Ruben Miguel Cancela y Elbio Angel Cancela, convienen en constituir una sociedad anónima que formalizan por este documento y se regirá en sus actividades por el estatuto aprobado en este acto y que se transcribe a continuación:

ESTATUTO

CAPITULO I

Denominación, Duración, Objeto, Capacidad.

Artículo 1.o La Sociedad anónima "Ruelcan S. A." tendrá su domicilio general en la ciudad de Montevideo (Uruguay) y durará noventa y nueve años contados desde el primera de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Art. 2.o La sociedad tendrá por objeto: A) Realizar cualquier clase de negocios sobre bienes inmuebles y su explotación general; B) Establecer y explotar cualquier empresa mercantil, industrial, extractiva o de transporte; C) Realizar operaciones mercantiles, ganaderas, agrícolas o industriales en general; D) Ejercer la representación de firmas comerciales, nacionales o extranjeras y constituírse en agente o sucursal de las mismas; E) Importar y exportar bienes y mercaderías en general; F) Hacer inversiones en acciones o cuotas de capital de otras empresas, con tal que en todo caso las inversiones se realicen y las empresas estén radicadas, dentro del país; G) Realizar cualquier clase de actividad accesoria o directamente conexa con los fines expresados en los párrafos anteriores, tales como: la producción o extracción, transformación, envasado, transporte y comercialización de los bienes o productos, y la crianza, granjería y tráfico de los ganados.

Art. 3.o Para los fines expresados, la sociedad tendrá la capacidad jurídica de los plenamente capaces y por consiguiente, podrá realizar u otorgar todos los actos que tenga por convenientes, sin limitación alguna, incluso ejercer actos de dominio, sobre cualquier clase de bienes o derechos, o adquirirlos, así como contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 4.o El capital de la sociedad será de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) y será emitido en cinco series de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) cada una. El Directorio determinará las oportunidades en que deba procederse a la emisión de las diversas series, de acuerdo a lo que estime necesario para el giro de los negocios comerciales.

Art. 5.o Las acciones se emitirán, todas al portador y serán de un mil pesos ($ 1.000.00) cada una, pudiéndose emitir títulos representativos de una o más acciones. Los títulos expresarán su valor nominal, la serie a que corresponden y los números de orden de las acciones a que se refieren y serán firmados por el Presidente y el Secretario del Directorio, o por quienes los sustituyan. Los títulos de la primera serie llevarán impresa la letra "A".

Art. 6.o Al emitirse la segunda serie de acciones y las subsiguientes, el Directorio deberá comunicarlos en primer término a los tenedores de la serie primera (letra "A", quienes tendrán prioridad para suscribirlas, y si mediare concurrencia de varios, tendrán derecho a suscribirlas en proporción directa al número de las que ya hubiesen integrado totalmente de dicha primera serie. Las acciones no suscriptas, por aquéllos, serán ofrecidas a los demás accionistas y en último término, a la suscripción pública.

Art. 7.o El Directorio solo podrá emitir duplicado de un título representativo de acciones, en caso de extravío, sustracción, deterioro o destrucción del original; pero en todo caso, ajustándose a las normas legales respectivas, mediante resolución judicial —y cuando fuese posible— previo rescate del original sustituído para proceder a su cremación.

Art. 8.o La asamblea general de accionistas legalmente constituída, es el órgano soberano de la sociedad.

Art. 9.o La asamblea general de accionistas será convocada por el Directorio: A) Con carácter de ordinaria, dentro de cuatro meses, después que termine cada ejercicio financiero, a fin de que: I) Apruebe u observe el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, la memoria y el proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio; II) Proceda a la elección de Directores, elevando o disminuyendo el número de ellos, si lo entendiese conveniente, ya sea mediante propuesta del Directorio o por iniciativa propia; III) Nombre del Síndico; IV) Se pronuncie sobre cualquier otro asunto que el Directorio haya incluído en el orden del día; B) Con carácter de extraordinaria, cuando en su concepto lo reclamen los intereses sociales, o lo pida el Síndico o un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte por ciento del capital integrado. En estos dos últimos casos, dentro de los treinta días subsiguientes a la presentación del petitorio.

Art. 10. La convocatoria de la asamblea se hará por avisos publicados en el "Diario Oficial" durante dos días. Las publicaciones deberán comenzar con una anticipación no menor de cinco días ni mayor de veinte, y expresarán el lugar, fecha, hora de reunión y objeto de la convocatoria. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones, siempre que se cuente con la representación de la totalidad del capital integrado, debiéndose, en este caso, dar aviso a la Oficina de Ganancias Elevadas, con un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Art. 11. La asamblea se considerará constituída para todos los efectos legales cuando esté representada en ella, más de la mitad del capital, representado por las acciones totalmente integradas. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la Asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones. A la segunda citación, la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea la parte de capital que representen.

Art. 12. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder, y acreditarán la calidad de accionistas presentando la respectiva acción o un certificado bancario que acredite su depósito.

Art. 13. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en caso de ausencia, por el Director o accionistas que la Asamblea designe. Las acciones serán indivisibles, y aunque alguna de ellas tuviese más de un propietario, para la representación social no se reconocerá más de uno por cada acción. Por cada acción integrada se computará un voto, con las limitaciones legales, y si se produjese empate, el voto del Presidente decidirá.

CAPITULO IV
Del Directorio

Artículo 14. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio constituído por un Presidente y un Secretario. El número de Directores podrá ser elevado hasta siete (7) cuando así lo resuelva la asamblea ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el párrafo "A" del artículo 9.o. La asamblea podrá disponer también la disminución del número de Directores que en ningún caso será inferior a dos (2).

Art. 15. El Directorio será elegido cada dos años, por la asamblea ordinaria de accionistas en elecciones directas, por listas completas cada una de las cuales comprenderá los titulares y sus suplentes respectivos. La distribución de cargos será hecha por el propio Directorio. En todo caso, el Directorio cesante seguirá desempeñando sus funciones hasta que asuma las suyas el que lo sustituya.

Art. 16. Mientras el Directorio esté constituído por solo dos miembros, sus decisiones se tomarán siempre con el voto conforme de ambos.

Art. 17. Cuando el Directorio estuviese constituído por más de dos miembros, podrá sesionar válidamente con solo la mayoría simple de sus integrantes. Sus decisiones podrán ser tomadas con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes, y en caso de empate, decidirá el voto de su Presidente.

Art. 18. La calidad de Director es compatible con eldesempeño de otras tareas remuneradas, dentro de la misma sociedad, pero en tal caso, la remuneración de estas funciones debe ser prefijada expresamente por la asamblea, o señalada por el Directorio y posteriormente, aprobada por la primera asamblea ordinaria a la que deberá dársele cuenta.

Art. 19. El Directorio, en uso de sus facultades, podrá tomar sin limitación alguna todos

las determinaciones de cualquier naturaleza que en cualquier forma, sean necesarias o convenientes para los fines de la empresa, con la sola excepción de aquellas reservadas especialmente a la asamblea. En consecuencia, puede, por ejemplo: A) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, inclusa inmuebles, mediante cualquier título y modo; B) Prometerlos en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago o anticresis, permutarlos, donarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos, y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos haciendo tradición de lo enajenado; C) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía reales o personales en efectivo o en títulos, solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuenta corriente en descubierto; D) Comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras; en asuntos de cualquier naturaleza, como actor, demandado o tercerista, con las más amplias facultades de Derecho y las especiales de: desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner o absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo en su caso, conciliar, transigir, cometer el juicio a la decisión de árbitros, hacer sesión de bienes, solicitar quitas y esperas y acordarlas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria y el de fuerza, y recibir judicialmente el pago de las deudas; E) Otorgar poderes generales y especiales, delegando alguna o todas sus facultades, revocarlos o asumir personería cuando lo creyera oportuno; F) Garantizar, con garantía real o personal, obligaciones de terceros, siempre que la decisión sea adoptada por la unanimidad de integrantes del Directorio; G) Realizar cualesquiera otros actos de administración o de disposición relacionados con el objeto y fines de la Sociedad, todo ello por los precios y con sujeción a los plazos, formas de pago y demás condiciones que estime oportunos, otorgando y firmando los instrumentos privados y públicos que les sean relativos, para lo cual deberá tenerse la enumeración que antecede como simplemente enunciativa.

Art. 20. Mientras el Directorio esté constituído por solo dos miembros, indistintamente cualquiera de ellos ejercerá la representación de la sociedad. Si el Directorio estuviese constituído por más de dos miembros, aquella representación se ejercerá por su Presidente(al que podrá sustituír el Vice-Presidente designado por el Directorio) pero para que un documento otorgado por la sociedad sea válido, necesariamente deberá estar firmado: A) Conjuntamente por dos, cualesquiera, de las siguientes personas: Presidente, Vice Presidente o Secretario; B) o por dos Directores, designados especialmente por el mismo Directorio para ese caso; C) o por mandatario en forma de la sociedad.

CAPITULO V

Del Gerente

Artículo 21.o El Directorio podrá designar un Gerente que en su caso estará a cargo del manejo interno de la Empresa, de acuerdo con la reglamentación que formulará el propio Directorio.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 22. La asamblea ordinaria de accionistas podrá disponer que se designe un Síndico. En tal caso, anualmente la propia asamblea ordinaria elegirá un Síndico y un Síndico suplente, que podrán no ser accionistas. Sus cometidos serán: A) Fiscalizar el movimiento contable de la Sociedad y la observancia de las obligaciones legales, reglamentarias y estatuarias; B) Controlar los balances y estados de cuentas y la documentación de la Sociedad; C) Dictaminar sobre el Balance, inventario y memoria anuales.

CAPITULO VII

De los balances

Artículo 23.o El año financiero de la Sociedad terminará el 30 de Abril de cada año, pudiendo la asamblea ordinaria modificar esta fecha en cualquier oportunidad.

Art. 24. Después de deducir las habilitaciones y gratificaciones acordadas a los empleados de la Sociedad, los demás gastos generales, y de proveer las amortizaciones y fondos especiales, que el Directorio hubiese dispuesto se separará de las utilidades que resulten: A) No menos de un dos por ciento para cada Director y para el Síndico si lo hubiere, en concepto de remuneración; B) Un cinco por ciento, por lo menos, para fondo de reserva, hasta llegar al cincuenta por ciento del capital integrado; C) El remanente, para los accionistas como dividendo.

Art. 25.o Los dividendos que no hayan sido reclamados durante el término de cuatro años, prescribirán en favor de la Sociedad.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 26.o Además de las causas previstas en la ley, la Sociedad se disolverá cuando así lo resuelva una asamblea citada con tal objeto y en la que estén representados más de los dos tercios del capital realizado. La asamblea dispondrá la forma de liquidación, sin perjuicio de que sus poderes continúen durante la misma como durante la existencia de la Sociedad.

CAPITULO IX

Modificación del estatuto

Artículo 27. El presente estatuto podrá reformarse por la asamblea, convocada en la forma y con el quórum establecido en el artículo precedente.

CAPITULO X

Disposiciones Transitorias

Artículo 28. El primer Directorio estará integrado por los señores Ruben Miguel Cancela (Presidente) y Elbio Angel Cancela (Secretario). Este primer Directorio queda facultado para designar a los suplentes respectivos, e igualmente podrá designar un Vicepresidente con su suplente y un Síndico con su suplente.

Art. 29. Los señores Ruben Miguel y Elbio Angel Cancela y don Alcides Giraldi quedan facultados para gestionar, conjunta o separadamente, la aprobación del presente estatuto, su inscripción en el Registro Público de Comercio Oficina de Ganancias Elevadas, y demás reparticiones del Estado en que sea menester, así como para aceptar cualquier observación que se formule o modificación que proponga por las autoridades que intervengan en dicha gestión — Ruben M. Cancela. — Elbio Angel Cancela. — Rufino Larraud Miranda, escribano público: Certifico que las firmas precedentes son auténticas, fueron estampadas a mi presencia por los señores Ruben Miguel Cancela(casado) y Elbio Angel Cancela (viudo) ambos orientales, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento.

En fe de ello, y a solicitud de la Sociedad "Ruelcan S. A." extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, haciendo constar que el texto, firmado, está redactado en siete fojas de papel sellado de un peso, serie B, números 2454185, 2454186, 2454189, 2454661, 2545662, 2545663, 2545664. — Hay un signo. — Rufino Larraud.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 17|960. — Visto: la gestión de "Ruelcan S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección G. de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Ruelcan S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10 quedando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Art. 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvanse la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — Juan EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 10. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — Señor Ministro de Hacienda Cr. Juan E. Azzini: Ruben Miguel Cancela y Elbio Angel Cancela, por la sociedad anónima "Ruelcan S. A." (Carpeta N.o 686 anexo N.o 1 año 1959) la aprobación de cuyo estatuto gestionamos, al señor Ministro decimos: 1.o) Que nos hemos notificado de la observación formulada por la Inspección G. de Hacienda, relativa al objeto social proyectado: 2.o) A los efectos de subsanarla, proponemos la siguiente redacción sustitutiva para los incisos B y C del artículo 2.o observado: "B) establecer y explotar en todas sus formas, industrias ganaderas, agrícolas, de granja, bodega y licorería; C) Establecer y explotar en todas sus formas, industrias extractivas, metalúrgicas, mecánicas y de transporte". — 3.o) Por lo expuesto, solicitamos al señor Ministro tenga a bien aprobar, definitivamente, el proyecto de estatutos propuesto, según lo hemos solicitado. — Ruben Miguel Cancela. — Elbio Angel Cancela. — Es copia fiel. — Montevideo, 22 de Abril de 1960. — Francisco Cargaglioni, — Director de Secciones. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 1213. — Presentado hoy ocho de Junio de mil novecientos sesenta, a las 14 y 30 horas e inscripta en este registro con el N.o 247 al F.o 1626 del libro N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona. — Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 1.000 y timbres de ley 10650 por valor de $ 2.500. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Ruben Cancela por "Ruelcan S. A." constituyendo domicilio en Av. Agraciada 1623, piso 1.o ap. 30, al señor Juez digo que: I) Los testimonios que acompaño acreditan la constitución de la mencionada sociedad anónima, su régimen estatutario aprobado y la autorización oficial de su funcionamiento. Corresponde incorporar a la sociedad a la Matrícula de Comerciantes e inscribir su estatuto en el Registro Público de Comercio (Arts. 32 y 407) C. Com.). Para tales efectos, manifiesto que: A) La sociedad es anónima y se denomina "Ruelcan S. A."; B) Su objeto resulta del art. 2 del estatuto social que doy por reproducido aquí; C) Su domicilio es en esta ciudad, calle Domingo Aramburú 2021 bis; D) Carece de Gerente o factor, estando sus establecimientos bajo la dirección del Directorio designado por el art. 28 del estatuto que se acompaña; II) Por razón de lo expuesto y debidamente autorizado por el art. 29 del estatuto, solicito al señor Juez tenga a bien: 1.o) Ordenar la remisión de estos antecedentes al Registro Público de Comercio, para que se incorpore, la sociedad a la Matrícula de Comerciantes y se inscriba su estatuto en los libros respectivos; 2.o) Disponer las publicaciones pertinentes, permitiendo que se agreguen los diarios sin necesidad de nuevo escrito y se habilite la Feria a sus efectos; 3.o) Oportunamente, se expidan los testimonios y certificados que se solicitaren los que podrán ser entregados con los demás recaudos, al escribano Rufino Larraud. — Ruben M. Cancela.

6787. — Montevideo, Mayo 24 de 1960. —Vista al Ministerio Público, sin más trámite. — Fleurquin. — Luis E. Fontana. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Bajo conocimiento pasa en vista al señor Fiscal de lo Civil de 1er. Turno. — Conste. — Vallejo. — Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — N.o 2003. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Mont. Mayo 26 de 1960. — Francisco A. Pagano. — 7048. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyos efectos se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y Gral. de Comercio. — Expídase certificados, háganse las publicaciones y los desgloses pertinentes y oportunamente archívese al petitorio 2.o como pide. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo. — Montevideo, 13 de Junio de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 247 al F.o 1626 del L.o 1 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona. — Montevideo, 14 de Junio de 1960.— Con el N.o 270 al F.o 125 v. del L.o 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona. — Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que se habilita la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, veinte de Junio de mil novecientos sesenta. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.

$491.00 1|pub. — 10417.

MACHINE PARTS C.o (Colonia) S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Machine Parts Co. (Colonia) Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta N 3

En Montevideo, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y siendo la hora once, se reúne la asamblea general extraordinaria de "Machine Parts Co (Colonia) Sociedad Anónima" en su sede de la calle Cuareim 1335, con la presencia de los señores Cr. David Cukierman y Antonio A. Martins, en representación del señor Enrique del Río y Norberto García respectivamente conforme a las cartas poderes de las fechas que exhiben, accionistas que representan el cien por ciento del capital integrado para tratar el siguiente orden del día: A) Ampliar el capital social a $ 500.000.00 (quinientos mil) (artículo 4º del estatuto social) y B) Poder emitir títulos por más de una acción. Están presentes a su vez el inspector de Ganancias Elevadas Cr. Mario Dondo, el Síndico señor Oscar Argencio y el apoderado general de la empresa Cr. Heine Ballesta Márquez. Inmediatamente de la hora citada la asamblea aprueba por unanimidad el acta anterior y el orden del día citado y se faculta al Cr. Heine Ballesta Márquez para que realice el trámite pertinetne ante los Poderes Públicos para obtener su aprobación. No siendo para más se levanta la estón a la hora once y quince, firmándose la pre-

sente en el lugar y fecha ut-supra. p.p. — Antonio A. Martins. — p.p. David M. Cukierman.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que luce de fojas 3 a 3 vuelto del libro de actas de asambleas pertenecientes a Machine Parts Cº (Colonia) Sociedad Anónima. En fe de ello y para presentar al Ministerio de Hacienda, expido el presente testimonio en la ciudad de Montevideo, el 5 de Noviembre de 1959. — Doelia Terra Corbo.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de marzo de 1960. — Visto: La solicitud de "Machines Parts Cº (Colonia) Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 26 de Octubre de 1959. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Machine Parts Cº (Colonia) Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de fs. 9 y vuelta, con las modificaciones efectuadas a fs. 15 y vuelta; y 17 y vuelta, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese, y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 15 y vuelta. — Montevideo, 12 de Enero de 1960. — Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente. Señor Ministro: Heine Ballesta Márquez en representación de "Machine Parts Cº (Colonia) S. A." evacuando la vista conferida al señor Ministro expone: Que viene a formular nueva redacción del artículo 4º conforme observa la Inspección General de Hacienda:

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil). Dicho capital estará representado por acciones al portador de $ 100.00 (cien pesos) valor nominal cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Tanto las acciones como los títulos llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma del Director General .Las acciones y|o los títulos podrán ser representados por certificados provisorios mientras estas o aquellos no estén totalmente integradas e impresas. El hecho de ser suscriptor implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos así como las resoluciones del Director General y de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. El Directorio, previa autorización de la asamblea general extraordinaria convocada al efecto y del Poder Ejecutivo, podrá aumentar dicho capital hasta tres millones de pesos. Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida. — Firmado: H. Ballesta.

Fojas 17 y vuelta. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente. Señor Ministro: Heine Ballesta Márquez, en representación de "Machine Parts Cº (Colonia) Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida al señor Ministro expone: Que le asiste plena razón al señor Fiscal de Gobierno, por cuanto en el artículo del estatuto original (artículo 4º) no se especifica si las acciones deben ser al portador o nominativas. Tampoco la asamblea de accionistas resolvió otra cosa que no fuera: aumentar el capital a $ 500.000.00 y emitir títulos representativos de más de una acción. Que se aceptó la observación de la Inspección de Hacienda por "agilitar el trámite" pero evidentemente hubo extralimitación del mandatario. En consecuencia el suscripto entiende que el mandato soberano se cumple plenamente si el estatuto se agregan simplemente la autorización a las dos modificaciones solicitadas o se redacta el artículo 4º conteniendo las modificaciones tal como se consigna en la primera vista a fojas 13.

Artículo 4º El capital social se fija en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil). Dicho capital estará representado por acciones de $ 100.00 (cien pesos) valor nominal cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Tanto las acciones como los títulos llevarán el nombre de la sociedad; fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma del Director General Las acciones y|o los títulos podrán ser representados por certificados provisorios mientras estos o aquéllas no estén totalmente integradas o impresas. El hecho de ser suscriptor implica en reconocimiento y aceptación de estos estatutos así como las resoluciones del Director General y de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. El Directorio, previa autorización de la asamblea general extraordinaria convocada al efecto y del Poder Ejecutivo, podrá aumentar dicho capital hasta tres millones de pesos. Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida. — H. Ballesta.

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de Marzo de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Presente. — De mi mayor consideración. — Heine Ballesta Márquez, constituyendo domicilio en la calle Asturias N.o 1674 ante Ud. me presento y digo: que con fecha 9|8|56 el Poder Ejecutivo aprobó el estatuto de Machine Parts. Co. (Colonia) S. A. fijándose su capital en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos): Que en la asamblea general extraordinaria del día 26.12.59 se resolvió aumentar el capital hasta la suma de $ 500.000.00 (quinintos mil pesos) Que dicho aumento de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos) moneda nacional, fue aprobado por resolución del Poder Ejecutivo. Que fuí autorizado por la asamblea general, para de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, solicitar: Se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, del aumento de capital y demás actuaciones de "Machine Parts. Co. (Colonia) S. A.", librándose las comunicaciones que fueran menester; que se expida testimonio a los efectos de las publicaciones respectivas, que en su oportunidad se desglosen los documentos que acompañan y a continuación se detallan: Estatutos Sociales, testimonio de acta notarial de la asamblea general extraordinaria y testimonio de la aprobación por el Poder Ejecutivo del aumento de capital. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado. — Heine Ballesta Márquez.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. — 1538. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada Montevideo, Abril 8|60. — Federico Capurro Calamet. — Fiscal de lo Civil. — 4619. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. — Expídase, certifícado, háganse las publicaciones legales y los desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana. — Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 17 de Mayo de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 226 al F.o 1490 del L.o 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, trece de Junio de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana. — Actuario.

$321.60 1|pub. 10680.

COPACABANA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Copacabana S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Copacabana S. A. — Acta de constitución. — En Montevideo; reunidos los suscriptos, en el local de la calle Buenos Aires 484, esc. 22, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto:

Estatuto

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Se constituye una sociedad comercial de tipo anónima, con la denominación de "Copacabana Sociedad Anónima" que tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar bienes inmuebles: en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones exigidas por dicho organismo; B) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; otorgar y recibir préstamos; C) Explotar la producción, industrialización y comercialización de materias primas y|o mercaderías, incluso su importación y exportación; D) Explotar las industrias agropecuarias; E) Ejercer representaciones, comisiones y|o consignaciones en los ramos comprendidos en el objeto social; F) Adquirir o tomar participación en empresas o sociedades, dentro o fuera del país. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando las gestiones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en el país y en el extranjero.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital autorizado queda establecido en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una pudiendo un mismo título representar una o más acciones. Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 4.o La suscripción o posesión de las acciones importa el pleno conocimiento y aceptación del presente estatuto, así como el acatamiento de las decisiones tomadas por el Directorio y la asamblea en el regular ejercicio de sus funciones. Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto a la sociedad y deberán ser ejercidos por una sola persona. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiera sentencia judicial que se le notificara debidamente.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o La administración y representación de la sociedad será ejercida por un Directorio, que podrá integrarse hasta con nueve miembros, elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser relectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. La asamblea podrá designar suplentes, así como establecer la forma en que los mismos pasarán a integrar el Directorio; podrá asimismo sustituir a uno o más miembros del Directorio, aún antes de la expiración de sus mandatos y sin expresión de causa. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo en caso de vacancia en los cargos de Directores si la asamblea no hubiera designado suplentes, o se hubiera agotado la lista de los mismos, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de que quedara integrado por un único miembro.

Art. 7.o El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, o Vicepresidente, o Secretario, o por resolución de dos de sus miembros, cada vez que lo juzgue necesario. Sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de mpate.

Art. 8.o Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las decisiones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias. Podrán asimismo ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad, y en caso de percibir remuneración por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el Directorio, quedando sujeta a la ratificación, expresa o tácita de la asamblea.

Art. 9.o El Directorio, con las limitaciones que oportunamente podrá imponer la asamblea, tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se enumeran las siguientes facultades: A) Comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros; dar en anticresis, grava en garantía, para sí o para terceros y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o tomar prestado, a|y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social pudiendo otorgar poderes generales o especiales y|o garantías personales y|o reales; D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las emisiones, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Contratar con una persona física o jurídica, la administración y gobier-

ma de la sociedad a cuyo efecto podrá otorgar mandato, quedando en todos los casos, bajo su control y responsabilidad.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente, indistintamente o dos Directores cualesquiera, son los representantes legales de la sociedad. El Directorio queda facultado para cambiar esta forma de representación, estableciendo las condiciones que juzgue convenientes, pudiendo la asamblea modificar, suprimir y, en su caso, restablecer, dicha facultad.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria y el balance general de situación y de resultados, presentado por el Directorio. Sólo podían tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio, o por el Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado a la fecha, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de efectuada dicha solicitud.

Art. 12. Las asambleas serán convocadas, por el Directorio, o por el Síndico, en su caso, mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial"; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de la publicación. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibo del depósito de las mismas de acuerdo a las disposiciones legales, en las oficinas de la sociedad, hasta la hora fijada para la iniciación de la asamblea. El registro de accionistas, se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas mediante simple carta poder.

Art. 13. Las asambleas serán presididas por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo, y sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 14. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate, decidirá el Presidente de la asamblea. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales.

CAPITULO V

De la fiscalización

Artículo 15. Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley se nombrará un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se establezcan. Podrá ejercer la sindicatura una persona jurídica especializada en la vigilancia de administraciones y contabilidades.

CAPITULO VI

Balances y utilidades

Artículo 16. El Directorio fijará la fecha de cierre de los ejercicios económicos de la sociedad, quedando facultado para modificarla toda vez que lo juzgue conveniente. La asamblea podrá suprimir dicha facultad tomando a su cargo la fijación de la fecha de balance.

Art. 17. Para la distribución de las utilidades se tendrá en cuenta las fechas e importes de la integración efectiva de las acciones. Los dividendos no reclamados antes del vencimiento del cuarto ejercicio sucesivo a aquel en que fueron asignados, prescribirán en favor de la sociedad.

CAPITULO VII

Reforma de estatuto y transformación. Fusión Disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 18. Para decretarse la reforma del estatuto o la transformación, fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la realización de una asamblea en que las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos presentes, que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No consiguiéndose dicha mayoría luego de dos convocatorias, se tendrá por rechazada la solicitud.

Art. 19. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una comisión liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, sin perjuicio de las modificaciones que en su integración resuelva introducir la asamblea. Para el desempeño de sus funciones, la comisión tendrá, con las restricciones que expresamente podrá imponer la asamblea, las facultades conferidas al Directorio. En los casos de liquidación preceptiva, el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio, estableciendo a la vez el número de personas que lo integrará y fijar la fecha de cierre de los ejercicios económicos de la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16. Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores y la señorita Teresa Fernández o las personas que ellos designen por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente: A) Obtengan la personería jurídica de la sociedad, quedando en la misma forma facultados, para proponer las modificaciones del presente texto, que las circunstancias requieran. B) Efectúen las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Leída y aprobada en la forma consignada, se firma esta acta, con fecha 20 de Febrero de 1960. — Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Luis A. Escondeur Baylac, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman, polaco, soltero, ambos mayores de edad vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a 20 de Febrero de 1960. — Luis A. Escondeur Baylac.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — Visto: La gestión de "Copacabana S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Copacabana S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno. — Héctor Vignoli Laffitte, domiciliado en Buenos Aires 484, esc. 22, al señor Juez dice: 1.o) Que se halla autorizado por el estatuto de "Copacabana S. A." para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2.o) A tal efecto manifiesto: A) Denominación: Copacabana S. A. B) Objeto: el establecido por el artículo 2.o del estatuto. C) Domicilio: Buenos Aires 484, esc. 22. D) No existe Gerente. 3.o) Por tanto pido: Se decreten las inscripciones solicitadas, se me permita agregar las publicaciones y se entreguen los recaudos. Será justicia. — Héctor Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 2620. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Federico Caputro Calamet, Fiscal de lo Civil.

7000. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 290 al folio 1908 del libro 2 de estatutos. Conste. — Artecona.

Montevideo, Junio 24 de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 352 al folio 155 vta. del libro 1 de Matrícula de Comerciantes, se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, treinta de Junio de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$160.00 — 1|pub. — 11017.

NEWCASTLE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Newcastle Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de:

"HAITI SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo, reunidos los suscriptos, en el local de la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por el siguiente estatuto y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

ESTATUTO

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Se constituye una sociedad comercial, de tipo anónima, con la denominación de "Haití Sociedad Anónima", que tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Explotar en general la producción, industrialización y comercialización, exportación e importación, y realizar en general cualquier operación comercial, con toda clase de bienes muebles; B) Realizar operaciones financieras en general, en todas sus formas; C) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; D) Explotar en todas sus formas las industrias agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir, realizando las gestiones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en el país y en el extranjero, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social, operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones, y adquirir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital autorizado queda establecido en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), y estará representado por acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones. Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 4.o La suscripción o posesión de las acciones importa el pleno conocimiento y aceptación del presente estatuto, así como el acatamiento de las decisiones tomadas por el Directorio y la asamblea, en el regular ejercicio de sus funciones. Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto a la sociedad y deberán ser ejercidas por una sola persona. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o La administración y representación de la sociedad será ejercida por un Directorio, que podrá integrarse hasta con nueve miembros, elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Es facultativa de la asamblea la designación de suplentes, así como establecer en qué forma los mismos pasarán a integrar el Directorio. La asamblea podrá sustituir a uno o más miembros del Directorio, aún antes de la expiración de sus mandatos y sin expresión de causa.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia de algún cargo de Directorio, si la asamblea no hubiera designado suplentes, o se hubiera agotado la lista de los mismos, el Directorio designará a la persona que pasará a ocuparlo. En caso de estar integrado el Directorio por dos o más miembros, es privativo del mismo el llenar o no las vacantes. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar o no, la o las vacantes.

Art. 7.o El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, o Vicepresidente o Secretario, o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que se juzgue necesario. Sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate.

Art. 8.o Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las decisiones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias. También podrán ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad, y en caso de percibir remuneración por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el Directorio, quedando sujeta a la ratificación, expresa o tácita, de la asamblea.

Art. 9.o El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se enumeran las siguientes facultades: A) Comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, para sí o para terceros y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o tomar prestado a|y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo otorgar poderes generals o especiales y|o garantías personales y|o reales; D(Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones en las emisiones, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; E) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Contratar con una persona física o jurídica, la administración y gobierno de la sociedad, a cuyo efecto podrá otorgar mandato, quedando en todos los casos, bajo su control y responsabilidad. El Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, son los representantes legales de la sociedad. El Directorio queda facultado para cambiar esta forma de representación, estableciendo las condiciones que juzgue convenientes, pudiendo la asamblea limitar y suprimir y, en caso necesario, restablecer dicha facultad.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria y el balance general de situación y de resultados, presentado por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que se convocada por el Directorio, o por el Síndico, —si lo hubiera,— o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado a la fecha, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de efectuada la solicitud.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio, o por el Síndico, en su caso mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial"; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de la publicación. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibo de depósito de las mismas, expedido por un Banco, casa bancaria o de administración nacional o del extranjero, en las oficinas de la sociedad, hasta la hora fijada para la iniciación de la asamblea. El Registro de accionistas, se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas mediante simple carta-poder.

Art. 12. Las asambleas serán presididas por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo y sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate, decidirá el Presidente de la asamblea. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales.

CAPITULO V

De la fiscalización

Artículo 14. Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley, se nombrará un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se establezcan. Podrá nombrarse Síndico a una persona jurídica especializada en la vigilancia de administraciones y contabilidades.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15 El Directorio fijará la fecha de cierre de los ejercicios económicos de la sociedad, quedando facultado para modificar toda vez que lo juzgue conveniente.

Art. 16. Para la distribución de las utilidades se tendrán en cuenta las fechas e importes de la integración efectiva de las acciones. Los dividendos no reclamados dentro del cuarto ejercicio sucesivo a aquél en que fueron asignados, prescribirán en favor de la sociedad.

CAPITULO VII

Reforma del estatuto, fusión, disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 17. Para decretarse la reforma del estatuto o la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la realización de una asamblea en que las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos presentes, que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No consiguiéndose dicha mayoría luego de dos convocatorias, se tendrá por rechazada la solicitud, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 18. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, sin perjuicio de las modificaciones parciales o totales, que en su integración resuelva introducir la asamblea. Para el desempeño de sus funciones, la Comisión tendrá, salvo las restricciones que expresamente podrá fijar la asamblea, las más amplias facultades, señalándose a simple vía de ejemplo, que queda autorizada para transferir bienes inmuebles.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 19. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente podrán, —si lo considera necesario— nombrar el primer Directorio, estableciendo a la vez el número de personas que lo integrará, y fijar la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.

Art. 20. Quedan autorizados los fundadores y la señorita Teresa Fernández o las personas que ellos designen por mandato privado, para que, conjunta, separada o alternativamente: A) Realicen ante los Poderes Públicos todos los trámites necesarios para obtener la personería jurídica de la sociedad, quedando en la misma forma facultados, para aceptar o rechazar cualquier adición, supresión o modificación del texto del presente estatuto, que las autoridades competentes indicaran o exigieran; B) Efectúen las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Leída y aprobada en la forma que queda expresado, se firma esta acta, en Montevideo, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos sesenta. — Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lubinerman.

Luis A. Escondeur Baylac, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, soltero, oriental, e Israel Lubinerman, soltero, polaco, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a 20 de Enero de 1960. — Luis A. Escondeur Baylac, escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Mayo de 1960. — Visto: La solicitud de "Haití Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que los interesados resolvieron (fs. 9 y vuelta), sustituir la denominación citada por la de "Newcastle Sociedad Anónima". Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Newcastle Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones de fs. 9 y vuelta quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 9 y vuelta. — Montevideo, 17 de Marzo de 1960. — Señor Ministro de Hacienda: "Haití Sociedad Anónima", (en formación), domiciliada en Buenos Aires 484, escritorio 22, en el expediente 562|1|60 y de acuerdo al artículo 20 del estatuto, viene a solicitar: 1.o) Que la sociedad se denomine "Newcastle Sociedad Anónima"; 2.o) Que el artículo 2.o del estatuto quede redactado en definitiva, en la siguiente forma: "Artículo 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar bienes inmuebles, en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones exigidas por dicho organismo; B) Realizar operaciones sinceras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituírse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, otorgar y recibir préstamos; C) Explotar la producción, industrialización y comercialización de materias primas; y|o mercaderías incluso su importación y exportación; D) Explotar las industrias agropecuarias; E) Ejercer representaciones, comisiones y|o consignaciones en los ramos comprendidos en el objeto social; F) Adquirir o tomar participación en empresas o sociedades, dentro o fuera del país. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando las gestiones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en el país y en el extranjero". Sírvase el señor Ministro, tener presente lo expuesto. (Firma:) Teresa Fernández. (B.B.B. 19658).

Es copia fiel. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Señor Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno: Héctor Vignoli Laffitte, domiciliado en Buenos Aires, 484, escritorio 22, al señor Juez, dice: 1.o) Que se halla autorizado por el estatuto de "Newcastle Sociedad Anónima" para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; 2.o) A tal efecto manifiesto: A) Denominación: "Newcastle Sociedad Anónima"; B) Objeto: El establecido por el artículo 2.o del estatuto; C) Domicilio: Buenos Aires 484 escritorio 22; D) No existe Gerente; 3.o) Por tanto pido: Se decreten las inscripciones solicitadas, se me permita agregar las publicaciones y se me entreguen los recaudos. Será justicia. — Héctor Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 2819. — Señor Juez: Puede usted disponer s efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 7857. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el número 289 al folio 1902 del libro número 2 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo, Junio 22 de 1960. — Con esta fecha y con el número 343 al folio 152 vuelta del libro número 1 de Matrícula de Comerciantes, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, treinta de Junio de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$107.00 1|pub. — 11818.

CABAÑA RIO URUGUAY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Cabaña Río Uruguay S. A.", solicitando la inscripción de

sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución. — En Montevideo, a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos el señor Helio A. Fernández Rizzi y el doctor Estanislao Valdes Otero, resuelven constituir una sociedad anónima con el objeto y en las condiciones que se establecen en los siguientes estatutos.

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Con la denominación de Cabaña Río Uruguay S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos, lo dispuesto en el Código de Comercio y demás leyes aplicables.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) La explotación de la industria agropecuaria en todas sus formas y derivados; B) La realización de toda clase de explotaciones y operaciones industriales, comerciales, civiles y financieras relativas a patrimonios, inmuebles, muebles, derechos, acciones, y obligaciones de cualquier clase. El precio, en cualquiera de estos casos, podrá pagarse en acciones previa resolución de la asamblea general de accionistas adoptada de acuerdo con estos estatutos. El objeto social podrá ser realizado tanto en la República como en el extranjero.

Art. 3.o El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, a contar de la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser ampliado por la asamblea general de accionistas de acuerdo con lo que disponen las leyes y los presentes estatutos.

Art. 4.o Su domicilio es en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera de la República.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de trescientos mil pesos, divididos en trescientas acciones de mil pesos cada una, cuya emisión dispondrá el Directorio en una o más veces.

Art. 6.o El capital autorizado podrá ser aumentado, por resolución del Directorio, hasta la suma de millones de pesos en una o más veces, requiriéndose la aprobación del Poder Ejecutivo y dándose preferencia para la suscripción a los accionistas en proporción al número de sus acciones. Los accionistas gozarán de preferencia para suscribir las nuevas acciones siempre que lo hagan dentro del plazo que a tal efecto fije el Directorio.

Art. 7.o Las acciones serán al portador, se extraerán de libros talonarios con numeración sucesiva, y serán firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio, o por dos miembros de éste designados por el mismo a ese efecto, pudiendo una de dichas firmas ser impresas o puesta por medio de un sello. Un sólo título podrá representar más de una acción.

Art. 8.o El Directorio determinará en cada caso con amplias facultades, la fecha y condiciones de pago de las acciones que emita. En el caso de integración por cuotas, se expedirán a los accionistas, cetrificados nominativos provisorios, los que serán oportunamente canjeados por las acciones definitivas y al portador. Para la transferencia de los certificados provisorios es necesario el consentimiento del Directorio y la firma del cedente y cesionario.

Art. 9.o El suscriptor que no haga efectivo el pago de las acciones en los plazos estipulados, caerá en mora por el sólo vencimiento de los mismos y por las cantidades impagas, y estas devengarán el interés del 1 o|o mensual. El Directorio podrá optar entre cancelar la suscripción devolviendo el importe pagado, deducción hecha del 10 o|o del mismo en concepto de multa, o exigir el cumplimiento de la obligación con el interés mencionado.

Art. 10. Los títulos que representen acciones son individuales con relación a la sociedad. En caso de copropiedad por herencia, comunidad u otra causa, los copropietarios se harán representar por una sola persona nombrada, de común acuerdo, y, a falta de ésta, judicialmente.

Art. 11. La suscripción o posesión de acciones implica conocimiento y aceptación de estos estatutos, y de las resoluciones de las asambleas y del Directorio, adoptadas de acuerdo con los estatutos y las leyes de la materia.

Art. 12. La sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con las leyes de la materia, sin garantía y|o garantía flotante previa resolución de la asambela general extraordinaria, que podrá delegar al Directorio la facultad de fijar las normas de emisión.

TITULO III

Dirección y administración

Artículo 13. La sociedad será dirigida por un Directorio remunerado u honorario compuesto de dos miembros. Habrá también dos suplentes que actuarán en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, o impedimento para actuar, de uno o más de los Directores titulares, debiendo ser llamados en el orden que resuelvan el Directorio y Síndico. Los Directores y suplentes durarán dos años en el ejercicio de sus respectivos cargos y serán relegibles. Podrán constituir uno o más mandatarios para actuar conjunta o separadamente.

Art. 14. Por resolución del Directorio, podrá aumentarse su número hasta siete, debiendo, en ese caso, designar el mismo Directorio la o las personas que lo integrarán, y que permanecerán en el cargo hasta la nueva elección de Directorio.

Art. 15. En caso de que no coincida el cese de Directores con la celebración de asambleas o que por cualquier causa no se eligiesen los nuevos Directores, se tendrá por prorrogado el mandato de aquellos hasta que se celebre la asamblea respectiva y se nombren los nuevos Directores.

Art. 16. Realizada la elección, el Directorio, por mayoría absoluta de votos, procederá a la designación de Presidente y Secretario. Por la misma mayoría, podrá efectuar en cualquier momento nueva distribución de cargos.

Art. 17. El Directorio se reunirá cuando el Presidente lo convoque, y formará quórum con la totalidad o con la mayoría de sus miembros, según esté integrado por dos o por más personas respectivamente. Las deliberaciones y resoluciones del Directorio se asentarán en un libro de actas llevado al efecto, debiendo las actas ser firmadas por todos los asistentes. El Presidente deberá convocar al Directorio en las oportunidades que señale el propio Directorio, así como cuando lo solicite cualquiera de los miembros del mismo o el Síndico. También podrá convocarlo por sí cuando lo considere oportuno.

Art. 18. No es incompatible el cargo de Director con empleos o cargos dentro de la sociedad, o con el de representante especial o mandatario de la misma. Para que un Director pueda ser nombrado para una función o cargo remunerado, se exigirá el voto conforme de los restantes Directores.

Art. 19. El Directorio tiene amplias facultades para la realización del objeto y fines sociales, la dirección y administración de los bienes y negocios de la sociedad, y especialmente para: A) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones, incluso de la sociedad, y cualquier otro bien mueble, por compra dación en pago cesión u otro título venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos y en cualquier forma enajenarlos y|o gravarlos por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que juzgue convenientes, haciendo tradición en su caso; constituir y aceptar anticresis; aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y otros derechos reales; celebrar cualquier clase de arrendamientos, hacer uso del crédito o concederlo; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía abrir ceuntas corrientes, pudiendo girar en descubierto o contra depósitos bancarios de cualquier naturaleza y cancelarlos; girar, aceptar, endosar, redescontar, descontar, y avalar letras de cambio, cheques vales conformes pagarés billetes y demás documentos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se adeudare a la sociedad por cualquier concepto; hacer remisiones, novaciones, protestas, oblaciones y consignaciones; transigir judicial o extrajudicialmente; comparecer ante las autoridades administrativas y judiciales como actor demandado o tercerista con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, que se da por inserto; hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, embarco, trasbordo, y en general, todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta: B) Convocar a asamblea general ordinaria y|o extraordinaria, determinando los asuntos que deban ser tratados en las mismas; presentar anualmente a la asamblea memoria e informe sobre la marcha de la sociedad, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades cuando corresponda; C) Establecer sucursales agencias, representaciones y suprimirlas; D) Ejercer la representación de la sociedad por medio de quien desempeñe la presidencia, debiendo, en todos los casos, la firma del Presidente ser refrendada por la del Secretario o quien sustituya a éste: E) Otorgar y revocar poderes especiales o generales; F) Nombrar gerentes, factores y demás empleados con las facultades que crea conveniente, fijando las remuneraciones y sueldos que considere justos y destituirlos o sustituirlos: G) Nombrar, también cuando lo juzgare conveniente, a uno o más Directores para vigilar o fiscalizar las operaciones e intereses generales de la sociedad, con el carácter de Director delegado y con funciones que se determinarán, fijándose, en su caso, la remuneración correspondiente con cargo a gastos generales; H) Formular los reglamentos internos que considere convenientes y realizar los demás cometidos que estos estatutos le confieren, resolviendo las cuestiones no previstas. En este caso, deberá dar cuenta a la asamblea general ordinaria más próxima. La especificación de facultades contenidas en este artículo es enunciatvia.

Del Presidente y Secretario

Artículo 20. Las atribuciones y deberes del Presidente son: A) Representar a la sociedad en toda clase de actos y contratos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior; B) Presidir las sesiones del Directorio y asambleas, dirigir las discusiones y decidir las votaciones en caso de empate, cuidando que las resoluciones de uno y otras se hagan constar debidamente. C) Autorizar con su firma los títulos provisorios y definitivos de acciones y sus transferencias, contratos, títulos y demás documentos, sin perjuicio de lo que corresponda al Gerente y demás empleados y representantes de la sociedad de acuerdo con las facultades que se les hubiere acordado; D) Observar y hacer observar los estatutos, resoluciones del Directorio y asambleas, y ejecutar dichas resoluciones.

Art. 21. El Secretario deberá refrendar la firma del Presidente en todos los actos, contratos, escritos, etc., firmando además con este las actas de Directorio y asambleas, las que también redactará.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 22. Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias.

Art. 23. La asamblea general ordinaria será convocada dentro de los ciento ochenta días del cierre del ejercicio en la fecha, hora y lugar que fije el Directorio y se indicará en la convocatoria. Las asambleas extraordinarias se convocarán: A) Cuando el Síndico lo requiera de acuerdo con lo que se establece en el artículo 35 letra B). B) Cuando lo resuelva el Directorio (artículo 19 letra B). C) Cuando así lo pida un número de accionistas que representen el 25 o|o del capital realizado. En este caso, los que pidan la convocatoria deberán presentarse por escrito al Directorio, indicando con precisión las cuestiones que formarán la orden del día de la asamblea y justificarán su calidad de accionistas, el capital que representan y la autenticidad de las firmas. Las asambleas extraordinarias solicitadas por accionistas deberán ser citadas por el Directorio para dentro de los cuarenta días de presentada la solicitud.

Art. 24. Las asambleas serán convocadas por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con diez días, por lo menos, de anticipación a la fecha señalada para las mismas. En las convocatorias, se incluirá el detalle de los asuntos a tratarse u orden del día de la asamblea. Con la representación total capital integrado, podrán realizarse asambleas ordinarias o extraordinarias prescindiendo del aviso de convocatoria, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 10 del decreto del 18 de Diciembre de 1947.

Art. 25. Las asambleas ordinarias quedarán constituídas con un número de accionistas que representen el tercio del capital integrado; y las extraordinarias se constituirán cuando los accionistas que a ella concurran, representen, por lo menos el 50 o|o del capital integrado. Si en uno u otro caso (asamblea ordinaria o extraordinaria) no estuvieren representados aquellos porcentajes en la primera citación, se convocará por segunda vez a asamblea en la forma prevenida en el artículo anterior, y la que así se reúna quedará constituída con el número de accionistas que concurra.

Art. 26. Corresponde a la asamblea general ordinaria de accionistas: A) Previo informe del Síndico, si lo hubiere, aprobar u observar y modificar en su caso los balances, memorias, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio. B) Proceder a la elección de Directores, Síndico y suplentes, cuando corresponda. C) Resolver los demás asuntos que figuren en el orden del día formulado por el Directorio.

Art. 27. No se podrán tratar en las asambleas asuntos no comprendidos en la convocatoria respectiva a menos que en ellas esté representada la totalidad del capital integrado, lo que deberá hacerse constar en el acta correspondiente.

Art. 28. Para asistir e intervenir en las asambleas, los accionistas deberán munirse, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deba realizarse la asamblea, de un certificado que expedirá la sociedad, en el que conste el número de acciones y de votos que les corresponden por derecho propio y por representación de acuerdo con el registro de accionistas. Los accionistas deberán además, al inscribirse, depositar sus acciones, o el justificativo de depósito bancario de las mismas, de acuerdo con la ley.

Art. 29. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, actuando como Secretario el Secretario del Directorio. A falta del Presidente, la asamblea designará quien deba sustituirlo y a falta del Secretario, quien actúe de Presidente lo designará. La asamblea designará dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la asamblea, y, para el caso de que hubiere escrutinio, asociados al Secretario, lo practiquen, proclamando su resultado. La misma comisión verificará el quórum

cuando fuere requerido por cualquiera de los accionistas presentes.

Art. 30. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por extraños o accionistas que nó sean miembros del Directorio, empleados o representantes de la sociedad, ni Síndico.

Art. 31. Los poseedores de acciones tendrán derecho a un voto por cada cinco acciones, no pudiendo ningún accionista, tener más de seis votos aún cuando represente a otros accionistas. Los accionistas que hubieren pagado parcialmente sus acciones, tendrán derecho a voz en las asambleas, pero no a voto.

Art. 32. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes. Se exceptúan los casos especiales previstos en estos estatutos, en las leyes aplicables, y, especialmente, los siguientes, para los cuales se necesitarán los tres cuartos del total de votos presentes, que además representen la mitad del capital social integrado: A) Aumento, reintegración o reducción del capital social; B) Disolución de la sociedad antes de la expiración del plazo; C) Prórroga del plazo de la sociedad; D) Reforma de estatutos; E) Fusión con otras sociedades; F) Venta del activo y pasivo social; G) Cambio de objeto de la sociedad o de denominación.

Art. 33. Las resoluciones de las asambleas, se asentarán en el libro de actas de las mismas, debiendo las respectivas actas ser suscritas por el Presidente, Secretario y dos accionistas que se mencionan en el artículo 29.

TITULO V

Fiscalización

Artículo 34. La asamblea general, cuando lo considere necesario, designará un Síndico remunerado u honorario que podrá ser o no accionista y que durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegida. Conjuntamente con el titular, la asamblea elegirá un suplente igualmente reelegible, que actuará en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, ausencia o licencia del titular.

Art. 35. Son atribuciones y deberes del Síndico; A) Examinar los libros y documentos; B) Convocar a la asamblea general extraordinaria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable y a la asamblea general ordinaria, si el Directorio lo hubiere omitido; C) Asistir a las sesiones del Directorio cuando lo crea conveniente o cuando éste lo solicite. En ambos casos, tendrá voz pero no voto; D) Fiscalizar la administración de la sociedad verificando el estado de "caja" y la existencia de títulos y valores; D) Dictaminar sobre la memoria anual, inventario y balance, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio para ser sometidos a la asamblea. El Directorio deberá poner en todo tiempo a disposición del Síndico todos los antecedentes que le fueren necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido.

TITULO IV

Balance y distribución de utilidades

Artículo 36. El ejercicio económico terminará el 31 de Mayo de cada año, fecha en la que se practicará el inventario general y balance.

Art. 37. De las utilidades líquidas que resulten del balance general (después de pagar remuneraciones, habilitaciones, regalías, retenciones, descargos, amortizaciones y gastos de cualquier naturaleza), se hará la siguiente distribución: A) 20 o|o a fondo de reserva, hasta cubrir el 10 o|o del capital suscrito e integrado; B) Para fondo de estabilidad de dividendos o fondos especiales o en calidad de reservas extraordinarias, si la asamblea lo aceptare, el porcentaje que el Directorio proponga, no siendo obligatorio para el Directorio, proponer estos fondos; C) Para honorarios de los miembros del Directorio y Síndico, los porcentajes o cantidades que la asamblea fije a propuesta del Directorio, no siendo tampoco obligatorio establecerlos; D) El remanente, será distribuído entre los accionistas, si otra cosa no resolviese la asamblea.

Art. 38. Tanto las reservas como los fondos especiales, podrán ser capitalizados; y, a propuesta del Directorio y previa aprobación de la asamblea general de accionistas, ser distribuído su importe en acciones en efectivo o en ambas formas, entre los accionistas en proporción a las acciones que posean, siempre que en caso de distribución de acciones con ello no se exceda el límite del capital autorizado.

Art. 39. El pago de los dividendos se hará dentro del ejercicio siguiente y en el momento que el Directorio lo disponga.

Art. 40. Los dividendos no cobrados dentro del plazo de cuatro años de la fecha señalada para su pago, prescribirán a favor de la sociedad.

TITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 41. La sociedad se disuelve: A) Por vencimiento del plazo previsto en el artículo 3.o, si la asamblea, por las mayorías establecidas en el artículo 33 letra C, no decide su continuación; B) Por cualquier otra causa prevista por las leyes de la materia o dispuesta por estos estatutos.

Art. 42. La liquidación estará a cargo del Directorio de la sociedad, a menos que la asamblea designe Comisión Liquidadora. En ambos casos, la asamblea fijará atribuciones, duración y remuneración de los liquidadores.

TITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 43. Los fundadores designarán a los miembros del primer Directorio y sus suplentes, dentro de los 120 días siguientes a la fecha de la presente acta. El primer Directorio durará hasta la asamblea ordinaria correspondiente al año 1961. El Directorio podrá iniciar inmediatamente las operaciones y negocios sociales, debiendo agregar el nombre de la sociedad, en los negocios que realice hasta que se hayan inscripto y publicado estos estatutos, el término "en formación".

Art. 44. El primer ejercicio social se cerrará el primer 31 de Mayo siguiente al año de publicados estos estatutos.

Art. 45. Quedan facultados el doctor Estanislao Valdés Olascoaga y|o el doctor Estanislao Valdes Otero, indistintamente, para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes estatutos, la obtención de la personería jurídica y de la autorización para funcionar, así como para hacer o aceptar enmiendas, proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar los demás trámites que fuere necesario practicar ante cualquier oficina pública para iniciar el funcionamiento normal de la sociedad. — Helio Fernández. — Estanislao Valdes Otero.

Filiberto Ginzo Gil, Escribano Público, Certifica: Que las firmas que preceden y dicen: "Helio Fernández" y "Estanislao Valdes Otero" fueron puestas en mi presencia por las personas que llevan esos nombres, mayores de edad, orientales, casados respectivamente con las señoras María Helena Requena Escarza y Martha Requena Escarza, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido el presente en la ciudad de Montevideo, el quince de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Filiberto Ginzo Gil.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Marzo de 1960. — Visto: La gestión de "Cabaña Río Uruguay S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes; El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Cabaña Río Uruguay S. A." y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 13 y 15 vuelta, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893. A sus fines; devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese; notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI.—Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 18 y 15 vuelta. — Señor Ministro de Hacienda. Estanislao Valdes Otero, en la gestión de aprobación de los estatutos de "Cabaña Río Uruguay S. A." (1417, anexo 1, año 1959), evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: I) Que en el claro existente en el artículo 6.o, se omitió indicar la suma hasta la cual podrá ser aumentado el capital social por resolución del Directorio. II) Dicha suma es "dos millones de pesos". Por lo expuesto pido: se tenga por evacuada la vista, supliéndose la emisión por esta constancia. — Firmado: Estanislao Valdez Otero.

Señor Ministro de Hacienda. Estanislao Valdez Otero en la gestión de aprobación de los estatutos de "Cabaña Río Uruguay Sociedad Anónima" (Nº 1417, anexo 1, año 1959), evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que en mérito a la observación formulada, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 45 de los estatutos, vengo a manifestar que el artículo 2 de los estatutos es sustituído por el siguiente: "Artículo 2º La sociedad tiene por objeto: A) La explotación de la industria agropecuaria en todas sus formas y derivados; B) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, prometer en venta, fraccionar, administrar, constituir y explotar en general toda clase de bienes y derechos muebles o inmuebles. C) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados; D) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de fideicomiso o hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; E) Dar y recibir préstamos en dinero para financiar operaciones vinculadas con los objetos sociales, con o sin garantía reales o personales y recibir depósitos que no tengan carácter bancario. El precio, en cualquiera de estos casos, podrá pagarse en acciones. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros, o ambos a la vez, en la República o en el extranjero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad, dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social. Por lo expuesto al señor Ministro pido: Que teniendo por evacuada la vista conferida y por sustituído el texto del artículo 2. de los estatutos, se sirva requerir nuevo informe de la Inspección General de Hacienda. — Firmado Estanislao Valdez Otero.

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de Abril de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. Estanislao Valdes Otero, constituyendo domicilio en Misiones 1475 piso 3, al señor Juez, digo: I) Que el Poder Ejecutivo aprobó por resolución del 31 de Marzo de 1960, los estatutos de "Cabaña Río Uruguay Sociedad Anónima", según consta en los documentos que acompaño. II) Los estatutos expresados, en su artículo 45, me autorizan para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. III) A los efectos del artículo 34 del Código de Comercio, hago constar: 1) La sociedad se denomina "Cabaña Río Uruguay Sociedad Anónima". 2) El giro social comprende: A) La explotación de la industria agropecuaria en todas sus formas y derivados; B) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, prometer en venta, fraccionar, administrar, constituir y explotar en general toda clase de bienes y derechos muebles o inmuebles; C) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos, elaborados y semielaborados; D) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de fideicomisos o hipotecas, compraventas o caución de toda clase de títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; E) Dar y recibir préstamos en dinero para financiar operaciones vinculadas con los objetos sociales, con o sin garantía reales o personales y recibir depósitos que no tengan carácter bancario. 3) Tiene su domicilio provisorio en esta ciudad, calle Misiones 1475, piso 3, escritorio 2. 4) La sociedad no tiene gerente, factor ni empleado puesto a la cabeza del establecimiento. IV) Solicito la inscripción de la sociedad en el libro de estatutos y en la Matrícula de Comerciantes llevados por el Registro Público de Comercio (artículo 407 C. Com.). Por lo expuesto pido: Se decreten las inscripciones solicitadas y las publicaciones legales, mandando expedir los edictos y certificados necesarios y devolver los recaudos presentados, todo lo cual podrá ser entregado al señor Carlos A. Bagnate. — Estanislao Valdes Otero.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Nº 1649. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada — Montevideo, Abril 20 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

5264. — Montevideo, Abril 26 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, hágase las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — Con esta fecha y con el Nº 201 al folio 1344 del libro N.o 1 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 7 de Junio de 1960. — Con el N.o 123 al folio 123 vuelta del libro 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, quince de Junio de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 361.00. — 1|pub. — 18873.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Arola Sociedad Anónima

Balance General al 31 de diciembre de 1959

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de abril de 1960.

Activo —

Instalaciones	$	3.665.35
Muebles y Utiles	"	9.929.09
Reformas del edificio	"	9.458.73
Mercaderías	"	314.143.79
Deudores	"	229.459.59
Caja — Bancos	"	32.909.87
Gastos pagos por adelantado	"	921.35
	$	600.487.77

Pasivo —

Capital integrado	$	200.000.00
Pérdidas y ganancias	"	26.487.56
Bancos	"	84.949.42
Proveedores	"	148.749.75
Acreedores varios	"	119.720.07
Sueldos y jorn. a pagar	"	5.942.26
Banco del Litoral	"	1.492.63
Gastos a pagar	"	13.146.05
	$	600.487.77

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1|1|59 — 31|12|59

Aprobado por la Asamblea de Accionistas el 29 de abril de 1960.

Ganancias —

Ganancia bruta	$	386.727.87
Otros resultados	"	62.225.17
Intereses y Dtos. obt.	"	4.917.51
	$	453.870.55

Pérdidas —

Sueldos y gtos. sociales	$	226.201.44
Despidos	"	52.659.31
Viajes, rep. y gtos. auto	"	14.920.41
Honorarios	"	1.152.60
Publicidad	"	19.462.21
Utiles oficina, teléfono	"	6.586.54
Alquiler, limpieza, cte. elect.	"	44.102.86
Seguros	"	5.292.58
Embalajes y fletes	"	14.815.62
Imp. varios y timbres	"	24.301.19
Varios	"	4.191.62
Int. y Gtos. bancarios	"	3.236.58
Gastos de financiación	"	825.20
Amortizaciones	"	9.223.76
Res. deudores dudosos	"	376.45
	$	432.548.37
Resultado	"	21.322.18
	$	453.870.55

Distribución de utilidades

No corresponde. Se mantienen en cuenta.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 166 a 168 del libro Copiador de Inventario, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 28|6|51.

$ 39.00. — 1|pub. — 8540.

"Euprax" S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1959

Activo —

Muebles y útiles	$	2.678.98
Inst. y út. de laborat.	"	885.79
Caja	"	498.45
Accionistas	"	18.000.00
Deudores varios	"	8.189.45
Materias primas	"	10.741.95
Envases y accesorios	"	4.525.48
Productos elaborados	"	4.707.85
Productos en elab.	"	2.639.89
Llave	"	9.142.57
Gastos de constitución	"	3.960.00
Resultado ejerc. ant.	"	16.601.92
Deudores por consig.	"	70.58
	$	77.642.91

Pasivo —

Capital integrado	$	42.000.00
Capital suscrito (no integrado)	"	18.000.00
Banco de T. Italo Americano	"	1.586.96
Banco Comercial Préstamo cuenta cte.	"	1.889.12
Acreedores varios	"	5.026.11
Alquiler a pagar	"	120.00
Sueldos a pagar	"	369.75
Caja de Jubilaciones	"	5.685.79
Asignaciones Famil.	"	373.33
Cuentas corrientes	"	2.500.00
Impuesto a las ventas	"	2.742.39
Ventas en consignación	"	70.58
Amortizaciones	"	682.19
Resultado ejerc. 1959	"	1.596.69
	$	77.642.91

Las utilidades del ejercicio 1959 se destinan a amortizar las pérdidas de ejercicios anteriores.

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fojas 4 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de mayo de 1958 y anotado con el N.o 2155 a folios 14 del Libro 8.

Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1.o de enero de 1959 al 31 de diciembre de 1959

Pérdidas —

Caja de Jubilaciones (aportes)	$	5.121.67
Asignaciones Familiares	"	1.084.16
Impto. a las ventas	"	3.169.79
Alquileres	"	1.440.00
Gastos generales varios	"	6.693.70
Sueldos	"	17.101.73
Intereses y descuentos	"	1.528.87
Amortizaciones	"	332.93
Propaganda	"	3.751.83
Costo de ventas	"	11.895.34
Estampillas imp. int.	"	640.00
Gan. Elev. (Imp. a las ventas)	"	393.67
Resultado ejerc. 1959	"	1.596.69
	$	54.750.38

Ganancias —

Productos elaborados	$	1.152.79
Ventas	"	53.597.59
	$	54.750.38

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fojas 5 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de mayo de 1958 y anotado con el N.o 2155 a folios 14 del Libro 8.

$ 54.00. — 1|pub. — 8321.

Indus Investment S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1959

Activo —

Valores en cartera	Dóls.	48.524.58
Yrarrazaval, Rodríguez y Cía.	"	8.711.07
Gastos de constitución	"	1.500.00
	Dóls.	58.735.65

Pasivo —

Cuentas corrientes	Dóls.	896.31
Capital integrado	"	57.000.00
Utilidades del ejercicio	"	839.34
	Dóls.	58.735.65

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 14 octubre 1958 al 30 de setiembre de 1959

Pérdidas —

Gtos. de administración	Dóls.	254.42
Intereses	"	94.60
Utilidades del ejercicio	"	839.34
	Dóls.	1.188.36

Ganancias —

Dividendos	Dóls.	1.010.89
Venta de acciones	"	177.47
	Dóls.	1.188.36

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades del ejercicio	Dóls.	839.34
A fondo de reserva	Dóls.	839.34

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 24 de mayo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 2 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9|9|58 y anotado con el N.o 4677 a folios 351 del libro N.o 6.

$ 24.00. — 1|pub. — 8546.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

BALANCE GENERAL CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1960

A considerarse por los accionistas de la Institución en la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 26 de julio del año en curso

A C T I V O

Disponible:			
Encaje metálico:			
Oro	$ [illegible]		
Plata	" 3.558.90		
Vellón	" 28.476.11	$ 350.526.59	
Encaje fiduciario		" 12.150.767.00	$ 12.901.287.59
Exigible a la vista:			
Banco de la República — Cuenta corriente		$ 4.626.018.53	
Banco de la República — Cámara Compensadora		" 9.847.811.32	" 14.473.929.85
Realizable (Cobertura de encaje):			
Deuda pública v/n. $ 1.436.350.00, Valor efectivo		$ 1.118.961.54	
Letras de Tesorería		" 1.250.000.00	" 2.368.961.54
Suma de Encaje			$ 29.144.178.98
Realizable:			
Acciones y valores		$ 187.339.31	
Inmuebles		" 839.361.62	" 1.026.700.93
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 18.384.273.55	
Valores descontados		" 74.197.242.18	
Deudores en gestión		" 1.095.09	
Préstamos en moneda extranjera a clientes		" 20.565.653.43	
Cauciones		" 3.292.970.00	
Otras colocaciones		" 5.912.889.20	" 122.354.123.45
Cuentas en el exterior:			
Bancos corresponsales		$ 20.350.885.25	
Operaciones pendientes		" 28.928.464.20	" 49.279.349.45
Inmovilizados:			
Muebles y útiles		$ 1.866.358.68	
Edificios para uso del Banco		" 1.392.550.16	" 3.258.908.84
Varias cuentas deudoras:			
Varios saldos deudores			" 10.909.707.94
Total del Activo			$ 215.972.969.59
Varias cuentas deudoras		$ 32.716.012.95	
Cuentas de orden:			
Valores depositados		" 38.050.795.63	" 70.466.808.58
			$ 286.439.778.17

P A S I V O

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 8.000.000.00	
Fondo de reserva	" 1.700.000.00	
Fondo de previsión	" 900.000.00	
Fondo de previsión adicional	" 200.000.00	$ 10.800.000.00

Exigible a la vista:

Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 37.892.642.50

Exigible a plazo:

Caja de ahorros y alcancías (30 días de preaviso)	$ 32.589.432.57	
Otros depósitos a plazo ijo o a más de 30 días	" 19.184.290.21	" 51.773.722.78

Cuentas en el exterior:

Bancos corresponsales	$ 6.327.313.73	
Depósitos en moneda extranjera	" 35.853.897.71	
Operaciones pendientes	" 27.881.436.67	" 70.062.648.11

Exigible:

Varios acreedores		" 30.114.608.75

Varias cuentas acreedoras:

Varios saldos acreedores		" 13.837.651.04

Ganancias y pérdidas:

Saldo del ejercicio anterior	$ 28.220.62	
Utilidades del ejercicio	" 1.463.475.49	" 1.491.696.11
Total del Pasivo		$ 215.972.969.59

Cuentas de orden:

Varias cuentas acreedoras	$ 32.416.012.95	
Depositantes de valores	" 38.050.795.63	" 70.466.808.58
		$ 286.439.778.17

GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1960

D E B E

Gastos de administración, etc.	$ 9.445.376.88
Caja de Jubilaciones Bancarias y Asignaciones Familiares	" 1.733.505.72
Impuestos fiscales	" 2.016.429.78
Saldo de ganancias líquidas	" 1.491.696.11
	$ 14.687.008.49

H A B E R

Saldo del ejercicio anterior	$ 28.220.62
Intereses y descuentos	" 5.646.120.89
Comisiones y corretajes	" 7.218.020.87
Utilidades varias	" 1.794.646.11
	$. 14.687.008.49

Jorge Peirano Facio, Presidente. — Enrique R. Martín, Director Gerente. Casildo Rodríguez, Subgerente Contador General.

$ 1.580.00 — 1|pub. — 11060.

BUZIO, LOPEZ Y CORREA S. C.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

A C T I V O

Edificio Cuareim N.o 1276	$ 160.632.51
Maquinarias, muebles y útiles	" 3.776.14
Máquinas y repuestos varios	" 174.331.98
Caja y Bancos	" 201.071.83
Deudores varios y oblig. a cobrar	" 95.257.04
Cuentas corrientes socios	" 3.674.06
Acciones y valores	" 4.436.19
Títulos hipotecarios (Pérd. a amortizar)	" 8.000.00
Total del Activo	$ 651.179.75

P A S I V O

Acreedores y oblig. a pagar	$ 105.673.23
Hipotecas a pagar	" 63.342.23
Cobros anticipados	" 41.203.04
Capital social	" 394.000.00
Utilidad del Ejercicio 1959	" 46.961.25
Total del Pasivo	$ 651.179.75

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el Balance aprobado en Asamblea de Accionistas del día 2 8 de enero de 1960 se halla copiado en el libro Inventarios rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno el día 29 de marzo de 1949, con el N.o 1563 al Fo. 517, a Fojas 96.

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

Utilidades Brutas:		
Ventas y Servicios Varios	$ 296.857.12	
Entradas Varias	" 3.290.18	$ 300.147.30
Pérdidas, Gastos y Cargos:		
Gastos Generales	$ 57.076.69	
Sueldos	" 126.307.78	
Impuestos	" 54.825.45	
Amortizaciones	" 7.177.54	
Gastos Taller	" 7.609.19	
Pérdidas y Ganancias	" 189.40	" 253.186.05
Utilidad Líquida		$ 46.961.25

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el Balance aprobado en Asamblea de Accionistas del día 28 de enero de 1960 se halla copiado en el libro Inventarios rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno el día 29 de marzo de 1949, con el N.o. 1563 al Fo. 517, a Fojas 96.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

Total a distribuir		$ 46.961.25
1a. Distribución 9 o|o s|394.000.00	$ 85.460.00	
2a. Distribución 60 o|o para los socios colectivos únicamente	" 5.893.12	
3a. Distribución 1 o|o s|394.000.00	" 3.940.00	" 45.293.12
Saldo que pasa al Ejercicio siguiente		$ 1.668.13

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el Balance aprobado en Asamblea de Accionistas del día 28 de enero de 1960 se halla copiado en el libro Inventarios rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno el día 29 de marzo de 1959, con el N.o 1563 al Fo. 517 a Fojas 97.

$ 91.80. — 1|pub. — 1487.

INCORPORACION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1959

A C T I V O

Disponible:			
Caja		$ 1.132.96	
Bancos		" 385.991.00	$ 387.123.96
Exigible:			
Deudores por incorp.		$ 1.620.591.29	
Deudores por obras		" 81.664.63	
Deudores varios		" 100.649.56	
Depósitos en garantía		" 915.38	" 1.803.820.96
Fijo:			
Máq. y herr.	$ 15.906.06		
Amortizacio.	" 15.504.77	$ 401.29	
Mueb. y úti.	$ 20.904.45		
Amortizacio.	" 20.903.45	" 1.00	$ 402.29
Regularización del Pasivo:			
Inversiones en obras			" 1.654.055.62
Transitorio:			
Créditos flotantes			" 430.000.00
De Orden:			
Acciones depositadas en garantía			" 20.000.00
Total del activo			$ 4.295.402.73

P A S I V O

No exigible:		
Capital integrado	$ 421.700.00	
Fondo de reserva estatutario	" 23.324.21	
Fondo de previsión	" 129.541.89	
Fondo reposición activo fijo	" 1.717.20	
Utilidades s|distribuir ejerc. 1957|58	" 2.699.28	
Utilidades ejercicio 1958|59	" 157.254.13	$ 736.236.71
Exigible:		
Bancos	$ 600.248.95	
Acreedores varios	" 12.604.62	
Acreedores legales	" 24.151.82	
Documentos a pagar	" 260.000.00	" 897.005.39
Amortizable:		
Banco Hipotecario del Uruguay		" 128.067.31
Regularización del Activo:		
Incorporación de inmuebles en proceso		" 2.482.628.82
Transitorio:		
Cuentas a pagar	$ 30.073.68	
Reserva para licencias	" 1.390.82	" 31.464.50
De Orden:		
Depositantes de acciones en garantía		" 20.000.00
Total del pasivo		$ 4.295.402.73

Aprobado en la Asamblea General de Accionistas realizada el 22 de diciembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes balances se hallan copiados en el libro rubricado "Copiador de balancetes", folio 36 y 37, registrado en el Registro Público de Comercio el 27 de diciembre de 1951.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Ejercicio 1958|1959

GANANCIAS—

Beneficios sobre obras en proceso	$	250.000.00
Obras realizadas	"	115.664.90
Intereses recibidos	"	25.225.05
Alquileres cobrados	"	6.775.00
Ingresos varios	"	1.193.03
Administración edificio Centro	"	1.995.91
Administración edificio Hidalgo	"	209.40
Administración edificio Atalaya	"	2.016.60
Administración edificio Standard Life	"	4.799.45
Administración edificio Arapey	"	2.169.00
	$	412.047.74

PERDIDAS—

Sueldos	$	27.861.11
Honorarios	"	42.800.00
Leyes sociales	"	10.575.30
Gastos varios personales	"	1.797.00
Alquileres pagados	"	4.950.00
Luz, agua, artículos limpieza	"	2.365.82
Artículos escritorio	"	2.219.75
Gastos comunicación y movilidad	"	356.95
Sellados y timbres	"	1.217.43
Cuotas de afiliación	"	1.705.70
Gastos varios de oficina	"	925.04
Patentes e impuestos	"	11.286.73
Impuestos, intereses y comisiones bancarias	"	38.639.88
Recargos y multas	"	50.00
Intereses hipotecarios	"	764.55
Intereses varios	"	402.11
Gastos varios administración	"	3.023.89
Gastos y pérdidas hipotecarias	"	7.908.26
Amortización máquinas y herramientas	"	1.590.50
Obras varias	"	89.353.49
	$	254.793.61
Utilidad líquida ejercicio 1958-1959	"	157.254.13
	$	412.047.74

Los presentes estados han sido aprobados en la Asamblea General de Accionistas realizada el 22 de Diciembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro "Copiador de Balancetes", a fo. 38, registrado en el Registro Público de Comercio el 27 de Diciembre de 1951.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ejercicio 1958 —.1959

Utilidad líquidad del Ejercicio 1958|59			$	157.254.13		
Utilidad a|distribuir ejercicio anterior					$	2.699.28
Directorio y Síndico.						
11 o|o sobre $ 157.254.13	$	17.297.95				
Personal.						
15 o|o sobre $ 157.254.13	"	23.588.12				
Fondo de Previsión	"	50.000.00	"	90.886.07		
			$	66.368.06		
Fondo de Reserva.						
5 o|o sobre $ 66.368.06			"	3.318.40	"	63.049.66
					$	65.748.94
Accionistas.						
15 o|o sobre $ 421.700.00					"	63.255.00
Saldo sin distribuir que pasa al próximo ejercicio					$	2.493.94

Aprobado en la Asamblea General de Accionistas realizada el 22 de diciembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado en el libro "Copiador de Balances", a fo. 39, registrado en el Registro Público de Comercio el 27 de diciembre de 1951.

$ 205.20. — 1|pub. — 1437.

GERARDO RAMON Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1959

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles	$ 280.946.90	Deudores varios plaza	$ 383.48
Instalaciones	" 22.986.92	Deudores varios campaña	" 3.005.00
Maquinarias	" 103.957.41	Banco Comercial	" 2.089.98
Muebles y útiles	" 32.835.68	Cuentas a pagar	" 76.012.67
Edificio propio	" 298.003.19	Acreedores varios	" 597.753.50
Material Rodante	" 21.799.16	Banco Hipotecario	" 135.335.44
Propaganda	" 3.824.02	Suc. Ottolia y Otros hipoteca	" 32.000.00
Fabricación	" 394.274.21	G. Ramón y Otros cta. Royaltiy	" 140.202.04
Costo de ventas, exist. product. terminados	" 196.596.54	Gerardo Ramón Mirabent	" 183.674.02
Caja	" 24.725.02	Jubilaciones	" 31.158.38
Banco Financiero	" 1.154.42		
Banco República	" 5.005.70	Sub total	$ 1.201.614.51
Banco Financiero, cta. import.	" 4.58	Capital integrado	" 1.000.000.00
Banco Internacional	" 54.983.59	Reservas especiales	" 9.834.12
Banco Transatlántico	" 131.34	Reservas estatutarias	" 31.794.18
Banco La Caja Obrera	" 448.18	Dividendos 1957|58 en acciones	" 115.000.00
Banco de Crédito	" 22.65	Pérdidas y ganancias	" 258.934.14
Documentos a cobrar	" 1.974.65		
Deudores varios plaza	" 600.437.53		
Deudores varios campaña	" 331.175.44		
Deudores varios exterior	" 32.775.15		
Depósitos en garantía licitaciones	" 18.019.51		
Garantías decreto 3-8-58	" 643.33		
Depósitos garantía Banco República	" 1.348.35		
Depósitos garantía Dto. 23-4-59	" 154.924.15		
Gastos de organización	" 9.302.06		
Dife. cotización títulos hipotecarios	" 22.482.02		
Pólizas de seguros	" 2.395.25		
	$ 2.617.176.95		$ 2.617.176.95

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de enero de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 17 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio le 19 de enero de 1955 y anotado con el N.o 841 al folio 133 del libro N.o 3.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1959

PERDIDAS —

Deudores varios	$ 2.227.10
Inmuebles	" 806.67
Instalaciones	" 9.952.66
Maquinarias	" 12.197.95
Muebles y útiles	" 10.572.20
Edificio propio	" 6.340.49
Material rodante	" 9.760.84
Propaganda	" 227.602.26
Costo de ventas	" 1.062.955.31
Gastos de organización	" 1.212.85
Quebrantos de caja (por laudo)	" 600.00
Bonificaciones	" 302.235.27
Material de escritorio	" 15.387.07
Gastos generales	" 59.818.60
Sueldos	" 560.107.27
Locomoción	" 29.700.29
Intereses y descuentos	" 56.503.69
Impuestos	" 57.726.81
Royalty Boots	" 13.540.86
Productos vencidos	" 11.030.39
Aporte patronal	" 69.939.33
Impuesto a las ventas	" 117.707.58
Asignaciones familiares	" 36.160.56
Pólizas de seguros	" 9.615.41
Gastos de fabricación	" 66.997.02
Marcas	" 1.272.50
Utilidad del ejercicio	" 258.934.14
	$ 3.010.905.12

GANANCIAS —

Ventas	$ 2.828.010.41
Comisiones representaciones	" 126.507.46
Fabricación	" 56.387.25
	$ 3.010.905.12

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la citada Asamblea

Ampliación equipo productivo	$	5.000.00
Reserva estatutaria	"	22.654.09
Leyes fiscales	"	51.280.05
Reserva especial	"	180.000.00
	$	258.934.14

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 18 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de enero de 1955 y anotado con el N.o 341 al folio 133 del libro N.o 3.

$ 135.00 1|pub. 1472.

ESTANCIA LOS MOLLES S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1959

ACTIVO			PASIVO		
Inmuebles	$	735.693.54	Capital integrado	$	1.036.000 00
Mejoras	"	238.537.70	Fondo de reserva	"	5.634.86
Maquinarias, muebles y útiles	"	70.942.21	Previsión impuesto sustitutivo	"	30.000.00
Caja y Bancos	"	165.813.60	Acreedores varios	"	606.129.44
Haciendas y stock varios	"	582.043.13	Saldo ganancia ejercicio anterior	"	3.462.35
Deudores varios	"	15.297.82	Ganancia del ejercicio	"	230.351.07
Valores en cartera	"	15.000.00			
Gastos anticipados	"	68.641.72			
Gastos constitución	"	19.608.00			
	$	1.911.577.72		$	1.911.577.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que ha sido aprobado por la Asamblea realizada el 7 de noviembre de 1959 y copiado a folio 5 del libro "Copiador" certificado por el Registro Público de Comercio el 29 de diciembre de 1958 y anotado con el N.o 8167 al Fo. 29 del libro 9.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE JULIO DE 1959

PERDIDAS			GANANCIAS		
Amortizaciones	$	34.541.28	Haciendas	$	692.219.40
Gastos explotación	"	308.403.16	Cereales y varios	"	41.666.47
Impuestos y contribuciones	"	111.610.64			
Intereses	"	48.979.71			
Ganancia del ejercicio	"	230.351.07			
	$	733.885.87		$	733.885.87

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que ha sido aprobado por la Asamblea realizada el 7 de noviembre de 1959 y copiado a folio 6 del libro "Copiador" certificado por el Registro Público de Comercio el 29 de diciembre de 1958 y anotado con el N.o 8167 al Fo. 29 del libro 9.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades a distribuir	$	233.813.42
Distribución:		
Fondo de reserva	$	11.517.55
Dividendo	"	207.200.00
Cuenta nueva	"	15.095.87
	$	233.813.42

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que ha sido aprobado por la Asamblea realizada el 7 de de noviembre de 1959 y copiado a folio 7 del libro "Copiador" certificado por el Registro Público de Comercio el 29 de diciembre de 1958 y anotado con el N.o 8167 al Fo. 29 del libro 9.

$ 72.00. — 1|pub. — 1600.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional